



TOMO CXLIX

Pachuca de Soto, Hgo., a 25 de Abril de 2016

Núm. 17
Ordinario

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SALVADOR ELGUERO MOLINA
Secretario de Gobierno

MTRO. MARIO SOUVERBILLE GONZÁLEZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

Calle Jaime Nunó No. 206, Col. Periodistas Tel. 01 (771) 717-60-00 ext. 2468 y 6790

poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



SUMARIO

Contenido

Decreto Núm. 650.- Que reforma el inciso C de la fracción I del Artículo 71 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.	3
Dictamen de Desincorporación del Organismo Descentralizado denominado Instituto Bicentenario de Permacultura del Estado de Hidalgo, mediante su Extinción.	6
Dictamen de Desincorporación de los Organismos Descentralizados denominados Corporación de Desarrollo Sustentable de la Región Tula, Corporación para el Desarrollo Sustentable de la Región Tizayuca e Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Hidalgo, mediante su Extinción.	8
Dictamen de Desincorporación del Centro Estatal de Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células de Seres Humanos para el Estado de Hidalgo, mediante su Extinción.	10
Dictamen de Desincorporación de la Comisión Estatal de Fomento y Ahorro de Energía, mediante su Extinción.	12
Acuerdo que crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Administradora del Teatro de la Ciudad San Francisco y del Parque David Ben Gurión.	14
Decreto Municipal Número Treinta y Cuatro.- Que contiene el proyecto que reforma la fracción V del Artículo 10 y adiciona el Artículo 53 bis del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.	19
Decreto Municipal No. 004/2016.- Mediante el cual se expide el Reglamento General de Tepeji del Rio de Ocampo en materia de Residuos Sólidos.	21
Acta de Cabildo que aprueba la Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, del Municipio de Cardonal, Hidalgo.	35
Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, del Municipio de San Bartolo Tutotepec, Hidalgo.	40
Acta de Cabildo que aprueba la Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014, del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Santiago Tulantepec, Hidalgo.	46
Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Santiago Tulantepec, Hidalgo.	52
Secretaría de Salud, Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo, Subcomisión de Legislación y Dictamen Departamento Legislación y Procesos Jurídicos.- Acuerda se previene por única ocasión al c. Noé Alvarado Zúñiga, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes subsane las omisiones descritas en el Considerando I del presente Acuerdo, de lo contrario se tendrá por no presentado su escrito.	55
AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS	56



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 6 5 0

QUE REFORMA EL INCISO C DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; **DECRETA:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- En sesión ordinaria de fecha 09 del mes de julio del año 2015, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforma el inciso “c” de la fracción I del artículo 71 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo**, presentada por el Diputado Juan Carlos Robles Acosta, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura.

SEGUNDO.- El asunto de mérito, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **192/2015**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 75 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Que los artículos 47 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 25 fracción IV y 124 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan a los Diputados para iniciar leyes y decretos.

TERCERO.- Que derivado del análisis de cuenta, quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, coincidimos con lo señalado, al referir que el término discapacidad ha sido uno de los puntos más controvertidos en debate, por ello, la Organización de las Naciones Unidas ha acordado definir a una persona discapacitada como aquella que sufre un menoscabo físico, mental o sensorial, que limita su capacidad de llevar a cabo las actividades cotidianas y es causado o agravado por condiciones sociales y ambientales.

CUARTO.- Que en tal sentido, en cuanto a personas con discapacidad, es de referir que en algunos lugares aún se les niega la posibilidad de educación o de desarrollo profesional, se les excluye de la vida cultural y de relaciones sociales “normales” y tienen acceso restringido a edificios y transporte públicos debido a sus limitaciones físicas.

QUINTO.- Que hoy en día se reconoce que existen 650 millones de seres humanos con discapacidad en el mundo, representando el 10 por ciento de la población mundial.



Al respecto, en Hidalgo cifras del Censo 2000, registraron 47,176 personas con discapacidad siendo 25, 203 hombres (53.4%) y 21,973 mujeres (46.6%), en donde las discapacidades más comunes fueron las motrices con 18,284 casos (38.76%) y las visuales con 14,734 (31.23%)

Es de referir, que durante el transcurso de los años este grupo se ha enfrentado históricamente a la discriminación y marginación por parte de la sociedad en general, convirtiéndose en uno de los grupos en condiciones de mayor vulnerabilidad y la minoría más grande del mundo.

SEXTO.- Que además, la mayoría de las personas con discapacidad se ven excluidas de sus propias comunidades, se les niega la posibilidad de realizar alguna actividad que permita su pleno desarrollo humano, y son estigmatizados por la sociedad, siendo de los más pobres en una población mundial de 1,300 millones de personas.

Por ello, no se puede negar que la discapacidad es un asunto de interés público, de derechos humanos y de desarrollo, en virtud de que la discapacidad no es una condición médica sino el resultado de la interacción entre impedimentos físicos, mentales, sensoriales o culturales, o entre las instituciones sociales y los medios físicos. De ahí que las personas con discapacidades físicas o mentales suelen ser más vulnerables y no precisamente por esta condición diagnosticable, sino porque en algunos lugares aún se les niega el acceso a la educación, salud, mercados laborales y servicios públicos, siendo todos ellos derechos humanos

SÉPTIMO.- Que en tal contexto, incorporar la atención a personas con discapacidad, es una necesidad imparable para comenzar a realizar los trabajos en los municipios que no cuenten con esta acción, pues enfocar los trabajos de cabildo dirigidos a este sector, ayudará en mucho a iniciar o continuar con las políticas públicas de un Ayuntamiento.

OCTAVO.- Que en virtud de lo anteriormente expuesto y derivado del análisis y estudio a la Iniciativa de mérito, al seno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, es que consideramos pertinente su aprobación, para crear un enfoque de conciencia y de acción encaminada a no dejar de observar este sector.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

QUE REFORMA EL INCISO C DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMA** el inciso c de la fracción I del artículo 71 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

Artículo 71.- ...

...

I.- Permanentes:

a).- a b).- ...

c).- De derechos humanos y atención de las personas con discapacidad;

d).- a o).- ...

II.- ...



TRANSITORIOS

Primero.- Envíese al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

PRESIDENTE, DIP. LEONARDO PÉREZ CALVA, RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. JUAN CARLOS ROBLES ACOSTA, RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. DIANA MONTES HERNÁNDEZ, RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE DESINCORPORACIÓN DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, CON LA FACULTAD QUE NOS CONFIERE EL NUMERAL QUINTO, FRACCIÓN II, DEL ACUERDO QUE CREA LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE DESINCORPORACIÓN DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Comisión Intersecretarial de Desincorporación de las Entidades Paraestatales fue creada para coordinar y supervisar los procesos de desincorporación de Entidades Paraestatales, mediante las medidas que faciliten su pronta realización, cumpliendo con los objetivos de:

- I. Fortalecer las finanzas públicas del Estado de Hidalgo, ya que se canalizarán adecuadamente los recursos en áreas estratégicas y prioritarias;
- II. Promover la productividad de la economía del Estado de Hidalgo, ya que se eliminarán gastos y subsidios no justificables; y
- III. Mejorar la eficiencia y racionalidad del sector paraestatal.

SEGUNDO. La actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 en su punto 5.2, de Racionalidad y Modernización de la Administración Pública, tiene como objetivo estratégico: Instrumentar políticas gubernamentales para configurar una administración pública racional y eficiente orientada a resultados, mediante una gestión eficaz, moderna e innovadora, capaz de ofrecer mejores resultados a la población en la ejecución de los programas y acciones de gobierno.

Lo anterior, llevará a transformar a la Administración Pública en una organización eficaz y eficiente con una arraigada cultura del servicio para satisfacer cabalmente las necesidades de los hidalguenses.

TERCERO. En el caso de las Entidades Paraestatales, los artículos 3 fracción IV, y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, disponen que procede su desincorporación, cuando: dejen de cumplir con sus fines u objeto o su funcionamiento no resulte conveniente para la economía estatal o para el interés público dándose la modificación del régimen legal, y el procedimiento, conforme lo señalan los numerales 40, 41, y 42 del Reglamento de la citada Ley, se encuentra sujeto a una solicitud de la Dependencia Coordinadora de Sector ante la Comisión Intersecretarial de Desincorporación de las Entidades Paraestatales, cuando lo estime necesario y se acrediten las hipótesis establecidas en la ley o el reglamento.

CUARTO. El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, Lic. Honorato Rodríguez Murillo, mediante oficio número SEMARNATH/DJ/4633/2015, solicitó al Presidente de la Comisión Intersecretarial de Desincorporación de las Entidades Paraestatales, la desincorporación del Instituto Bicentenario de Permacultura del Estado de Hidalgo, debido a que ese Organismo Descentralizado nunca ha operado y no cumple con los fines y objeto social para el cual fue creado.

El Instituto Bicentenario de Permacultura del Estado de Hidalgo, fue creado por Decreto del Titular del Poder Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 28 de febrero de 2011 dicho Organismo Descentralizado tiene como objeto: Profundizar en el conocimiento del cambio climático, generar sinergias y consenso para la implementación de acciones de carácter estatal y municipal y propiciar diálogo y consenso en torno a las agendas estratégicas de cambio climático definidas entre actores del Gobierno Estatal con otros actores clave, a efecto de impulsar mejores formas de vida para la población que las habita.

QUINTO. Entre las razones por las cuales, se propone desincorporar el Instituto Bicentenario de Permacultura del Estado de Hidalgo, es debido a que no cuenta con un Director General, ni tampoco fue registrado ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo tanto carece del Registro Federal de Contribuyentes, por lo que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha venido realizando las funciones de ese Organismo Descentralizado.

SEXTO. La Comisión analizó la propuesta de desincorporación, así como la situación general que guarda el Instituto Bicentenario de Permacultura del Estado de Hidalgo, atendiendo a lo dispuesto en el Plan Estatal de



Desarrollo 2011-2016 de lograr una Administración Pública racional y eficiente, por lo que determinó procedente la desincorporación a través de la extinción, con base a los referidos antecedentes que se indicaron en el presente dictamen.

Por lo expuesto, tenemos a bien expedir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba la desincorporación del Organismo Descentralizado denominado Instituto Bicentenario de Permacultura del Estado de Hidalgo, mediante su Extinción.

SEGUNDO. Se remite el presente Dictamen de Desincorporación al Gobernador del Estado para su correspondiente valoración, quien en su caso aprobará o no la desincorporación.

TERCERO. En caso de ser aprobada la desincorporación del Instituto Bicentenario de Permacultura del Estado de Hidalgo, la Coordinación General Jurídica elaborará el proyecto de Decreto de Desincorporación, mismo que será expedido por el Gobernador.

DADO EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Por la Comisión Intersecretarial de Desincorporación de Entidades Paraestatales

Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite
Secretario de Finanzas y Administración
Rúbrica

Lic. Salvador Elguero Molina
Secretario de Gobierno
Rúbrica

Lic. Mirna Esmeralda Hernández Morales
Secretaria de Planeación, Desarrollo Regional y
Metropolitano
Rúbrica

Lic. Flor de María López González
Secretaria de Contraloría y Transparencia
Gubernamental
Rúbrica

Lic. Honorato Rodríguez Murillo
Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Rúbrica

Las correspondientes firmas corresponden al Dictamen de Desincorporación del Organismo Descentralizado denominado Instituto Bicentenario de Permacultura del Estado de Hidalgo.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE DESINCORPORACIÓN DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, CON LA FACULTAD QUE NOS CONFIERE EL NUMERAL QUINTO, FRACCIÓN II, DEL ACUERDO QUE CREA LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE DESINCORPORACIÓN DE ENTIDADES PARAESTATALES, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Comisión Intersecretarial de Desincorporación de las Entidades Paraestatales fue creada para coordinar y supervisar los procesos de desincorporación de Entidades Paraestatales, mediante las medidas que faciliten su pronta realización, cumpliendo con los objetivos de:

- I. Fortalecer las finanzas públicas del Estado de Hidalgo, ya que se canalizarán adecuadamente los recursos en áreas estratégicas y prioritarias;
- II. Promover la productividad de la economía del Estado de Hidalgo, ya que se eliminarán gastos y subsidios no justificables; y
- III. Mejorar la eficiencia y racionalidad del sector paraestatal.

SEGUNDO. La actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 en su punto 5.2, de Racionalidad y Modernización de la Administración Pública, tiene como objetivo estratégico: Instrumentar políticas gubernamentales para configurar una administración pública racional y eficiente orientada a resultados, mediante una gestión eficaz, moderna e innovadora, capaz de ofrecer mejores resultados a la población en la ejecución de los programas y acciones de gobierno.

Lo anterior, llevará a transformar a la Administración Pública en una organización eficaz y eficiente con una arraigada cultura del servicio para satisfacer cabalmente las necesidades de los hidalguenses.

TERCERO. En el caso de las Entidades Paraestatales, los artículos 3 fracción IV, y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, disponen que procede su desincorporación, cuando: dejen de cumplir con sus fines u objeto o su funcionamiento no resulte conveniente para la economía estatal o para el interés público, dándose la modificación del régimen legal, y el procedimiento, conforme lo señalan los numerales 40, 41, y 42 del Reglamento de la citada Ley, se encuentra sujeto a una solicitud de la Dependencia Coordinadora de Sector ante la Comisión Intersecretarial de Desincorporación de las Entidades Paraestatales, cuando lo estime necesario y se acrediten las hipótesis establecidas en la ley o el reglamento.

CUARTO. La Secretaria de Desarrollo Regional y Metropolitano del Estado de Hidalgo, Lic. Mirna Esmeralda Hernández Morales, mediante oficio número SPDRYM/DESP/297/2015, solicitó al Presidente de la Comisión Intersecretarial de Desincorporación de las Entidades Paraestatales, la desincorporación de la Corporación de Desarrollo Sustentable de la Región Tula, Corporación de Desarrollo Sustentable de la Región Tizayuca e Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Hidalgo, debido a que esos Organismos Descentralizados nunca han operado y no cumplen con los fines y objeto social para los cuales fueron creados.

La Corporación de Desarrollo Sustentable de la Región Tula, fue creada por Decreto del Titular del Poder Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 12 de octubre de 2009 dicho Organismo Descentralizado tendría como objeto: Fomentar y promover el desarrollo agrícola, industrial, energético, logístico, comercial y de servicios a fin de generar fuentes de empleo y fortalecer el desarrollo económico de la región, así como servir de vínculo ante los sectores empresarial y comercial y, ante las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal.

La Corporación para el Desarrollo Sustentable de la Región Tizayuca, fue creada por Decreto del Titular del Poder Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 19 de diciembre de 2011 dicho Organismo Descentralizado tendría como objeto: Promover la captación de inversiones, negocios, actividad económica y productiva de origen Nacional y Extranjera para el desarrollo sustentable de la región, Coadyuvar con los Municipios integrantes de la región en la planeación del destino de los usos de suelo y reservas territoriales.



El Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Hidalgo, fue creado por Decreto del Titular del Poder Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 14 de noviembre de 2011 dicho Organismo Descentralizado tendría como objeto: Instrumentar, planear, programar, ejecutar, actualizar, dar seguimiento y evaluar las políticas, estrategias, lineamientos y acciones relativas al estudio, recolección, análisis e interpretación de datos estadísticos y geográficos, que permitan operar y consolidar el Sistema, coordinando eficientemente las acciones encaminadas al acopio y mejor uso de la información e investigación geográfica y estadística Estatal, con el fin de propiciar el aprovechamiento de la información.

QUINTO. Entre las razones por las cuales, se propone a desincorporar la Corporación de Desarrollo Sustentable de la Región Tula, la Corporación para el Desarrollo Sustentable de la Región Tizayuca, e Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Hidalgo, es debido a que no cuentan con un Director General, ni tampoco fueron registrados ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo tanto carecen del Registro Federal de Contribuyentes, por lo que la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano ha venido realizando las funciones de esos Organismos Descentralizados.

SEXTO. La Comisión analizó la propuesta de desincorporación, así como la situación general que guardan, Corporación de Desarrollo Sustentable de la Región Tula, Corporación para el Desarrollo Sustentable de la Región Tizayuca, e Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Hidalgo, atendiendo a lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 de lograr una Administración Pública racional y eficiente, por lo que determinó procedente la desincorporación a través de la extinción, con base a los referidos antecedentes que se indicaron en el presente dictamen.

Por lo expuesto, tenemos a bien expedir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba la desincorporación de los Organismos Descentralizados denominados Corporación de Desarrollo Sustentable de la Región Tula, Corporación para el Desarrollo Sustentable de la Región Tizayuca e Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Hidalgo, mediante su Extinción.

SEGUNDO. Se remite el presente Dictamen de Desincorporación al Gobernador del Estado para su correspondiente valoración, quien en su caso aprobará o no la desincorporación.

TERCERO. En caso de ser aprobada la desincorporación de la Corporación de Desarrollo Sustentable de la Región Tula, de la Corporación para el Desarrollo Sustentable de la Región Tizayuca, y del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Hidalgo, la Coordinación General Jurídica elaborará el proyecto de Decreto de Desincorporación, mismo que será expedido por el Gobernador.

DADO EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Por la Comisión Intersecretarial de Desincorporación de Entidades Paraestatales

Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite

Secretario de Finanzas y Administración

Rúbrica

Lic. Salvador Elguero Molina

Secretario de Gobierno

Rúbrica

Lic. Mirna Esmeralda Hernández Morales

Secretaria de Planeación, Desarrollo Regional y
Metropolitano

Rúbrica

Lic. Flor de María López González

Secretaria de Contraloría y Transparencia
Gubernamental

Rúbrica

Las correspondientes firmas corresponden al Dictamen de Desincorporación de los Organismos Descentralizados denominados Corporación de Desarrollo Sustentable de la Región Tula, la Corporación para el Desarrollo Sustentable de la Región Tizayuca e Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Hidalgo.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE DESINCORPORACIÓN DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, CON LA FACULTAD QUE NOS CONFIERE EL NUMERAL QUINTO, FRACCIÓN II, DEL ACUERDO QUE CREA LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE DESINCORPORACIÓN DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Comisión Intersecretarial de Desincorporación de Entidades Paraestatales fue creada para coordinar y supervisar los procesos de desincorporación de Entidades Paraestatales, mediante las medidas que faciliten su pronta realización, cumpliendo con los objetivos de:

- I. Fortalecer las finanzas públicas del Estado de Hidalgo, ya que se canalizarán adecuadamente los recursos en áreas estratégicas y prioritarias;
- II. Promover la productividad de la economía del Estado de Hidalgo, ya que se eliminarán gastos y subsidios no justificables; y
- III. Mejorar la eficiencia y racionalidad del sector paraestatal.

SEGUNDO. La actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2016 en su punto 5.2., de Racionalidad y Modernización de la Administración Pública, tiene como objetivo estratégico: Instrumentar políticas gubernamentales para configurar una administración pública racional y eficiente orientada a resultados, mediante una gestión eficaz, moderna e innovadora, capaz de ofrecer mejores resultados a la población en la ejecución de los programas y acciones de gobierno.

Lo anterior, llevará a transformar a la Administración Pública en una organización eficaz y eficiente con una arraigada cultura del servicio para satisfacer cabalmente las necesidades de los hidalguenses.

TERCERO. En el caso de las Entidades Paraestatales, los artículos 3, fracción IV y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, disponen que procede su desincorporación, cuando: dejen de cumplir con sus fines u objeto o su funcionamiento no resulte conveniente para la economía estatal o para el interés público dándose la modificación del régimen legal, y el procedimiento, conforme lo señalan los numerales 40, 41, y 42 del Reglamento de la citada Ley, se encuentra sujeto a una solicitud de una Dependencia Coordinadora de Sector a la Comisión Intersecretarial de Desincorporación de Entidades Paraestatales, cuando lo estime necesario y se acrediten las hipótesis establecidas en la ley o el reglamento.

CUARTO. El entonces Secretario de Salud, Lic. Pedro Luís Noble Monterrubio, mediante oficio número 2313/2014, solicitó al Presidente de la Comisión Intersecretarial de Desincorporación de Entidades Paraestatales, la desincorporación del Centro Estatal de Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células de Seres Humanos para el Estado de Hidalgo, debido a que ese Organismo Descentralizado no otorga la prestación de un servicio público o alguno de los citados en el artículo 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, sino que ese tipo de Entidad Paraestatal coadyuva con la dependencia rectora en materia sanitaria, en particular lo referente a la disposición del cuerpo humano con fines de trasplante.

El Centro Estatal de Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células de Seres Humanos para el Estado de Hidalgo, fue creado por Ley del Congreso del Estado de Hidalgo publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 22 de noviembre del 2010, dicho organismo tiene por objeto promover, apoyar y coordinar las acciones en materia de trasplantes y donación de órganos, tejidos y células de seres humanos que realizan las instituciones de salud con fines terapéuticos; así como, fomentar la cultura de la donación y la capacitación de recursos humanos en la materia, dentro del marco de la Ley General de Salud, la Ley de Salud para el Estado de Hidalgo y la ley que lo crea.

QUINTO. Entre las razones por las cuales, se propone desincorporar al Centro Estatal de Trasplantes de Órganos Tejidos y Células de Seres Humanos para el Estado de Hidalgo, radican en que ese Organismo Descentralizado no ha operado como tal, ni habido designación de Director General y no le fue asignada partida presupuestal lo que impide el debido cumplimiento de su objeto, ya que la carencia de recursos no permite su operación.



SEXTO. La Comisión analizó la propuesta de desincorporación, así como la situación general que guarda el Centro Estatal de Trasplantes de Órganos Tejidos y Células de Seres Humanos para el Estado de Hidalgo, atendiendo a lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 de lograr una Administración Pública racional y eficiente, por lo que determinó procedente la desincorporación a través de la extinción, con base a que el referido Organismo Descentralizado carece de posibilidad económica para funcionar como Organismo Descentralizado.

Por lo expuesto, tenemos bien expedir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba la desincorporación del Centro Estatal de Trasplantes de Órganos Tejidos y Células de Seres Humanos para el Estado de Hidalgo, mediante su Extinción.

SEGUNDO. Se remite a la Coordinación General Jurídica la incitativa de la Ley que crea el Centro Estatal de Trasplantes de órganos, Tejidos y Células de Seres Humanos para el Estado de Hidalgo para que esa Dependencia realice las funciones establecidas en el artículo 25, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

TERCERO. La Dependencia Coordinadora de Sector se vinculará con las Dependencias involucradas para cumplir con la normatividad aplicable durante el procedimiento de Extinción.

CUARTO. Se remite a la Coordinación General Jurídica el proyecto que reforma a la Ley que crea el Centro Estatal de Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células de Seres Humanos para el Estado de Hidalgo, en virtud que el Organismo Descentralizado denominado Centro Estatal de Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células de Seres Humanos para el Estado de Hidalgo el cual fue creado por Ley aprobada por el Congreso del Estado, y toda vez que para la reforma de esa legislación se necesita que el Ejecutivo del Estado atienda a la facultad que le otorga el artículo 71 fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

QUINTO. La Coordinación General Jurídica revisará el proyecto que reforma a la Ley que crea el Centro Estatal de Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células de Seres Humanos para el Estado de Hidalgo, para que una vez aprobada se remita al Gobernador del Estado.

DADO EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO A LOS DIECISIETE DÍAS DE FEBRERO DEL 2016.

Por la Comisión Intersecretarial de Desincorporación de las Entidades Paraestatales

Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite
Secretario de Finanzas y Administración
Rúbrica

Lic. Salvador Elguero Molina
Secretario de Gobierno
Rúbrica

Lic. Mirna Hernández Morales
Secretaria de Planeación, Desarrollo Regional y
Metropolitano
Rúbrica

Lic. Flor de María López González
Secretaria de Contraloría y Transparencia
Gubernamental
Rúbrica

Lic. Edna Geraldina García Gordillo
Secretaria de Salud
Rúbrica

Las firmas corresponden al dictamen de desincorporación del Centro Estatal de Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células de Seres Humanos para el Estado de Hidalgo.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE DESINCORPORACIÓN DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, CON LA FACULTAD QUE NOS CONFIERE EL NUMERAL QUINTO, FRACCIÓN II, DEL ACUERDO QUE CREA LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE DESINCORPORACIÓN DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Comisión Intersecretarial de Desincorporación de las Entidades Paraestatales fue creada para coordinar y supervisar los procesos de desincorporación de Entidades Paraestatales, mediante las medidas que faciliten su pronta realización, cumpliendo con los objetivos de:

- I. Fortalecer las finanzas públicas del Estado de Hidalgo, ya que se canalizarán adecuadamente los recursos en áreas estratégicas y prioritarias;
- II. Promover la productividad de la economía del Estado de Hidalgo, ya que se eliminaran gastos y subsidios no justificables; y
- III. Mejorar la eficiencia y racionalidad del sector paraestatal.

SEGUNDO. La actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 en su punto 5.2, de Racionalidad y Modernización de la Administración Pública, tiene como objetivo estratégico: Instrumentar políticas gubernamentales para configurar una administración pública racional y eficiente orientada a resultados, mediante una gestión eficaz, moderna e innovadora, capaz de ofrecer mejores resultados a la población en la ejecución de los programas y acciones de gobierno.

Lo anterior, llevará a transformar a la Administración Pública en una organización eficaz y eficiente con una arraigada cultura del servicio para satisfacer cabalmente las necesidades de los hidalguenses.

TERCERO. En el caso de las Entidades Paraestatales, los artículos 3 fracción IV, y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, disponen que procede su desincorporación, cuando: dejen de cumplir con sus fines u objeto o su funcionamiento no resulte conveniente para la economía estatal o para el interés público, dándose la modificación del régimen legal, y el procedimiento, conforme lo señalan los numerales 40, 41, y 42 del Reglamento de la citada Ley, se encuentra sujeto a una solicitud de la Dependencia Coordinadora de Sector ante la Comisión Intersecretarial de Desincorporación de las Entidades

Paraestatales, cuando lo estime necesario y se acrediten las hipótesis establecidas en la ley o el reglamento.

CUARTO. El entonces Secretario de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano, Alberto Meléndez Apodaca, mediante oficio SEPLADERyM/056/2015, solicitó ante el Presidente de la Comisión Intersecretarial de Desincorporación de las Entidades Paraestatales, la Desincorporación de la Comisión Estatal de Fomento y Ahorro de Energía, debido a que ese Organismo Descentralizado no apoya la competitividad, ni la generación de empleos productivos permanentes, debido a que no cuenta con una infraestructura en términos organizacionales y recursos financieros para la instrumentación de obras o acciones.

La Comisión Estatal de Fomento y Ahorro de Energía fue creada por la Ley para el Fomento de Ahorro Energético y Uso de Energías Renovables para el Estado del Hidalgo, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el 5 de diciembre de 2011 dicho Organismo Descentralizado tiene como objeto: fomentar la generación de energía, a través de fuentes alternas y asegurar la aplicación de programas de ahorro mediante la planeación, promoción, desarrollo y fomento de proyectos industriales, comerciales, de distribución, abasto y de vivienda.

QUINTO. La finalidad por el cual se propone a desincorporar la Comisión Estatal de Fomento y Ahorro de Energía, radica en que ese Organismo Descentralizado no contribuye a que la economía del Estado sea eficiente, no apoya a la competitividad ni la generación de empleos productivos permanentes; no propicia una economía participativa que ofrezca mayores oportunidades para mejorar el nivel de vida de los hidalguenses; ni tampoco el mejoramiento dinámico de los sectores productivos, debido a que no cuenta con ingresos propios que le permitan



diseñar e instrumentar proyectos con la incorporación de nuevas tecnologías y depende únicamente de los recursos que mediante subsidio le son entregados por parte del Gobierno del Estado de Hidalgo.

SEXTO. La Comisión analizó la propuesta de desincorporación, así como la situación general que guarda la Comisión Estatal de Fomento y Ahorro de Energía, atendiendo a lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 de lograr una Administración Pública racional y eficiente, por lo que determinó procedente la desincorporación a través de la extinción, con base a los referidos antecedentes que se indicaron en el presente dictamen.

Por lo expuesto, tenemos a bien expedir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba la desincorporación de la Comisión Estatal de Fomento y Ahorro de Energía, mediante su Extinción.

SEGUNDO. La Dependencia Coordinadora de Sector se vinculará con las Dependencias involucradas para cumplir con la normatividad aplicable durante el procedimiento de Extinción.

TERCERO. Se remite a la Coordinación General Jurídica el proyecto que reforma a la Ley para el Fomento de Ahorro Energético y Uso de Energías Renovables para el Estado del Hidalgo, en virtud que el Organismo Descentralizado denominado Comisión Estatal de Fomento y Ahorro de Energía, el cual fue creado por Ley aprobada por el Congreso del Estado, y toda vez que para la reforma de esa legislación se necesita que el Ejecutivo del Estado atienda a la facultad que le otorga el artículo 71 fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

DADO EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, DEL ESTADO DE HIDALGO A LOS DIECISIETE DÍAS DE FEBRERO DEL 2016.

Por la Comisión Intersecretarial de Desincorporación de las Entidades Paraestatales

Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite
Secretario de Finanzas y Administración
Rúbrica

Lic. Salvador Elguero Molina
Secretario de Gobierno
Rúbrica

Lic. Mirna Esmeralda Hernández Morales
Secretaria de Planeación, Desarrollo Regional y
Metropolitano
Rúbrica

Lic. Flor de María López González
Secretaria de Contraloría y Transparencia
Gubernamental
Rúbrica

Las correspondientes firmas corresponden al Dictamen de Desincorporación del Organismo Descentralizado de la Comisión Estatal de Fomento y Ahorro de Energía.



ADMINISTRADORA DEL TEATRO DE LA CIUDAD SAN FRANCISCO Y DEL PARQUE DAVID BEN GURIÓN

Los integrantes de la Junta de Gobierno de la Administradora del Teatro de la Ciudad San Francisco y del Parque David Ben Gurión, con fundamento en los Artículos 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, y 10 del Reglamento de la misma Ley, en ejercicio de la facultad que le confiere la fracción X del Artículo 9 del Decreto por el que se crea la Administradora del Teatro de la Ciudad San Francisco y del Parque David Ben Gurión, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Plan Estatal del Desarrollo 2011-2016 como rector de la actividad económica, política y social del Estado de Hidalgo, garantiza el ordenamiento racional y sistemático de las acciones de Gobierno, imprimiendo solidez, dinamismo y equidad.

SEGUNDO. Que la Administradora del Teatro de la Ciudad San Francisco y del Parque David Ben Gurión se crea mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con fecha 26 de Agosto de 2013, como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública de Estado de Hidalgo, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propios.

TERCERO. Que para el cumplimiento de su objeto, el Organismo tiene la atribución de crear los comités y subcomités que correspondan, observando lo que establece la normativa aplicable.

CUARTO. Que es objeto de la Administradora del Teatro de la Ciudad San Francisco y del Parque David Ben Gurión, operar, administrar y mantener en óptimas condiciones los bienes inmuebles que conformen su patrimonio y que tengan por objeto la difusión de la cultura y expresiones artísticas, recreativas y sociales.

QUINTO. Que derivado de los cambios que ha sufrido la legislación aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, resulta necesario crear el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de la Administradora del Teatro de la Ciudad San Francisco y del Parque David Ben Gurión, a efecto de cumplir con la Ley y contar con un instrumento actual.

En mérito a lo expuesto, tenemos a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE CREA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRADORA DEL TEATRO DE LA CIUDAD SAN FRANCISCO Y DEL PARQUE DAVID BEN GURIÓN.

1. Se crea con carácter permanente el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, como un Órgano Colegiado Interno de la Administradora del Teatro de la Ciudad San Francisco y del Parque David Ben Gurión, el cual tiene por objeto analizar, evaluar, opinar y en su caso determinar las condiciones en cuanto a precio, calidad, funcionamiento y oportunidad, para contratación, gasto y control de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles, y prestaciones de servicios de cualquier naturaleza, de conformidad con las normas, procedimientos y lineamientos aplicables en la materia.

2. Para efectos el presente Acuerdo se entenderá por:

- I. Adquisición: Recibir en propiedad, mediante compraventa, uno o más bienes muebles bajo los procedimientos establecidos en Ley;
- II. Arrendamiento: Tomar en uso temporal uno o más bienes muebles o inmuebles, bajo cualesquiera de los procedimientos señalados en la Ley, pagando por ese uso o goce, un precio cierto y determinado;
- III. Bienes muebles: Aquellas mercancías, materias primas o materiales, tanto de consumo o inversión, que se utilizan para la prestación de los servicios y desarrollo de las actividades de las Unidades Administrativas;
- IV. Comité: El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Administradora del Teatro de la Ciudad San Francisco y del Parque David Ben Gurión;
- V. Contraloría: La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental;
- VI. Contrato: Acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones;



- VII.** Dependencia Coordinadora de Sector: Secretaría de Desarrollo Económico;
- VIII.** Junta de Gobierno: El Órgano de Gobierno máxima autoridad en el Organismo;
- IX.** La Dirección: La Dirección General de la Administradora del Teatro de la Ciudad San Francisco y del Parque David Ben Gurión;
- X.** Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Hidalgo;
- XI.** Licitante: La persona física o moral que participe con una propuesta cierta, en cualquier procedimiento de la Licitación Pública, o bien de Invitación a cuando menos tres personas;
- XII.** Organismo: Administradora del Teatro de la Ciudad San Francisco y del Parque David Ben Gurión;
- XIII.** Proveedor: La persona física o moral que establece contratos en su carácter de vendedor, arrendador o prestador de servicios con el Organismo;
- XIV.** Reglamento: Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Hidalgo; y
- XV.** Secretaría: Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo
- XVI.** Servicios: Los relativos a mantenimiento de bienes muebles, seguros, transportación, limpieza y vigilancia, servicios profesionales de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones, excepto contratación de servicios personales bajo el régimen de honorarios y en general los servicios de cualquier naturaleza que genere una obligación de pago, los cuales requieran de la autorización estricta de la Dirección General.

3. El comité se integrará de la siguiente manera:

I. Con derecho a voz y voto:

- a)** Presidente: La persona Titular de la Dirección General del Organismo;
- b)** Secretario Ejecutivo: La persona Titular de la Dirección de Administración del Organismo; y
- c)** Los vocales siguientes:
 - 1.** La persona Titular del Departamento de Contabilidad; y
 - 2.** La persona Titular del Departamento de Operaciones.

II. Con voz y sin Derecho a voto:

- a)** Asesores: Un representante del órgano interno de control; y
- b)** Invitados: Cuando así se considere pertinente por la naturaleza de los asuntos a tratar, por representantes del sector privado social.

Los titulares del Comité están facultados para nombrar un representante, acreditando dicho nombramiento por escrito ante el Secretario Ejecutivo.

4. El Comité tendrá las siguientes facultades:

- I.** Elaborar y aprobar sus reglas de integración y funcionamiento, previa opinión de la Contraloría;
- II.** Revisar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios a que se refiere el Artículo 21 de esta Ley, así como formular las observaciones y recomendaciones pertinentes;
- III.** Analizar la documentación preparatoria, de los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios;
- IV.** Dictaminar sobre la no celebración de Licitaciones Públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el Artículo 55 de esta Ley;
- V.** Proponer las políticas internas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como autorizar los supuestos no previstos en las mismas;
- VI.** Realizar los actos relativos a los procedimientos de contratación, mediante licitación pública y de invitación a cuando menos tres proveedores, hasta el fallo correspondiente;
- VII.** Autorizar, cuando se justifique la creación, de Subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como sus reglas de integración y funciones específicas;
- VIII.** Analizar exclusivamente para emitir opinión, cuando se le solicite, sobre los dictámenes o fallos emitidos por los Subcomités;
- IX.** Autorizar los casos de reducción del plazo para la presentación y apertura de proposiciones en las Licitaciones Públicas; y
- X.** Aplicar y coadyuvar al cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones aplicables.

5. En los supuestos y con sujeción a las formalidades que prevén los Artículos 55 y 57 de la Ley, el Organismo bajo su responsabilidad, podrá optar por no llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública y celebrar contratos de adquisiciones, arrendamientos o de servicios a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.



La selección del procedimiento de excepción que realice el Organismo deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El razonamiento de los criterios mencionados y la motivación para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y se firmado por el titular del área usuaria o solicitante de los bienes o servicios. Lo mismo aplicará, cuando se opte por no solicitar el dictamen a que se refiere la fracción IV del Artículo 23 de la Ley, exclusivamente en las fracciones II, III, IV, VII, VIII y XVI del Artículo 55 de la Ley.

En cualquier supuesto, se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios y cuyas actividades comerciales o profesionales se relacionen con los bienes o servicios, objeto del contrato que pretenda celebrarse.

6. El Organismo bajo su responsabilidad, podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de Licitación Pública a través de adjudicación directa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.

Si el monto de la operación corresponde a una invitación a cuando menos tres personas, la procedencia de la adjudicación directa sólo podrá ser autorizada por el Titular del área solicitante bajo su responsabilidad.

La suma de las operaciones que se realicen conforme al Artículo 53 de la Ley, no podrán exceder del treinta por ciento de monto total anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado al Organismo en cada ejercicio presupuestal. En casos excepcionales, el Comité podrá fijar un porcentaje mayor al indicado.

En caso de que no se presenten mínimo tres proposiciones para el supuesto de invitación a cuando menos tres personas, se podrá optar por declarar desierta la invitación, o bien, continuar con el procedimiento y evaluar las proporciones presentadas. En caso de que sólo se haya presentado una propuesta, la convocante podrá adjudicarle el contrato si considera que reúne las condiciones requeridas, o bien proceder a la adjudicación directa conforme a lo establecido en el Artículo 48 de la Ley.

7. Los integrantes del Comité tendrán las siguientes responsabilidades y atribuciones:

- I. Corresponde al presidente, autorizar y acordar con el Secretario Ejecutivo del Comité los asuntos a tratar en las reuniones; coordinar y dirigir las sesiones; emitir su voto de calidad en caso de empate; asignar a los demás miembros para su estudio y opinión, los asuntos generales o específicos vinculados con sus funciones; proveer lo conducente para el oportuno cumplimiento del objetivo del Comité;
- II. El Secretario Ejecutivo expedirá por escrito las convocatorias de las reuniones; elaborará la Agenda de Reuniones respectivas y entregará oportunamente los documentos relacionados con los asuntos a tratar en cada sesión; procederá a registrar los acuerdos emanados de las reuniones, asentándolos en las actas respectivas; vigilará en forma permanente el cumplimiento de dichos acuerdos y firmará las convocatorias de los procedimientos de contratación que se celebren; y
- III. Los asesores intervendrán en el análisis y resolución de los asuntos, de acuerdo a las funciones que por su adscripción realicen

Los vocales enviarán por conducto del Secretario Ejecutivo, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité, y participarán en los procedimientos de contratación que se realicen, por lo que deberán contar con los conocimientos técnicos necesarios para la toma de decisiones, respecto de los bienes, arrendamientos o servicios requeridos.

8. Las reuniones de Comité serán:

- I. Ordinarias: Se celebrarán según lo establecido en el reglamento, para atender los asuntos que se indicarán en la Agenda de Reuniones del Comité, salvo que no existan asuntos a tratar;
- II. Extraordinarias: Se llevarán a cabo en casos debidamente justificados, para tratar asuntos específicos por motivos de urgencia o por su naturaleza;
- III. Las reuniones respecto de los procedimientos de contratación por Licitación Pública y por invitación a cuando menos tres proveedores, se denominarán con el que le corresponde al acto que se celebre; y
- IV. De información y seguimiento: Las celebradas por los titulares en forma mensual, cuando ejerzan la facultad que establece el último párrafo del Artículo 9 del Reglamento.



Se levantarán actas circunstanciadas en las que se harán constar los acuerdos emitidos y serán firmadas por los asistentes, la falta de firma de alguno de los participantes no invalidará su contenido y efectos.

9. Las reuniones del Comité tendrán verificativo si existe quórum, el cual se determinará con la asistencia de dos de los integrantes con derecho a voz y voto, y las decisiones serán válidas por mayoría de votos. Si la inasistencia de alguna de las personas de que se debe intervenir, provoca el retraso en la resolución de algún asunto, el Secretario Ejecutivo del Comité deberá comunicarlo por escrito al Titular correspondiente, con la finalidad de que se tomen medidas pertinentes al caso.

10. Los asuntos que se sometan a consideración del Comité, deberán presentarse por escrito, ser firmados por el Titular del área solicitante y contener los requisitos siguientes:

- I. La información resumida del asunto que se propone sea analizado, la descripción genérica de los bienes o servicios que se pretendan adquirir, arrendar o contratar, así como su costo estimado;
- II. La indicación de la documentación soporte que se adjunte para cada asunto, dentro de la cual se considerará la que acredite la existencia de suficiencia presupuestal debidamente autorizada, y las especificaciones y justificaciones técnicas; y
- III. En su caso, la justificación y el fundamento legal para llevar a cabo el procedimiento de contratación de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 47 de la Ley.

11. La información y documentación que se someta a consideración del Comité, serán de la exclusiva responsabilidad del área que la formule.

Tratándose de las fracciones II, III, IV, VII, VIII y XVI del Artículo 55 de la Ley, no será necesario contar con el dictamen para no celebrar las Licitaciones Públicas, que establece la fracción IV del Artículo 23 de la Ley, sin embargo el área responsable de la contratación informará al Órgano Interno de Control en los términos que establece el Artículo 54 de la Ley.

No deberá someterse a consideración del Comité, los procedimientos de contratación por adjudicación directa que se fundamenten en el Artículo 63 de la Ley, así como los asuntos cuyos procedimientos de contratación se hayan iniciado sin dictamen del comité.

12. En ejercicio de las facultades del Comité, que se señalan en el Artículo 23 de la Ley y las demás que les resulten aplicables, la responsabilidad de cada uno de sus integrantes quedará limitada al voto o comentario que emita u omita, en lo particular, respecto al asunto sometido a su consideración, con base en documentación que le sea presentada.

En este sentido, las determinaciones y opiniones de los miembros del Comité, no comprenden las acciones y omisiones que posteriormente se generen durante el desarrollo de los procedimientos de contratación o en el cumplimiento de los contratos.

El Manual de Integración y Funcionamiento del Comité que se emita, deberá en todos los casos ajustarse a lo previsto en la Ley y su Reglamento.

13. Las adquisiciones, arrendamientos y servicios con cargo total o parcial a Fondos Estatales, estarán sujetos a la Ley.

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios con cargo total o parcial a Fondos Federales o recursos procedentes de créditos externos, conforme a los Convenios que se celebren entre el Estado y la Federación, estarán sujetos a las disposiciones de la Legislación Federal en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo, dentro de su ámbito de competencia, serán resueltos por el Comité.



TERCERO. El comité deberá elaborar y aprobar en un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la primera reunión, el manual de integración y funcionamiento sujetándose al presente acuerdo y disposiciones legales aplicables.

CUARTO. Quedan sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan al presente acuerdo.

Dado en las Instalaciones de la Administradora, ubicada en Calle Salamanca S/N Col Centro, C.P. 42000 Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los 29 días del mes de junio de año dos mil quince.

LA JUNTA DE GOBIERNO

ING. JOSÉ PABLO MAAUAD PONTÓN
Secretario de Desarrollo Económico
Presidente de la Junta de Gobierno
RÚBRICA

L.C. YOLANDA MUÑOZ FRANCO
Consejero Suplente de la Secretaría de Finanzas y
Administración
RÚBRICA

LIC. FRANCISCO JAIME HIDALGO GONZÁLEZ
Consejero Suplente de la Secretaría de
Turismo y Cultura
RÚBRICA

LIC. ESTHELA ALVARADO PÉREZ
Consejero Suplente de la Secretaría de
Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano
RÚBRICA

L.C. NEFTALÍ HERNÁNDEZ ALAMILLA
Consejero Suplente de la Secretaría de Educación
Pública
RÚBRICA

C. MARTHA MIRIAM BRIZUELA JIMÉNEZ
Consejero Suplente de la Secretaría de Obras
Públicas y Ordenamiento Territorial
RÚBRICA

Derechos Enterados.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

El C. Eleazar Eduardo García Sánchez, en mi carácter de Presidente Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a sus habitantes hace saber:

Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115, 123 y 141 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 2, 7 y 56 fracción I, inciso b), 60 fracción I inciso a), 69 fracción III inciso a), 70, 71 fracción I inciso d) y fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; 2, 7, 10, 11 fracción III, 14, 66, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 95, 96, 97, 105 fracción IV, 106 fracción III, 110, 123, 126, 128, 130 y 132 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Pachuca de Soto;

Los integrantes del Honorable Ayuntamiento formados en Comisiones Conjuntas para analizar, estudiar, discutir, resolver y dictaminar dicha solicitud, nos permitimos poner a la consideración de este Ayuntamiento, el presente dictamen de las Comisiones, Especial de Espectáculos Públicos y Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares que actúan en forma conjunta, del Municipio de Pachuca de Soto, el resolutivo referente al "Proyecto de reforma al Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, que adiciona el artículo 53 bis"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero.- Derivado del estudio, análisis y discusión correspondiente realizado al interior de las Comisiones del "Proyecto de reforma al Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, que adiciona el artículo 53 bis"; se determinó que aunado al proyecto de reforma en comento, es necesario de igual manera, realizar una reforma a la fracción V del artículo 10 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; lo anterior en virtud de que los Bingos Electrónicos son considerados actividades mercantiles autorizadas por la Secretaría de Gobernación; sin embargo, no podemos dejar pasar el hecho de que estos giros también son actividades mercantiles que por sus características propias pueden provocar alteraciones en la salud física y mental de las personas, ya que generan adicción al juego y cuya enfermedad fue establecida en el Manual Diagnóstico y Estadístico de la Asociación de Psiquiatría Americana en 1980, bajo el diagnóstico de juego patológico.

Posteriormente, en el año 1992 se estableció el concepto de "Ludopatía" por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para hacer referencia a aquellas personas que sufren un trastorno adictivo con el juego.

Con la reforma a la fracción V del artículo 10 y la adición del Artículo 53 bis será necesaria la autorización de la documentación a través del H. Ayuntamiento para la instalación y apertura de establecimientos mercantiles contemplados en la Ley Federal de Juegos y Sorteos.

Segundo.- Aunado a lo anterior y derivado del estudio y análisis que se realizó en las Comisiones, se consideró que con la reforma a la fracción V del artículo 10 concatenado con la adición del Artículo 53 bis del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, es procedente la misma, ya que en la actualidad y de acuerdo a las disposiciones vigentes, existen establecimientos mercantiles que ya tienen autorizados, por parte de la Secretaría de Gobernación sus permisos para realizar juegos y sorteos en diferentes partes de la República Mexicana; por ello, la presente Administración Pública Municipal, ha tenido a bien regular cada uno de los factores que pudieren afectar a la sociedad pachuqueña.

Tercero: Es por lo que el proyecto de dictamen que hoy se presenta es con el objetivo de tener un control sobre este tipo de establecimientos y combatir los juegos prohibidos o juegos con apuestas y sorteos que no cuenten con autorización legal; derivado de la inseguridad que pudiere darse en lugares clandestinos que operen en nuestra ciudad, salvaguardando los derechos de los participantes y otorgando seguridad jurídica a los permisionarios.

Cuarto: En ese orden de ideas es importante señalar que la Presente Administración Pública ha establecido líneas de acción permanentes con los comerciantes, empresarios y emprendedores de Pachuca, para apoyarlos en la apertura de nuevos negocios y en el fortalecimiento de los ya existentes.



Por lo anterior las Comisiones Especial de Espectáculos públicos y Permanente de gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, que actúan en forma conjunta acuerdan.

ACUERDOS

PRIMERO .- Las presentes comisiones, son competentes para conocer y emitir el presente dictamen.

SEGUNDO.- Por las razones expuestas, estas comisiones que actúan en forma conjunta acuerdan reformar la fracción V del artículo 10 y adiciona el artículo 53 bis del reglamento para el funcionamiento de establecimientos mercantiles y espectáculos públicos del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

Artículo 10.- Son giros especiales lo siguientes:

V. Bingos electrónicos: De acuerdo al artículo 53 bis del presente ordenamiento.

Artículo 53 bis.- Para la Instalación y apertura de establecimientos mercantiles contemplados en la Ley Federal de Juegos y Sorteos así como su Reglamento y autorizados por el Ejecutivo Federal, será necesaria la autorización de la documentación por parte del Ayuntamiento, a fin de obtener su licencia de funcionamiento en el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

TERCERO.- Por lo anterior expuesto, se somete a la aprobación del Honorable Ayuntamiento el siguiente dictamen de las Comisiones Especial de Espectáculos Públicos y permanente de Gobernación Bandos Reglamentos y Circulares que actúan en forma conjunta.

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO TREINTA Y CUATRO QUE CONTIENE EL PROYECTO QUE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 10 Y ADICIONA EL ARTÍCULO 53 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

Artículo 10.- Son giros especiales lo siguientes:

V. Bingos electrónicos: De acuerdo al artículo 53 bis del presente ordenamiento.

Artículo 53 bis.- Para la Instalación y apertura de establecimientos mercantiles contemplados en la Ley Federal de Juegos y Sorteos así como su Reglamento y autorizados por el Ejecutivo Federal, será necesaria la autorización de la documentación por parte del Ayuntamiento, a fin de obtener su licencia de funcionamiento en el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

TRANSITORIO

ÚNICO .- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en el Salón de Sesiones de la Presidencia Municipal de Pachuca Soto, Estado de Hidalgo, a los 07 días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

EL PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO, ING. ELEAZAR EDUARDO GARCÍA SÁNCHEZ, RÚBRICA; L.C.P. JORGE DANIEL ALVIZO CONTRERAS, **SÍNDICO PROCURADOR**, RÚBRICA; **REGIDORES** LIC. RAYMUNDO BAUTISTA PICHARDO, RÚBRICA; LIC. MIRIAM MARGARITA CARMONA MORAN, RÚBRICA; LIC. CARLOS JAIME CONDE ZÚÑIGA; L.C.P.F. PABLO ARTURO GÓMEZ LÓPEZ, RÚBRICA; NÉSTOR GÓMEZ OLVERA, RÚBRICA; LIC AURELIO GONZÁLEZ PÉREZ, RÚBRICA; LIC. RODRIGO LEÓN CERÓN, RÚBRICA; C.EDITH MEJÍA HERNÁNDEZ, RÚBRICA; LIC. JENNY MARLÚ MELGAREJO CHINO, RÚBRICA; LIC. ROXANA MONTEALEGRE SALVADOR, RÚBRICA; LIC. MARÍA CECILIA PÉREZ BARRANCO, RÚBRICA; ING. OSCAR RODARTE ALTAMIRANO, RÚBRICA; C.D. EDUARDO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, RÚBRICA; JORGE ANDRÉS YÁÑEZ PÉREZ; JUANA ROSA ZACARÍAS AYALA, RÚBRICA; PROFRA. ROSA MARÍA ZAMUDIO MONTUFAR, RÚBRICA; LIC. OLIVIA ZÚÑIGA SANTÍN, RÚBRICA.

Derechos Enterados.



**GOBIERNO MUNICIPAL DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO,
ESTADO DE HIDALGO ADMINISTRACIÓN 2012 -2016**

**ING. FERNANDO MIRANDA TORRES,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, ESTADO DE HIDALGO,
A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL
SIGUIENTE:**

DECRETO 004/2016

**“EL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO,
ESTADO DE HIDALGO, DECRETA:**

**SE EXPIDE EL REGLAMENTO GENERAL DEL RIO DE OCAMPO HIDALGO EN MATERIA DE RESIDUOS
SÓLIDOS.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El H. Ayuntamiento Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, está comprometido con sus habitantes, basándose en un marco de legalidad y compromiso social en aras de alcanzar el bienestar social de sus gobernados respondiendo a los cambios que vive el municipio vinculado con el país; por ello, con el propósito de mejorar las condiciones ambientales y brindar un eficiente manejo integral de los residuos sólidos urbanos a la ciudadanía, así como mejorar la imagen del municipio y coadyuvar en el establecimiento de una política municipal en materia de prevención y gestión integral de residuos.

En los últimos años se han incrementado los daños al medio ambiente, causando los efectos de cambio climático, que en gran medida se deben a la contaminación del aire, suelo y agua, que provocan además impactos negativos a la salud; es por ello que el H. Ayuntamiento Constitucional de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo consciente de su compromiso social, se ve motivada a promover la elaboración del **REGLAMENTO GENERAL DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS**, a través del cual se establecen los criterios que norman y regulan el tratamiento de los residuos sólidos ordinarios para su mejor aprovechamiento y reducir en gran medida la contaminación de nuestro Municipio, con lo cual se busca regular y concientizar la amenaza que representa la generación y disposición inadecuada de un volumen cada vez mayor de residuos.

La situación respecto a la generación de los residuos ha cambiado en nuestro Municipio en la medida que los procesos de industrialización y de apertura comercial, así como los cambios en los patrones de producción y de consumo han incidido en la cantidad y composición de los residuos sólidos.

Para ello, el presente reglamento comprende un cuerpo importante de normas previsoras, correctoras y reguladoras a efecto de establecer normas y mecanismos adecuados, para la recolección de la basura y disposición final de la misma, siempre tomando en cuenta los lineamientos que impone la Norma Oficial Mexicana, y cumpliendo de manera cabal con las determinaciones del mandato constitucional que cada ayuntamiento ejerce.

MARCO LEGAL

Que el Honorable Ayuntamiento de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo; en uso de sus facultades y con fundamento en el Artículo 115 fracción II y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 115, 141 fracción II y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; artículo 5 del Bando de Policía y Gobierno Municipal de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo y del artículo 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Tiene a bien expedir el presente:



REGLAMENTO GENERAL DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS

CAPITULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de interés social y observancia general, tiene por objeto regular las acciones de la Administración Municipal de Tepeji del Río de Ocampo, la conducta y participación de la ciudadanía, tendientes a mantener la limpieza, a prevenir y controlar la contaminación que por residuos sólidos no peligrosos se pudiere generar. Sus disposiciones rigen en la circunscripción territorial del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo.

Artículo 2. La aplicación de este Reglamento le corresponde a la Administración Municipal por medio de la Coordinación de Ecología, Dirección de Servicios Públicos, Dirección de Sanidad, Dirección de Reglamentos y Contraloría.

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. **Acopio:** La acción tendiente a reunir residuos sólidos en un lugar determinado y apropiado para su recolección, tratamiento o disposición final;
- II. **Almacenamiento:** El depósito temporal de los residuos sólidos en contenedores previos a su recolección, tratamiento o disposición final;
- III. **Almacenamiento selectivo o separado:** La acción de depositar los residuos sólidos en los contenedores diferenciados;
- IV. **Aprovechamiento del valor o reciclaje:** El conjunto de acciones cuyo objetivo es mantener a los materiales que los constituyen en los ciclos económicos o comerciales, mediante su reutilización, remanufactura, rediseño, reprocesamiento, reciclado y recuperación de materiales secundarios con lo cual no se pierde su valor económico;
- V. **Áreas de uso común:** Son los espacios de uso general de los vecinos del Municipio de Tepeji del río de Ocampo, tales como parques, plazas, jardines, unidades deportivas y zonas de esparcimiento, tanto urbanas como rurales.
- VI. **Áreas de interés común:** Presas, ríos, arroyos, bordos, cañadas, manantiales, pozos, sin ser limitativo.
- VII. **Autoridad Auxiliar:** Son los delegados y subdelegados municipales de apoyo a la administración pública y municipal.
- VIII. **Colindancias:** Límites de la propiedad en línea imaginaria hasta la medianería.
- IX. **Composta:** Es el producto que se obtiene de la descomposición de la materia orgánica para ser utilizada en la agricultura o jardinería como abono orgánico;
- X. **Contenedor:** El recipiente destinado al depósito temporal de los residuos sólidos;
- XI. **Diseminación:** Esparcimiento, dispersión de algún residuos por distintos lugares;
- XII. **Disposición final:** La acción de depositar o confinar permanentemente residuos sólidos en sitios o instalaciones cuyas características prevean afectaciones a la salud de la población y a los ecosistemas y sus elementos;
- XIII. **Estaciones de transferencia:** Las instalaciones para el trasbordo de los residuos sólidos de los vehículos de recolección a los vehículos de transferencia;
- XIV. **Fuente:** Origen del cual proviene la generación de los residuos.
- XV. **Generación:** La acción de producir residuos sólidos a través de procesos productivos o de consumo;
- XVI. **Generadores de alto volumen:** Las personas físicas o morales que generen un promedio igual o superior a 20 kilogramos diarios en peso bruto total de los residuos sólidos o su equivalente en unidades de volumen;
- XVII. **Gestión integral:** El conjunto articulado e interrelacionado de acciones y normas operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de monitoreo, supervisión y evaluación para el manejo de los residuos sólidos, desde su generación hasta la disposición final;
- XVIII. **Impactos ambientales significativos:** Aquellos realizados por las actividades humanas que sobrepasen los límites permisibles en las normas oficiales mexicanas, las normas ambientales para la ley ambiental, la ley General, los reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables, o bien aquellos producidos por efectos naturales que implique daños al ambiente;
- XIX. **Ley General:** La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;



- XX. **Lixiviados:** Los líquidos que se forman por la reacción, arrastre o filtrado de los materiales que constituyen los residuos sólidos y que contienen sustancias en forma disuelta o en suspensión que pueden infiltrarse en los suelos o escurrirse fuera de los sitios en los que se depositen residuos sólidos y que puede dar lugar a la contaminación del suelo y de cuerpos de agua;
- XXI. **Manejo:** El conjunto de acciones que involucren la identificación caracterización, clasificación, etiquetado, marcado, envasado, empaçado, selección, acopio, almacenamiento, transporte, transferencia, tratamiento y, en su caso, disposición final de los residuos sólidos;
- XXII. **Medianería:** En calles: De la fachada a la mitad del arroyo y en avenidas y boulevares de más de 2 carriles, la banquetta y el primer carril.
- XXIII. **Minimización:** El conjunto de medidas tendientes a evitar la generación de los residuos sólidos y aprovechar, tanto sea posible, el valor de aquellos cuya generación no sea posible evitar;
- XXIV. **Plan de manejo:** El instrumento de gestión integral de los residuos sólidos, que contiene el conjunto de acciones, procedimientos y medios dispuestos para facilitar el acopio y la devolución de productos de consumo que al desecharse se conviertan en residuos sólidos, cuyo objetivo es lograr la minimización de la generación de los residuos sólidos y la máxima valorización posible de materiales y subproductos contenidos en los mismos, bajo criterios de eficiencia ambiental, económica y social, así como para realizar un manejo adecuado de los residuos sólidos que se generen;
- XXV. **Planta de selección y tratamiento:** La instalación donde se lleva a cabo cualquier proceso de selección y tratamiento de los residuos sólidos para su valorización o, en su caso, disposición final;
- XXVI. **Pepena:** La acción de recoger entre los residuos sólidos aquellos que tengan valor en cualquier etapa del sistema de manejo;
- XXVII. **Polos de desarrollo:** Son las comunidades rurales que por su ubicación estratégica y número de habitantes, influyen en una zona determinada.
- XXVIII. **Recolección:** La acción de recibir los residuos sólidos de sus generadores y trasladarlos a las instalaciones para su transferencia, tratamiento o disposición final;
- XXIX. **Recolección selectiva o separada:** La acción de recolectar los residuos sólidos de manera separada en orgánicos, inorgánicos y de manejo especial;
- XXX. **Reciclaje:** La transformación de los materiales o subproductos contenidos en los residuos sólidos a través de distintos procesos que permiten restituir su valor económico;
- XXXI. **Relleno sanitario:** La obra de infraestructura que aplica métodos de ingeniería para la disposición final de los residuos sólidos ubicados en sitios adecuados al ordenamiento ecológico, mediante el cual los residuos sólidos se depositan y compactan al menor volumen práctico posible y se cubren con material natural o sintético para prevenir y minimizar la generación de contaminantes al ambiente y reducir los riesgos a la salud;
- XXXII. **Residuos de Manejo Especial:** Los residuos que se generan en los procesos industriales, y actividades comerciales y de servicios, como subproductos no deseados o como productos fuera de especificación. Incorporados a tales residuos, se generan residuos derivados del consumo, operación y mantenimiento de las demás áreas que forman parte de las instalaciones industriales, comerciales y de servicios, como oficinas, comedores, sanitarios y mantenimiento, los cuales por sus características se consideran como Residuos Sólidos Urbanos, pero que por sus volúmenes de generación superiores a 10 toneladas por año o su equivalente en otras unidades, se convierten en Residuos de Manejo Especial;
- XXXIII. **Residuos Sólidos:** El material, producto o subproducto que sin ser considerado como peligroso, se descarte o desheche y que sea susceptible de ser aprovechado o requiera sujetarse a métodos de tratamiento o disposición final;
- XXXIV. **Residuos Sólidos Urbanos:** Los generados en casa habitación, unidad habitacional o similares que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques, los provenientes de cualquier otra actividad que genere residuos sólidos con características domiciliarias y los resultantes de la limpieza de las vías públicas y áreas comunes, siempre que no estén considerados por este Reglamento como residuos de manejo especial;
- XXXV. **Residuos Orgánicos:** Todo residuo sólido biodegradable (descomposición natural). Son aquellos que tienen la característica de poder desintegrarse o degradarse rápidamente, transformándose en otro tipo de materia orgánica; por ejemplo: los restos de comida, frutas y verduras, sus cáscaras, carne, huevos, huesos, etc;
- XXXVI. **Residuos Inorgánicos:** Son los que por sus características químicas sufren una descomposición natural muy lenta; muchos de ellos son de origen natural pero no son biodegradables. Generalmente son susceptibles a un proceso de valorización para su reutilización y reciclaje, a través de métodos artificiales y mecánicos, como las latas, vidrios, plásticos, papel, cartón, laminados de materiales reciclables, aluminio y metales no peligrosos, etc.;



- XXXVII. **Reutilización:** El empleo de un residuo sólido sin que medie un proceso de transformación;
- XXXVIII. **Subproducto:** Derivados del residuos principal; es el producto secundario que se obtiene de la utilización última del residuos principal;
- XXXIX. **Tratamiento:** El procedimiento mecánico, físico, químico, biológico o térmico, mediante el cual se cambian las características de los residuos sólidos y se reduce su volumen o peligrosidad;
- XL. **Vías públicas:** Son las calles, avenidas, boulevares, caminos vecinales, carreteras, puentes, pasos a desnivel, sin ser limitativo.

Artículo 4. En todo lo relacionado a la regulación de los materiales o residuos peligrosos se considera de la competencia exclusiva de la Federación, según lo dispuesto por el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, en materia de residuos peligrosos.

Artículo 5. La Administración Municipal, en coordinación con el Gobierno del Estado, podrá participar como auxiliar de la Federación en la aplicación del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, en materia de residuos peligrosos, en los términos de los acuerdos que al efecto se celebren.

Artículo 6. Los establecimientos comerciales, industriales, de servicios o similares, deberán sufragar los costos de recolección, transportación y confinamiento de sus residuos sólidos en los lugares que determine la Administración Municipal.

En caso de que dichos establecimientos contraten con la Administración Municipal la prestación de los servicios mencionados, deberán cubrir las tarifas que para el efecto establezca la Administración Municipal por conducto de la Tesorería, en base a la Ley de Ingresos.

Artículo 7. Los residuos sólidos recolectados directamente por Servicios Públicos o por particulares contratados, son propiedad del municipio, quien podrá aprovecharlos comercial o industrialmente, en forma directa o indirecta. Cuando el servicio de recolección sea concesionado, en el contrato de concesión se determinará el uso y el beneficio del aprovechamiento de los residuos sólidos recolectados.

Artículo 8. Si el aprovechamiento de los residuos sólidos recolectados por Servicios Públicos fuera económico, se deberá en primera instancia, utilizar para mejorar las condiciones de trabajo y seguridad de trabajadores de la Dirección de Servicios Públicos así como para comprar infraestructura para la separación de los residuos en áreas públicas como: jardines, parques, plazas, banquetas con paso frecuente de transeúntes o para implementar campañas de concientización de separación y disminución de residuos.

Artículo 9. La Administración Municipal podrá contratar, con previa autorización mediante la sección del cabildo, todo o parte del servicio de recolección, transportación y confinamiento de residuos con particulares. Igualmente podrá concesionar todo o parte del servicio con base a lo establecido en las leyes aplicables en la materia.

Artículo 10. La Administración Municipal prestará el servicio de limpia con las modalidades que considere adecuadas, en los llamados polos de desarrollo, reservándose el derecho de señalar las tarifas para la prestación del mismo.

Artículo 11. La Administración Municipal será promotor ante la ciudadanía, de una nueva cultura con relación a la separación de los residuos sólidos, desde el lugar de origen de los mismos. Deberá por todos los medios publicitarios posibles, concientizar a la población sobre los beneficios que representa el no generar basura sino desechos separados. Igualmente, dará a conocer la obligación de la ciudadanía de no revolver sus desperdicios y la forma como dispondrá de ellos, así como las bases para separarlos de acuerdo a la clasificación que la misma Administración Municipal fije.

Artículo 12. La Coordinación de Ecología junto con la Dirección de Servicios Públicos, promoverán las acciones necesarias para la instalación y operación de plantas procesadoras de residuos sólidos de todo tipo, observando lo dispuesto en las Normas Oficiales Mexicanas.

Artículo 13. Toda persona que genere residuos sólidos tiene la propiedad y responsabilidad de su separación y manejo hasta el momento en que son entregados al servicio de recolección, o depositados en los contenedores o sitios autorizados para tal efecto por la autoridad competente.



Artículo 14. Las personas físicas o morales consideradas Generadores de Alto volumen responsables de la producción, distribución o comercialización de bienes o servicios que, una vez terminada su vida útil, originen residuos sólidos en alto volumen o que produzcan desequilibrios significativos al medio ambiente, cumplirán con lo siguiente:

- I. Instrumentar planes de manejo de los residuos sólidos en sus procesos de producción, prestación de servicios o en la utilización de envases y embalajes, así como su fabricación o diseño, comercialización o utilización que contribuyan a la minimización de los residuos sólidos y promuevan la reducción de la generación en la fuente, su valorización o disposición final, que ocasionen el menor impacto ambiental posible;
- II. Adoptar sistemas eficientes de recuperación o retorno de los residuos sólidos derivados de la comercialización de sus productos finales; y
- III. Privilegiar el uso de envases y embalajes que una vez utilizados sean susceptibles de valorización mediante procesos de reúso y reciclaje.

CAPITULO II

DE LAS FACULTADES

Artículo 15. Son autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento, y ejercerán las atribuciones de conformidad con la distribución de facultades que este reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables establezcan:

- I. La Coordinación de Ecología;
- II. La Dirección de Servicios Públicos;
- III. La Dirección de Sanidad;
- IV. La Contraloría;
- V. La Autoridades Auxiliares.

Artículo 16. Corresponde a la Coordinación de Ecología en conjunto con la Administración Municipal de Tepeji del Río de Ocampo, el ejercicio de las siguientes facultades:

- I. Promover programas de capacitación a los servidores públicos, así como de fomento y orientación a la población sobre la gestión integral de los residuos sólidos;
- II. Coordinar a los ciudadanos previamente designados por delegación para que auxilien a la Administración Municipal en la vigilancia y cumplimiento del presente Reglamento. Dichos ciudadanos tendrán el carácter de Inspectores Honoríficos;
- III. Atender oportunamente las quejas del público sobre la prestación del servicio público de limpia de su competencia y dictar las medidas necesarias para su mejor y pronta solución;
- IV. Establecer los criterios y normas técnicas para la construcción, conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento para el manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos;
- V. Erradicar la existencia de tiraderos clandestinos de residuos sólidos.
- VI. Participar en la celebración de convenios para el traslado de los residuos sólidos desde o hacia otras entidades federativas, así como la inspección y vigilancia de dicho traslado;
- VII. Emitir opinión sobre el diseño, construcción, operación y cierre de estaciones de transferencia, plantas de selección y tratamiento y sitios de disposición final de los residuos sólidos;
- VIII. Autorizar y registrar a los establecimientos mercantiles y de servicios relacionados con la recolección, manejo, tratamiento, reutilización, reciclaje y disposición final de los residuos sólidos y vigilar su funcionamiento.
- IX. Colaborar con la Dirección de Servicios Públicos la aplicación de las medidas de seguridad e imponer las sanciones que correspondan por violaciones o incumplimiento a este ordenamiento, en el ámbito de su competencia.

Artículo 17. Corresponde a la Dirección de Servicios Públicos en conjunto con la Administración Municipal de Tepeji del Río de Ocampo el ejercicio de las siguientes facultades:

- I. El servicio de limpia comprende:
 - a. El barrido de vías públicas y áreas de uso común;
 - b. La recolección de residuos sólidos; y



- c. El diseño, instrumentación y operación de sistemas de almacenamiento, transporte, reúso, tratamiento y disposición final de dichos residuos.
- II. Prestar el servicio público de limpia dentro de sus facultades o vigilar que el servicio se otorgue a la población por medio de un particular.
- III. Nombrar el personal necesario y proporcionar los elementos, equipos de trabajo y seguridad, así como los útiles y en general todo el material indispensable en el barrido manual o mecánico, así como la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos;
- IV. Instalar el equipamiento para el depósito separado de los residuos sólidos en la vía pública y áreas comunes y supervisar periódicamente su buen estado y funcionamiento;
- V. Establecer las rutas, horarios y frecuencias en que debe prestarse el servicio de recolección selectiva de los residuos sólidos de su competencia.
- VI. Aplicar las medidas de seguridad e imponer las sanciones que correspondan por violaciones o incumplimiento a este ordenamiento, en el ámbito de su competencia;
- VII. Integrar un inventario de los residuos sólidos y sus fuentes generadoras.
- VIII. Planear, organizar, normar, controlar y vigilar la prestación del servicio público de limpia en sus etapas de barrido y recolección en vías primarias, transferencia, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos;
- IX. Realizar los estudios y proyectos de obras de infraestructura para el manejo de los residuos sólidos de su competencia;
- X. Operar y dar mantenimiento a las estaciones de transferencia, plantas de selección y tratamiento, y sitios para la disposición final de los residuos sólidos, con base en las leyes aplicables.
- XI. Inspeccionar y vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 18. Corresponde a la Dirección de Sanidad, en el ámbito de su competencia, emitir recomendaciones, determinar la aplicación de las medidas de seguridad, dirigidas a evitar riesgos y daños a la salud de la población, derivados del manejo, almacenamiento, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos.

Artículo 19. Corresponde a La Contraloría Municipal la atención de las denuncias ciudadanas que cualquier persona le presente por violaciones o incumplimiento a las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 20. Corresponde a las Autoridades Auxiliares de cada comunidad o Colonia el ejercicio de las siguientes facultades:

- I. Notificar la existencia de tiraderos clandestinos de residuos sólidos y en conjunto a la Coordinación de Ecología ayudar a erradicar estos tiraderos;
- II. Orientar a la población sobre las prácticas de separación en la fuente, aprovechamiento y valorización de los residuos sólidos;
- III. Implementar campañas de limpieza en sus comunidades y colonias,
- IV. La aplicación del presente Reglamento, dentro del territorio que corresponda a su Comunidad o Colonia, en lo conducente a la zona rural o urbana, hecha excepción de la calificación de las sanciones y lo que por consecuencia lógica corresponda a la Administración Municipal

Artículo 21. Las actividades de selección de subproductos en el lugar de confinamiento, sólo podrá hacerlo la Dirección de Servicios Públicos o las personas, empresas u organizaciones que para tal efecto sean concesionadas por el Gobierno Municipal, quien tendrá a su cargo la supervisión correspondiente.

CAPITULO III

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS, PERSONAS FÍSICAS Y MORALES; INCLUIDOS HOSPITALES Y ESCUELAS PÚBLICAS Y PRIVADAS

Artículo 22. Es obligación de toda persona, física o moral en el Municipio de Tepeji del Río de Ocampo en cuanto a la limpia:



- I. Mantener limpio de residuos sólidos los frentes de sus viviendas o establecimientos industriales o mercantiles; banquetas, andadores, pasillos, así como los terrenos de su propiedad que no tengan construcción, a efecto de evitar contaminación y molestias a los vecinos;
- II. Entregar a los prestadores del servicio de recolección sus residuos sólidos, en la forma, lugar y tiempo que fije la Administración Municipal;
- III. Separar, reducir y evitar la generación de los residuos sólidos en la forma, lugar y tiempo que fije la Administración Municipal;
- IV. Fomentar la reutilización y reciclaje de los residuos sólidos;

Artículo 23. Los propietarios, encargados o representantes legales de establecimientos comerciales, industriales y de servicios, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Limpieza inmediata de la vía pública si con motivo de la carga o descarga de la venta o consumo inmediato de sus productos, llegan a ensuciarla;
- II. Barrer diariamente el frente de sus establecimientos hasta las medianerías de sus colindancias;
- III. Separar los residuos peligrosos;
- IV. Contar con la aprobación de la Coordinación de Ecología, para la implementación de los métodos de almacenamiento, recolección, transportación, tratamiento o confinamiento de sus residuos peligrosos o potencialmente peligrosos;
- V. Separar los residuos sólidos no peligrosos, susceptibles de aprovechamiento en la forma, lugar y tiempo que fije la Administración Municipal;
- VI. En caso de convenir con la Administración Municipal la contratación del servicio, pagar las cuotas correspondientes por recolección, transportación y disposición final de sus residuos sólidos no peligrosos; y,
- VII. Sufragar los costos del servicio de recolección, transportación y disposición final de sus residuos sólidos no peligrosos. Dicho servicio lo podrá realizar por cuenta propia o a través de la contratación de un particular.

Artículo 24. Son obligaciones de las personas físicas o morales con concesión o contrato para el servicio de recolección, transporte y confinamiento de residuos sólidos municipales, las siguientes:

Estar dotados con cuadrillas completas de personal capacitado para la prestación del servicio, según lo establezca la Administración Municipal. Igualmente con el equipo de trabajo y seguridad, herramientas necesarias para realizar su labor, de acuerdo al método de recolección establecido por el mismo;

- I. Recolectar la basura y los desperdicios en los sitios contratados;
- II. Transportar y depositar los desechos recolectados en el lugar que específicamente señale la Administración Municipal y,
- III. Evitar que los residuos recolectados se diseminen durante el trayecto a su lugar de destino.

Artículo 25. En fraccionamientos, desarrollos habitacionales, edificios, casas habitación, mercados, establecimientos comerciales e industriales, la Administración Municipal fijará la forma en que serán recolectados los desechos sólidos, así como los horarios y lugares para dichos efectos y exigirá las instalaciones que juzgue necesarias para la prestación del servicio.

Artículo 26. En nuevos desarrollos, la Dirección de Servicios Públicos en colaboración con la Coordinación de Ecología inspeccionará si la obra terminada cumple las disposiciones e instalaciones especificadas para efectuar el servicio de recolección de residuos sólidos, así como el estado que guardan los lotes baldíos.

Artículo 27. Los vendedores y prestadores de servicios, ambulantes y semifijos, así como los organizadores de ferias populares, atracciones mecánicas, espectáculos y bailes populares en vía pública y demás áreas definidas en este Reglamento o salones en el área, están obligados a:

- I. Mantener limpia un área mínima de dos metros a la redonda de su ubicación cuando el permiso se haya otorgado para vendedores en lo individual. Y en el área en general cuando se hubiere autorizado a un organizador en conjunto, comprendiendo también el área que excediere de la autorizada.
- II. Una vez concluida la actividad realizada, limpiar el área que se le fue asignada así como cualquier otra que haya sido afectada con la disposición de residuos producto de su actividad comercial.



- III. Colocar depósito para almacenar sus desechos y el de sus clientes en la forma, lugar y tiempo que fije la Administración Municipal; y,
- IV. Entregar los residuos sólidos que generen, a los camiones recolectores, en la forma, lugar y tiempo que fije la Administración Municipal.

Artículo 28. La Dirección de Reglamentos y Espectáculos Públicos Municipales otorgará el permiso correspondiente, referente al artículo anterior, emitirá copia a la Dirección de Servicios Públicos, para que en caso de incumplimiento sancione al solicitante del mismo. En los casos de espectáculos cuyo organizador no tenga domicilio en esta ciudad, deberá previamente acreditar que ha pagado el servicio de recolección a la Administración Municipal.

Artículo 29. Los propietarios, contratistas y/o transportistas de materiales para construcción, escombros, materiales a granel, materias primas y todo tipo de productos y desechos, se obligarán a:

- I. Evitar la diseminación en la vía pública, del producto transportado; y,
- II. Limpieza inmediata de la vía pública, con motivo de la diseminación del producto transportado.

Artículo 30. Los encargados, responsables o administradores de mercados públicos, están obligados a:

- I. Instalar muros de separación en el caso de que las áreas de abasto de mercancía, queden adjuntas a las de acumulación y salida de desechos;
- II. En los proyectos de mercados a construir, se separarán la ubicación de las áreas de abasto a las de acumulación y salida de desechos; y,
- III. En los mercados propiedad del Municipio, la Administración Municipal fijará las normas para el uso de las áreas o depósitos de desechos y el servicio de recolección se hará con la frecuencia y el horario que al efecto la misma determine.

Artículo 31. Los representantes reconocidos de los comerciantes de cualquier giro agrupados en los tianguis así como el Mercado Municipal, están obligados a vigilar que los comerciantes dejen limpio en el momento que se retiren, el lugar que ocupen en los mismos. El incumplimiento a lo señalado dará lugar a la multa que se establezca, independientemente que la Administración Municipal revoque la autorización correspondiente. Igualmente se obligan a sufragar los costos de recolección, transportación y confinamiento de los residuos sólidos que generen.

Artículo 32. Es obligación de los hospitales, clínicas, sanatorios y establecimientos donde se generen desechos de los llamados hospitalarios, darle tratamiento y disposición final a sus residuos, con algún método que cumpla con las normas establecidas por la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

Artículo 33. Los propietarios, poseedores o encargados de casas-habitación, edificios, clubes deportivos y sociales e instalaciones en general, que tengan jardines o huertas, están obligados por cuenta propia a transportar la ramazón, hojarasca y demás residuos procedentes de dichos jardines o huertas, a los sitios, en los horarios y con la frecuencia que señale la Administración Municipal.

Artículo 34. Los propietarios y/o poseedores de lotes baldíos ubicados dentro de la mancha urbana, están obligados a mantenerlos limpios y en condiciones que impidan se conviertan en focos de infección o en lugares de molestia o peligro para vecinos y transeúntes. Igualmente, son responsables de mantener limpio el frente del predio, tanto de la banqueta como del arroyo de la calle hasta sus respectivas medianerías. El incumplimiento al presente artículo dará motivo a la aplicación de las sanciones correspondientes.

CAPITULO IV

DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 35. Para los efectos de este Reglamento, los residuos sólidos se clasifican en:

- I. Residuos urbanos; y
- II. Residuos de manejo especial considerados como no peligrosos.



Artículo 36. Son Residuos Sólidos Urbanos los que se refiere el Artículo 3º, fracción XXXIV del presente Reglamento, así como los residuos provenientes de las actividades de limpieza y cuidado de áreas verdes.

Artículo 37. Son residuos sólidos de manejo especial, siempre y cuando no estén considerados como peligrosos de conformidad con las disposiciones federales aplicables, los indicados en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y vigentes y en La ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

CAPITULO V

DE LA SEPARACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 38. Todo generador de residuos sólidos urbano debe separarlos en orgánicos e inorgánicos, dentro de sus domicilios, empresas, establecimientos mercantiles, industriales y de servicios, instituciones públicas y privadas, centros educativos y dependencias gubernamentales y similares.

Artículo 39. Los residuos sólidos mencionados en el artículo anterior, deben colocarse en depósitos separados para su recolección por el servicio público de limpia, con el fin de facilitar su aprovechamiento, tratamiento y disposición final, o bien, llevar aquellos residuos sólidos valorizables directamente a los establecimientos de reutilización y reciclaje.

La Dirección de Servicios Públicos definirá la subclasificación que deberá aplicar para la separación obligatoria de residuos sólidos, con base a las disposiciones del presente artículo para cada una de las clasificaciones establecidas, así como para los distintos tipos de generadores.

Artículo 40. La Dirección de Servicios Públicos, en el marco de sus respectivas competencias, instrumentarán los sistemas de depósito y recolección separada de los residuos sólidos, así como de aprovechamiento, tratamiento y disposición final, de conformidad con lo señalado en el presente Reglamento.

Los recipientes y contenedores que las autoridades dispongan en la vía pública deberán ser diferenciados para residuos urbanos en orgánicos e inorgánicos.

Artículo 41. El manejo y disposición de los residuos de manejo especial, deberá sujetarse a lo dispuesto en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y vigentes; y en La ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

CAPITULO VI

DEL RECICLAJE

Artículo 42. Las dependencias y entidades del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, establecerán en sus oficinas y dependencias sistemas de manejo ambiental, los cuales tendrán por objeto prevenir, minimizar y evitar la generación de residuos y aprovechar su valor.

Asimismo, promoverán que en sus procesos de adquisiciones de bienes para la prestación de sus servicios y cumplimiento de sus funciones, se opte por la utilización y el consumo de productos compuestos total o parcialmente de materiales valorizables.

Artículo 43. Las autoridades fomentarán programas para que los establecimientos de mayoristas, tiendas de departamentos, mercados, tianguis y centros comerciales se cuente con espacios y servicios destinados a la recepción de materiales y subproductos de los residuos sólidos valorizables.

Artículo 44. Todo establecimiento mercantil, industrial y de servicios que se dedique a la reutilización o reciclaje de los residuos sólidos deberán:

- I. Obtener autorización de las autoridades Municipales, Estatales o Federales competentes;
- II. Ubicarse en lugares que reúnan los criterios que establezca la normatividad aplicable;
- III. Instrumentar un plan de manejo aprobado por la autoridad competente para la operación segura y ambientalmente adecuada de los residuos sólidos que valore;
- IV. Contar con programas para prevenir y responder a contingencias o emergencias ambientales y accidentes;
- V. Contar con personal capacitado y continuamente actualizado; y



- VI. Contar con garantías financieras para asegurar que al cierre de las operaciones en sus instalaciones, éstas queden libres de residuos y no presenten niveles de contaminación que puedan representar un riesgo para la salud humana y el ambiente.

Artículo 45. Los residuos sólidos que hayan sido seleccionados y remitidos a los mercados de valorización y que por sus características no puedan ser procesados, deberán enviarse para su disposición final.

CAPITULO VII

DEL COMPOSTEO

Artículo 46. La Dirección de Servicios Públicos, según sus recursos, operará y mantendrá centros de composteo o de procesamiento de residuos urbanos orgánicos.

Artículo 47. Las comunidades podrán encargarse de las actividades señaladas en el párrafo anterior, procurando que la composta producida se utilice, preferentemente, en parques, jardines, áreas verdes, áreas de valor ambiental, áreas naturales protegidas y otras que requieran ser regeneradas.

Artículo 48. La composta que no pueda ser aprovechada deberá ser enviada a los rellenos sanitarios para su disposición final.

Artículo 49. Toda persona que lleve a cabo procesos de tratamiento de residuos urbanos orgánicos para composta debe cumplir con las disposiciones que establecen las normas oficiales mexicanas aplicables.

CAPITULO VIII

DE LA CONTAMINACIÓN DEL SUELO POR RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 50. Es responsabilidad de toda persona que genere y maneje residuos sólidos, hacerlo de manera que no implique daños a la salud humana ni al ambiente.

Artículo 51. Cuando la generación, manejo, tratamiento y/o disposición final de los residuos sólidos produzca contaminación del suelo, independientemente de las sanciones penales o administrativas que procedan, el responsable está obligado a:

- I. Llevar a cabo las acciones necesarias para restaurar y recuperar las condiciones del suelo, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables; y
- II. En caso de que la recuperación o restauración no fueran factibles, a indemnizar por los daños causados a terceros o al ambiente de conformidad con la legislación aplicable.

CAPITULO IX

DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 52. La Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, Servicios Públicos, Sanidad y Salud, Reglamentos y Espectáculos Públicos Municipales y Seguridad Pública podrán aplicar las siguientes medidas de seguridad cuando las operaciones y procesos empleados durante la recolección, transporte, transferencia, tratamiento, o disposición final representen riesgos significativos para la salud humana o el ambiente:

- I. Asegurar los materiales, residuos o sustancias contaminantes, vehículos, utensilios e instrumentos directamente relacionados con la conducta a que da lugar la imposición de la medida de seguridad, según lo previsto en el párrafo primero de este artículo;
- II. Asegurar, aislar, suspender o retirar temporalmente en forma parcial o total, según corresponda, los bienes, equipos y actividades que generen riesgo significativo o daño;
- III. Clausurar temporal, parcial o totalmente las instalaciones en que se manejen o se preste el servicio correspondiente que den lugar a los supuestos a que se refiere el primer párrafo de este artículo; y
- IV. Suspender las actividades, en tanto no se mitiguen los daños causados.



- V. La autoridad correspondiente podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para ejecutar cualquiera de las acciones anteriores.

CAPITULO X

DE LA DENUNCIA CIUDADANA

Artículo 53. Toda persona, grupos sociales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones y sociedades deberán denunciar ante la Coordinación de Ecología todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir desequilibrio ecológico o daños al ambiente o a los recursos naturales derivados del manejo inadecuado de los residuos sólidos, o contravenga las disposiciones del presente Reglamento y de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con la misma.

Artículo 54. La denuncia ciudadana, se podrá ejercer por cualquier persona, basta que se presente por escrito y contenga:

- I. El nombre o razón social, domicilio completo y teléfono si lo tiene, del denunciante o, en su caso, de su representante legal;
- II. Los actos, hechos u omisiones denunciados;
- III. Los datos que permitan identificar al presunto infractor o localizar la fuente contaminante, y
- IV. Las pruebas que el denunciante pueda ofrecer.
- V. Asimismo, podrá formularse la denuncia por vía telefónica, en cuyo supuesto el servidor público que la reciba, levantará acta circunstanciada, y el denunciante deberá ratificarla por escrito, cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente artículo, en un término de tres días hábiles siguientes a la formulación de la denuncia, sin perjuicio de que la Procuraduría Federal o Estatal de Protección al Ambiente, investigue de oficio los hechos constitutivos de la denuncia.

Artículo 55. La Coordinación de Ecología deberá manifestar las consideraciones adoptadas respecto de la información proporcionada por el denunciante, al momento de resolver la denuncia o en su caso realizar la denuncia correspondiente ante las autoridades Estatales o Federales correspondientes según sea el caso.

CAPITULO XI

DE LAS PROHIBICIONES DE LOS CIUDADANOS, PERSONAS FÍSICAS Y MORALES; INCLUIDOS HOSPITALES, ESCUELAS PÚBLICAS Y PRIVADAS

Artículo 56. Queda prohibido:

- I. Arrojar o abandonar en la vía pública, áreas comunes, parques, barrancas, y en general en sitios no autorizados, residuos sólidos de cualquier especie;
- II. Practicar la Pepena, a excepción de las personas que estén registradas en la Coordinación de Ecología para realizar esta actividad, cumpliendo los lineamientos establecidos que esta coordinación establezca.
- III. Dañar, maltratar o destruir los recipientes para depósito de basura que coloque o mande colocar la Administración Municipal, así como los que hayan sido instalados por particulares;
- IV. Sacudir ropa, alfombras, colchas o cualquier tipo de objetos en la vía pública;
- V. Depositar animales muertos, residuos sólidos que despidan olores desagradables, muebles, enseres domésticos o aquellos provenientes de la construcción en la vía pública o en los contenedores instalados para el arrojamiento temporal de residuos sólidos de los transeúntes;
- VI. Quemar a cielo abierto o en lugares no autorizados, cualquier tipo de los residuos sólidos;
- VII. Arrojar o abandonar en lotes baldíos, a cielo abierto o en cuerpos de aguas superficiales o subterráneas, sistemas de drenaje, alcantarillado o en fuentes públicas, residuos sólidos de cualquier especie;
- VIII. Instalar contenedores de los residuos sólidos en lugares no autorizados;
- IX. Fijar propaganda comercial o política en el equipamiento urbano destinado a la recolección de los residuos sólidos, así como fijar en los recipientes u otro mobiliario urbano destinado al depósito y recolección colores alusivos a algún partido político;
- X. Fomentar o crear basureros clandestinos;
- XI. Confinar residuos sólidos fuera de los sitios destinados para dicho fin.
- XII. Que los empleados recolectores de residuos del Gobierno Municipal, realicen actividades de pepena.



- XIII. Diluir o mezclar residuos sólidos, aceitosos o industriales en cualquier líquido y su vertimiento al sistema de alcantarillado, a cualquier cuerpo de agua o sobre suelos con o sin cubierta vegetal;
- XIV. Mezclar residuos peligrosos con residuos sólidos e industriales no peligrosos; y
- XV. Confinar o depositar en sitios de disposición final residuos en estado líquido o con contenidos líquidos que excedan los máximos permitidos por las normas oficiales mexicanas.

Artículo 57. Únicamente si el municipio lo decide así, se pueden hacer convenios con los empleados que recolectan los residuos, para que ellos puedan realizar actividades de pepena, compra o venta de los residuos sólidos recolectados por el Municipio.

Artículo 58. Los propietarios, directores responsables de obra, contratistas y encargados de inmuebles en construcción o demolición, están obligados a dar cumplimiento a las siguientes disposiciones:

- I. Resarcir los daños o en su caso compensar su falta según las determinaciones establecidas por el Gobierno Municipal, Estatal o Federal según sus facultades; por provocar la diseminación de materiales, escombros y cualquier otra clase de residuos sólidos, así como su mezcla con otros residuos ya sean de tipo orgánico o peligroso, deberán de con una multa y/o
- II. Mantendrán en completa limpieza el frente de las construcciones o inmuebles en demolición, quedando prohibido almacenar escombros y materiales en la vía pública.
- III. Deberán transportar los escombros en vehículos adecuados que eviten su dispersión durante el transporte.
- IV. Reportarán a la Coordinación de Ecología, los sitios donde dispondrán sus residuos de construcción o demolición. Los sitios para disposición de estos residuos deberán contar con la autorización por parte del Gobierno Municipal, Estatal o Federal, según corresponda.

Artículo 59. Las violaciones a lo establecido en este artículo se sancionarán de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento.

CAPITULO XII

DE LAS SANCIONES

Artículo 60. La Dirección de Servicios Públicos en colaboración de la Coordinación de Ecología sancionará a quienes resulten responsables de las infracciones al presente Reglamento. La imposición y cumplimiento de las sanciones no eximirá al infractor de la obligación de corregir las irregularidades que hayan dado motivo a la sanción; sin perjuicio de las penas que imponga las autoridades competentes, cuando aquellas sean constitutivas de delitos.

Artículo 61. Las sanciones administrativas consistirán en:

- I. Amonestación;
- II. Multa;
- III. Arresto
- IV. Clausura

Artículo 62. Las sanciones cometidas bajo los términos, condiciones y supuestos, etc. por la violación de las disposiciones del presente Reglamento, se aplicarán conforme a lo siguiente:

- I. Amonestación por escrito cuando por primera vez se incumplan con las disposiciones contenidas en el presente reglamento;
- II. Multa de 10 a 50 días de salario mínimo vigente en el Estado de Hidalgo contra quien por segunda ocasión reincida en alguna de las conductas descritas en la fracción anterior;
- III. Multa de 50 a 200 días de salario mínimo vigente en el Estado de Hidalgo y/o clausura contra quien por tercera ocasión reincida en alguna de las conductas descritas en la fracción I.
- IV. Multa de 100 a 1, 000 días de salario mínimo vigente en el Estado de Hidalgo y/o clausura contra quien disponga o deposite residuos de cualquier tipo en sitios no autorizados. Lo anterior sin perjuicio de las penas que imponga las autoridades competentes, cuando aquellas sean constitutivas de delitos.
- V. Arresto inmutable de 36 horas y multa por 1, 000 a 10, 000 días de salario mínimo vigente en el Estado de Hidalgo y/o clausura por violaciones a lo dispuesto por el artículo 57 fracciones XIII, XIV



y XV del presente Reglamento; Lo anterior sin perjuicio de las penas que imponga las autoridades competentes, cuando aquellas sean constitutivas de delitos.

Artículo 63. En la imposición de sanciones se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- I. El impacto y la trascendencia social, sanitaria o ambiental y el perjuicio causado por la infracción cometida;
- II. El ánimo de lucro ilícito y la cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción;
- III. El carácter intencional o negligente de la acción u omisión constitutiva de la infracción; y
- IV. La reincidencia en la comisión de infracciones, la gravedad de la conducta y la intención con la cual fue cometida.

Artículo 64. Cuando proceda la clausura, el personal comisionado para ejecutarla procederá a levantar acta circunstanciada de la diligencia, observando las disposiciones aplicables a la realización de inspecciones correspondientes a la Dirección de Servicios Públicos y/o la Coordinación de Ecología.

En los casos en que se imponga como sanción la clausura temporal, el Gobierno Municipal, Estatal o Federal, según sus facultades; deberá indicar al infractor las medidas de mitigación, en base a un análisis técnico y acciones que debe llevar a cabo para subsanar las irregularidades que motivaron dicha sanción, así como los plazos para su realización.

Artículo 65. En caso de que se expidan licencias, permisos, autorizaciones o concesiones contraviniendo este Reglamento, serán nulas y no producirán efecto legal alguno, y los servidores públicos responsables serán sancionados conforme a lo dispuesto en la legislación de la materia.

CAPITULO XIII

DE LOS RECURSOS

Artículo 66. Las resoluciones dictadas con motivo de la aplicación de este Reglamento, podrán ser recurridas en términos a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal y en su caso la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo.

Artículo 67. Los recursos podrán ser de revocación y de revisión, los que deberán de interponerse por escrito, acompañando los documentos en que se funde su derecho y con los que se acredite el interés jurídico del recurrente.

Artículo 68. El recurso de revocación, tendrá por objeto modificar o revocar el acto a resolución impugnado, debiendo interponerlo ante la Dirección involucrada. Contra la resolución de esta procede el recurso de revisión, el cual se interpondrá únicamente ante el Presidente Municipal y tendrá por objeto confirmar o revocar el acto impugnado.

Artículo 69. El escrito en que se interponga el recurso, deberá contener:

- I. Nombre y domicilio del recurrente o de su representante legal, quien acreditará su personalidad como tal, si es que no la tiene acreditada ante la Autoridad que reconozca el asunto;
- II. La fecha en que bajo protesta de decir verdad, manifiesta el recurrente que tuvo conocimiento de la resolución recurrida;
- III. El acto o resolución que se impugne;
- IV. Los agravios que a juicio del recurrente le causen la resolución al acto que se impugna;
- V. La mención de la Autoridad que haya dictado la resolución;
- VI. Las pruebas que el recurrente ofrezca en relación con la resolución impugnada, acompañando los documentos que se relacionen con esta y;
- VII. Las pruebas supervenientes que tengan relación inmediata o directa con las actas de inspección y que no hubiere podido ofrecerlas oportunamente el recurrente.

Artículo 70. Recibir el escrito de interposición del recurso, la Autoridad verificará si fue interpuesto en tiempo si con las pruebas aportadas se demuestra el interés jurídico, en caso contrario se desechará el recurso.



- I. Para el caso de que lo admita; decretará la suspensión si fuere procedente y desahogara las pruebas que procedan en un término que no exceda de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de proveído de admisión.

Artículo 71. La ejecución de la resolución impugnada, se podrá suspender cuando se cumplan los requisitos siguientes:

- I. Que lo solicite así el interesado;
- II. Que no se perjudique el interés general;
- III. Que no se trate de infracciones recientes;
- IV. Que de ejecutarse la resolución se puedan causar daños de difícil reparación para el recurrente.

Artículo 72. Transcurrido el termino para el desahogo de pruebas si las hubiere se dictara resolución en la que se confirme, modifique o revoque la resolución recurrida o el acto impugnado.

Artículo 73. La resolución que dicte la autoridad del conocimiento será notificada al recurrente en el domicilio señalado para tal efecto y si se desconoce la notificación, se hará en el área de notificación del Palacio Municipal.

Artículo 74. Si la resolución favorece al promovente se dejará sin efecto al acto o resolución impugnada, así como el procedimiento de ejecución derivado del mismo.

Artículo 75. Las Autoridades Municipales competentes en el caso del Artículo anterior, podrán dictar un nuevo acuerdo apegado a la ley.

Artículo 76. En contra de la resolución del recurso de revisión, no procederá recurso alguno en el orden municipal.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

SEGUNDO. SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN A ESTE REGLAMENTO.

AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, ESTADO DE HIDALGO, PARA SU SANCIÓN Y DEBIDO CUMPLIMIENTO, POR HABER SIDO DISCUTIDO Y APROBADO MEDIANTE ACUERDO NUMERO 166, EN LA NONAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, EL DÍA DIECISÉIS DE MARZO DE 2016.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, ESTADO DE HIDALGO.

PROFRA. MA. MICAELA GARCÍA GARCÍA, SÍNDICO PROCURADOR HACENDARIO Rubrica; C. RUBÉN JONÁS CORTÉS VILLA, SÍNDICO PROCURADOR JURÍDICO Rubrica; C.C. Regidores: LIC. MARY CARMEN TAPIA ANAYA Rubrica, PROF. OSCAR GONZÁLEZ Rubrica, C. HILARIO HERNÁNDEZ BERNAL Rubrica, C. LUCINA MEJÍA NOVO Rubrica, PROF. JAIME TREJO LIMÓN Rubrica, LIC. AMELIA MONTSERRAT GUERRERO RAMÍREZ Rubrica, C. LUIS ADÁN RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ Rubrica, LIC. GABRIELA JIMÉNEZ ALCÁNTARA, M.V.Z. JUAN PABLO TREJO CORREA Rubrica, TEC. ANA KAREN JIMÉNEZ MARTÍNEZ Rubrica, C. LÁZARO PÉREZ BERNARDINO Rubrica, LIC. OMayra RODRÍGUEZ VILLALOBOS Rubrica, C. SABINO OLGUÍN GRANADOS Rubrica, LIC. ÁLVARO MIRANDA PINEDA , C. HERMINDA TELLO PÉREZ Rúbrica.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 144 FRACCIONES I Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; Y LOS ARTÍCULOS 60 FRACCIÓN I, INCISO A, 189, 190 Y 191 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO; TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, ESTADO DE HIDALGO A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

**FERNANDO MIRANDA TORRES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Rubrica;
LIC. MARÍA ANTONIETA LÓPEZ GARCÍA, SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL Rubrica.**

Derechos Enterados.



MUNICIPIO DE CARDONAL, HIDALGO.
ACTA DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 15:00 HORAS DEL DÍA OCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS QUE OCUPA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CARDONAL, HGO., LOS CC. JAVIER PÉREZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROFRA. JUANA PELCASTRE CORTES, SÍNDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: PROFRA. KARINA PEÑA CORONA, C. ARMANDO QUITERIO DURÁN, PROFA. LUCIA ROSAS GARCÍA, LIC. AMÓS HOMBRE ROQUE, ING. MARIBEL ROQUE CARDÓN, C. PEDRO RICARDO CRUZ AMBROSIO, C. IXTLILXOCHITL LUGARDO SIMÓN, C. HILARIA ÑONTHE MUTHE Y PROFRA. NEREYDA ROQUE REYES, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, CON MOTIVO A LA ASIGNACION DE RECURSOS FINANCIEROS DEFINITIVOS QUE HABRÁ DE PERCIBIR EL MUNICIPIO DE CARDONAL, HIDALGO.-----

EN ESTE ACTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV INCISO C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE PUNTUALIZAN LOS SUELDOS QUE HABRÁN DE PERCIBIR LOS FUNCIONARIOS E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, MISMOS QUE SE APRUEBAN INDEPENDIEMENTE DE LOS IMPUESTOS A RETENER, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA: -----

Nombre	Cargo	Sueldo Mensual	Compensación Mensual	Otras Prestaciones	Total Percepción Mensual	Total Gratificación Anual
C. JAVIER PEREZ CRUZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	42,000.00	0.00		42,000.00	84,000.00
PROFRA. JUANA PELCASTRE CORTES	SÍNDICO PROCURADOR	22,641.67	0.00		22,641.67	45,283.33
PROFRA. KARINA PEÑA CORONA	REGIDOR	23,904.00	0.00		23,904.00	47,808.00
C. ARMANDO QUITERIO DURAN	REGIDOR	23,904.00	0.00		23,904.00	47,808.00
LIC. AMÓS HOMBRE ROQUE	REGIDOR	23,904.00	0.00		23,904.00	47,808.00
PROFRA. LUCIA ROSAS GARCIA	REGIDOR	23,904.00	0.00		23,904.00	47,808.00
ING. MARIBEL ROQUE CARDON	REGIDOR	23,904.00	0.00		23,904.00	47,808.00
C. IXTLILXOCHITL LUGARDO SIMON	REGIDOR	23,904.00	0.00		23,904.00	47,808.00
PROFRA. NEREYDA ROQUE REYES	REGIDOR	23,904.00	0.00		23,904.00	47,808.00
C. HILARIA ÑONTHE MUTHE	REGIDOR	23,904.00	0.00		23,904.00	47,808.00
C. PEDRO RICARDO CRUZ AMBROSIO	REGIDOR	23,904.00	0.00		23,904.00	47,808.00



SAUL OLVERA SANCHEZ	SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL	17,240.00	3,900.00		21,140.00	34,480.00
MOISES PENCA DEMHA	SECRETARIO DE FINANZAS	17,240.00	3,900.00		21,140.00	34,480.00
FERNANDO RANGEL ANGELES	SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, ECOLOGIA Y DESARROLLO URBANO	16,900.00	0.00		16,900.00	33,800.00
PROTASIO ABREU QUIJADA	CONTRALOR INTERNO MPAL	15,648.00	0.00		15,648.00	31,296.00
MARISOL GONZALEZ CHAVEZ	TITULAR DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES	6,200.00	0.00		6,200.00	12,400.00
FIDEL ESCAMILLA GODINEZ	TITULAR DEL INSTITUTO MPAL. DE LA JUVENTUD	6,200.00	0.00		6,200.00	12,400.00
GLADIS AIDE GOMEZ HERNANDEZ	DIRECTORA DE ASESORIA Y EVALUACION A.P.T.Y.A.I.	9,850.00	0.00		9,850.00	19,700.00
FERNANDO CATALINO ESCAMILLA BARRERA	DIRECTOR DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y ACCIONES SOCIALES	6,000.00	0.00		6,000.00	12,000.00
FELICIANO GALLARDO GONZALEZ	OFICIAL MAYOR	7,085.00	3,140.00		10,225.00	14,170.00
JOSE LUIS HILARIO MORALES	DIRECTOR DE FOMENTO ECONOMICO	7,400.00	0.00		7,400.00	14,800.00
ESPERANZA TREJO NERIA	ENCARGADO DE PREDIAL	6,080.00	0.00		6,080.00	12,160.00
JORGE EFREN VAZQUEZ GRANILLO	DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA	11,564.10	0.00		11,564.10	23,128.20

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FONDO, QUEDANDO COMO SIGUE: --

<u>FONDO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$ 82,000.00
	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 208,618.00
	SERVICIOS GENERALES	\$ 760,242.76
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 632,219.24
	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 54,920.00
	INVERSIÓN PUBLICA	\$ 00.00
	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ 00.00
	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 00.00
	DEUDA PÚBLICA	\$ 00.00
		TOTAL DEL FONDO
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$ 13,828,530.67
	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 883,835.10



	SERVICIOS GENERALES	\$ 1,534,959.23
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 1,203,750.00
	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 00.00
	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 00.00
	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 00.00
	DEUDA PÚBLICA	\$ 00.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 17,451,075.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	SERVICIOS PERSONALES	\$ 91,667.81
	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 47,229.19
	SERVICIOS GENERALES	\$ 00.00
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 00.00
	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 00.00
	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 00.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 138,897.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$ 99,714.26
	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 68,501.28
	SERVICIOS GENERALES	\$ 119,333.46
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 00.00
	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 00.00
	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 00.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 287,549.00
INCENTIVOS A LA VENTAFINAL DE GASOLINAS Y DIESEL	SERVICIOS PERSONALES	\$ 362,249.92
	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 125,998.90
	SERVICIOS GENERALES	\$ 00.00
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 00.00
	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 252,977.18
	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 00.00
	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 00.00
TOTAL DEL FONDO	\$ 741,226.00	
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$ 00.00
	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 425,000.00
	SERVICIOS GENERALES	\$ 970,000.00
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 8,621,847.60
	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 00.00
	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 169,667.40
	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 00.00
	DEUDA PÚBLICA	\$ 00.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 10,186,515.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS PERSONALES	\$ 00.00
	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 00.00
	SERVICIOS GENERALES	\$ 00.00
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 00.00
	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 00.00
	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 15,200,013.00
	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 00.00
	DEUDA PÚBLICA	\$ 00.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 15,200,013.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS PERSONALES	\$ 4,018,530.78
	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 777,940.27
	SERVICIOS GENERALES	\$ 2,411,074.46



	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 770,719.66
	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 00.00
	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 848,000.00
	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 00.00
	DEUDA PÚBLICA	\$ 1,300,959.83
	TOTAL DEL FONDO	\$ 10,127,225.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	\$ 237,720.00
	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 48,272.00
	SERVICIOS GENERALES	\$ 15,000.00
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 00.00
	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 00.00
	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 00.00
	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 00.00
	DEUDA PÚBLICA	\$ 00.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 300,992.00
COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	SERVICIOS PERSONALES	\$ 40,242.00
	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 00.00
	SERVICIOS GENERALES	\$ 00.00
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 00.00
	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 00.00
	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 00.00
	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 00.00
	DEUDA PÚBLICA	\$ 00.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 40,242.00
PARTICIPACIONES DE LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	SERVICIOS PERSONALES	\$ 273,060.58
	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 00.00
	SERVICIOS GENERALES	\$ 00.00
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 220,000.00
	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 90,000.00
	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 00.00
	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 00.00
	DEUDA PÚBLICA	\$ 00.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 583,060.58
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016:		\$ 65,097,413.26

POR LO TANTO, EL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS A EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2016, DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE RECIBIR, Y EN FUNCIÓN DE LOS IMPORTES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, SUMAN UN TOTAL DE **\$65,097,413.26 (SESENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 26/100 M.N.)**.-----

ASI TAMBIEN EL AYUNTAMIENTO HACE USO DE SU ATONOMIA, RAZÓN POR LA CUAL SE PRESUPUESTA EL PAGO DE GRATIFICACION ANUAL A LOS INTEGRANTES DE LA HONORABLE ASAMBLEA; CON ES GARANTÍA QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS RELATIVA A LA LIBERTAD DE ADMINISTRAR SU HACIENDA, COMO LO MARCAN LOS ARTICULOS 1º Y 2º DE LA LEY ÓRGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.-----

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS CONTENIENDO: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, EL RESUMEN POR



CAPÍTULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, EL ANALÍTICO DE PLAZAS, LA PLANTILLA DE PERSONAL, PRESUPUESTO POR PROGRAMA /SUBPROGRAMA, CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, ADECUACIÓN PRESUPUESTAL, ESTE ÚLTIMO QUE DEFINE LAS MODIFICACIONES QUE SE AUTORIZAN POR CADA PARTIDA Y CAPITULO DEL GASTO, ASI TAMBIEN SE MODIFICAN LAS PERCEPCIONES Y SUELDOS DEL PERSONAL, LAS CUALES SURTIRAN EFECTO A PARTIR DE SU APROBACIÓN, QUE SE MUESTRAN EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL FORMATO PE-06, DE LOS CUALES HUBIERE MODIFICACION DE PUESTO, SUELDO O TIPO DE PLAZA. -----

EN ESTE ACTO SE SOLICITA LA PÚBLICACIÓN INMEDIATA DE ESTA APROBACIÓN. -----

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 22:00 HORAS DEL DIA OCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.** -----

C. JAVIER PÉREZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.-RUBRICA., PROFRA. JUANA PELCASTRE CORTES, SÍNDICO PROCURADOR.-SIN RUBRICA., PROFRA. KARINA PEÑA CORONA, REGIDORA .-RUBRICA., C. ARMANDO QUITERIO DURÁN, REGIDOR .-RUBRICA., PROFA. LUCIA ROSAS GARCÍA, REGIDORA.-RUBRICA., LIC. AMÓS HOMBRE ROQUE, REGIDOR.-RUBRICA., ING. MARIBEL ROQUE CARDÓN, REGIDORA.-RUBRICA., C. PEDRO RICARDO CRUZ AMBROSIO, REGIDOR.-RUBRICA., C. IXTLIXOCHITL LUGARDO SIMÓN, REGIDOR.-RUBRICA., C. HILARIA ÑONTHE MUTHE, REGIDORA.-RUBRICA., PROFRA. NEREYDA ROQUE REYES, REGIDORA.-RUBRICA.-----

Derechos Enterados.



**H. AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLO TUTOTEPEC, HIDALGO.
ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2016.**

ACTA 168

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 9:00 HORAS DEL DÍA 1 DE DICIEMBRE DE 2015, REUNIDOS EN SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLO TUTOTEPEC, HGO., LOS CC. PROFR. SERGIO GARCIA MONTER PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; PROFR. DEMETRIO SOLANO RETAMA SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: C. MARIA IDALID GIMATE VIGUERAS, C. CARLOS GONZALEZ GALLEGOS, C. MARIA ANGUSTIA MELO RIOS, C. BERNARDINO YAÑEZ DUARTE, C. CLAUDIO MANRIQUE CASTRO, C. JUANA MONROY CANALES, C. CELEDONIO SOLIS VELASCO, C. ANA LILIA GAYOSSO SAN AGUSTIN, C. JUAN HERNANDEZ RAMIREZ; CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2016.

EN ESTE ACTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV INCISO C DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE PUNTUALIZAN LOS SUELDOS QUE HABRÁN DE PERCIBIR LOS FUNCIONARIOS E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, MISMOS QUE SE APRUEBAN INDEPENDIEMENTE DE LOS IMPUESTOS A RETENER, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA: -----

	CARGO	DIETA	COMPEN S.	OTRAS PRESTACIONES				TOTAL	IMPORTE	TOTAL DE PERCEPCIONES ANUAL CON REMUNERACION ANUAL
		MENSUAL	MENSUAL	SUBSIDIO	PENSION	CANASTA BASICA	PRIMA VACACIONAL	MENSUAL	REMUNERACION ANUAL	REMUNERACION ANUAL
DEMETRIO SOLANO RETAMA	SINDICO PROCURADOR	\$21,781.00						\$ 21,781.00	\$43,562.00	\$304,934.00
MARIA IDALID GIMATE VIGUERAS	REGIDOR	\$ 18,960.00						\$ 18,960.00	\$ 37,920.00	\$ 265,440.00
CARLOS GONZALEZ GALLEGOS	REGIDOR	\$ 18,960.00						\$ 18,960.00	\$ 37,920.00	\$ 265,440.00
MARIA ANGUSTIA MELO RIOS	REGIDOR	\$ 18,960.00						\$ 18,960.00	\$ 37,920.00	\$ 265,440.00
BERNARDINO YAÑEZ DUARTE	REGIDOR	\$ 18,960.00						\$ 18,960.00	\$ 37,920.00	\$ 265,440.00
CLAUDIO MANRIQUE CASTRO	REGIDOR	\$ 18,960.00						\$ 18,960.00	\$ 37,920.00	\$ 265,440.00
JUANA MONROY CANALES	REGIDOR	\$ 18,960.00						\$ 18,960.00	\$ 37,920.00	\$ 265,440.00
CELEDONIO SOLIS VELASCO	REGIDOR	\$ 18,960.00						\$ 18,960.00	\$ 37,920.00	\$ 265,440.00
ANA LILIA GAYOSSO SAN AGUSTIN	REGIDOR	\$ 18,960.00						\$ 18,960.00	\$ 37,920.00	\$ 265,440.00
JUAN HERNANDEZ RAMIREZ	REGIDOR	\$ 18,960.00						\$ 18,960.00	\$ 37,920.00	\$ 265,440.00
		192,421.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	192,421.00	384,842.00	2,693,894.00



ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FONDO, QUEDANDO COMO SIGUE: -----

<u>FONDO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
RECURSOS PROPIOS 2016	SERVICIOS PERSONALES	\$ 32,068.61
	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 119,372.20
	SERVICIOS GENERALES	\$ 289,854.38
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 868,108.56
	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ -
	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ -
	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ -
	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ -
	DEUDA PÚBLICA	\$ -
	TOTAL DEL FONDO	\$ 1,309,403.75
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2016	SERVICIOS PERSONALES	\$24,876,049.66
	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 13,529.06
	SERVICIOS GENERALES	\$ -
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ -
	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ -
	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ -
	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ -
	DEUDA PÚBLICA	\$ -
		TOTAL DEL FONDO
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 2016	SERVICIOS PERSONALES	\$ 332,124.77
	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 3,733,927.60
	SERVICIOS GENERALES	\$ 2,495,523.04
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 6,553,505.06
	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 191,706.55
	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 500,000.00
	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ -
	DEUDA PÚBLICA	\$ -
		TOTAL DEL FONDO
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2016	SERVICIOS PERSONALES	\$ -
	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ -
	SERVICIOS GENERALES	\$ -
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ -
	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ -
	INVERSIÓN PÚBLICA	\$33,893,306.96
	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ -
	DEUDA PÚBLICA	\$ -
		TOTAL DEL FONDO
FORTAMUN-DF 2016	SERVICIOS PERSONALES	\$ 4,974,228.39
	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 2,378,726.40
	SERVICIOS GENERALES	\$ 1,764,699.76
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 56,068.00
	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 315,539.55
	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ -
	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ -
	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ -
	DEUDA PÚBLICA	\$ -
	TOTAL DEL FONDO	\$ 9,489,262.10
FONDO DE FISCALIZACIÓN 2016	SERVICIOS PERSONALES	\$ 152,931.68
	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 270,315.46
	SERVICIOS GENERALES	\$ 5,980.00
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ -
	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 25,000.00
	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ -



	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ -
	DEUDA PÚBLICA	\$ -
	TOTAL DEL FONDO	\$ 454,227.14
FONDO DE COMPENSACION 2016	SERVICIOS PERSONALES	\$ -
	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ -
	SERVICIOS GENERALES	\$ -
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ -
	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ -
	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 651,170.12
	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ -
	DEUDA PÚBLICA	\$ -
	TOTAL DEL FONDO	\$ 651,170.12
FID 2016	SERVICIOS PERSONALES	\$ -
	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ -
	SERVICIOS GENERALES	\$ -
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ -
	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ -
	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 1,998,036.00
	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ -
	DEUDA PÚBLICA	\$ -
	TOTAL DEL FONDO	\$ 1,998,036.00
FOPEDARIE 2016	SERVICIOS PERSONALES	\$ -
	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ -
	SERVICIOS GENERALES	\$ -
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ -
	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ -
	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 1,067,864.90
	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ -
	DEUDA PÚBLICA	\$ -
	TOTAL DEL FONDO	\$ 1,067,864.90
CONTINGENCIAS ECONOMICAS 2016	SERVICIOS PERSONALES	\$ -
	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ -
	SERVICIOS GENERALES	\$ -
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ -
	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ -
	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 3,001,466.44
	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ -
	DEUDA PÚBLICA	\$ -
	TOTAL DEL FONDO	\$ 3,001,466.44
RECPO 2015	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 875.72
	TOTAL DEL FONDO	\$ 875.72
FGP 2015	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 488.72
	TOTAL DEL FONDO	\$ 488.72
FOMENTO 2015	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 2,969.99
	TOTAL DEL FONDO	\$ 2,969.99
FISM 2015	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 4,472.19
	TOTAL DEL FONDO	\$ 4,472.19
FORTAMUN 2015	SERVICIOS GENERALES	\$ 1,103.10
	TOTAL DEL FONDO	\$ 1,103.10
FOFIR 2015	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 177.14
	TOTAL DEL FONDO	\$ 177.14
FOCOM 2015	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 504.12
	TOTAL DEL FONDO	\$ 504.12
FID 2015	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 36.00



	TOTAL DEL FONDO	\$ 36.00
FOPADEM 2015	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 864.90
	TOTAL DEL FONDO	\$ 864.90
CONTINGENCIAS 2015	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 1,466.44
	TOTAL DEL FONDO	\$ 1,466.44
PHUR 2015	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 1,086.29
	TOTAL DEL FONDO	\$ 1,086.29
RAMO XX 2015	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 195.54
	TOTAL DEL FONDO	\$ 195.54
RECPO 2014	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 213.44
	TOTAL DEL FONDO	\$ 213.44
FGP 2014	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,048.38
	TOTAL DEL FONDO	\$ 1,048.38
FOMENTO 2014	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 4,351.73
	TOTAL DEL FONDO	\$ 4,351.73
FISM 2014	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 4,096.16
	TOTAL DEL FONDO	\$ 4,096.16
COMUNIDADES SALUDABLES 2014	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 682.58
	TOTAL DEL FONDO	\$ 682.58
FORTAMUN 2014	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 36.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 36.00
FID 2014	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 2,998.11
	TOTAL DEL FONDO	\$ 2,998.11
FOPEDARIE 2014	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 97.61
	TOTAL DEL FONDO	\$ 97.61
RAMO XX EMPLEO TEMPORAL 2014	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 280.96
	TOTAL DEL FONDO	\$ 280.96
CONTINGENCIAS 2014	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 5,790.28
	TOTAL DEL FONDO	\$ 5,790.28
PHUR 2014	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 47.33
	TOTAL DEL FONDO	\$ 47.33
ESCUELAS DE EXCELENCIA 2014	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 36.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 36.00
FUPO 2013	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 590.98
	TOTAL DEL FONDO	\$ 590.98
FID 2013	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 297.51
	TOTAL DEL FONDO	\$ 297.51
FISM 2013	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 1,712.96
	TOTAL DEL FONDO	\$ 1,712.96
FOPEDARIE 2013	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 36.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 36.00
PAM 2013	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 36.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 36.00
PROGRAMAS REGIONALES 2013	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 201.96
	TOTAL DEL FONDO	\$ 201.96
RAMO XX EMPLEO TEMPORAL 2013	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 24.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 24.00
FUPO 2012	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 29.21
	TOTAL DEL FONDO	\$ 29.21
FISM 2012	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 629.63
	TOTAL DEL FONDO	\$ 629.63



FISM 2011	INVERSIÓN PUBLICA	\$ 149.51
	TOTAL DEL FONDO	\$ 149.51
FOPEDARIE 2011	INVERSIÓN PUBLICA	\$ 24.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 24.00
RAMO XX FEDERAL 2011	INVERSIÓN PUBLICA	\$ 24.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 24.00
RAMO XX FEDERAL 2010	INVERSIÓN PUBLICA	\$ 24.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 24.00
FOCOM 2009	INVERSIÓN PUBLICA	\$ 163.10
	TOTAL DEL FONDO	\$ 163.10
FISM 2009	INVERSIÓN PUBLICA	\$ 34.63
	TOTAL DEL FONDO	\$ 34.63
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016:		\$90,598,999.37

POR LO TANTO, EL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS A EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2016, DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE RECIBIR, Y EN FUNCIÓN DE LOS IMPORTES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, SUMAN UN TOTAL DE **\$90,598,999.37** (NOVENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 37/100 M.N.) -----

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS CONTENIENDO: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, EL ANALITICO DE PLAZAS, EL RESUMEN PROGRAMAS; CALENDARIO DE EGRESOS BASE MENSUAL, Y LA PLANTILLA DE PERSONAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.---

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 4:00 HORAS DEL DIA 1 DEL MISMO MES Y AÑO **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.**

PROFR. SERGIO GARCIA MONTER
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

DEMETRIO SOLANO RETAMA
SÍNDICO PROCURADOR.
RÚBRICA

C.MARIA IDALID GIMATE VIGUERAS
REGIDOR
RÚBRICA

C. CARLOS GONZALEZ GALLEGOS
REGIDOR

C. MARIA ANGUSTIA MELO RIOS
REGIDOR
RÚBRICA

C. BERNARDINO YAÑEZ DUARTE
REGIDOR
RÚBRICA

C. CLAUDIO MANRIQUE CASTRO
REGIDOR
RÚBRICA

C. JUANA MONROY CANALES
REGIDOR
RÚBRICA

C. CELEDONIO SOLIS VELASCO
REGIDOR
RÚBRICA

C. ANA LILIA GAYOSSO SAN AGUSTIN
REGIDOR
RÚBRICA

C. JUAN HERNANDEZ RAMIREZ
REGIDOR
RÚBRICA





¿Que puede hacer los ciudadanos?

MUNICIPIO DE SAN BARTOLO TUTOTEPEC

¿Para que se gasta?

Presupuesto de egresos ciudadanos (Pe-010)

¿En que se gasta?	Preguntas / Apartado	Consideraciones
¿Que es el Presupuesto de Egresos y cuál es su importancia?	600000	INVERSION PUBLICA
	500000	INTANGIBLES BIENES MUEBLES INMUEBLES E
	400000	SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,
	300000	SERVICIOS GENERALES

¿EN QUE SE GASTA?		\$90,598,999.37 TOTAL
CLAVE	CAPITULO	IMPORTE
200000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
100000	SERVICIOS PERSONALES	

Derechos Enterados



ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL EJERCICIO 2013, DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO "COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC, HIDALGO.

EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC, ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DÍA JUEVES 07 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, REUNIDOS EN LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTIAGO TULANTEPEC, LOS CIUDADANOS: LIC. JESÚS ALBERTO AGUILAR HERNANDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO; DRA. MARÍA DEL CARMEN PÉREZ GARCÍA, SINDICO PROCURADOR; PROFR. RENE NORMANDO AVILA CARDENAS, REGIDOR; C.P. SONIA LETICIA MORENO SANCHEZ, TESORERO MUNICIPAL; ING. JOSÉ JUAN FRANCO LIRA, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL; ING. PEDRO DE MARÍA OROZCO PÉREZ, REPRESENTANTE DE LA C.E.EA., Y EL LIC. CARLOS GABRIEL ALVAREZ HERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC, HIDALGO; PARA TRATAR ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC, HIDALGO, LOS CUALES SE DETALLAN EN EL ORDEN DEL DÍA.

ORDEN DEL DÍA.

1. REGISTRO DE ASISTENCIA.
2. PASE DE LISTA.
3. VERIFICACIÓN DEL QUORUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
4. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESTA.
5. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
6. INFORME DEL DIRECTOR GENERAL COMPRENDIENDO EL PERIODO DE MARZO A MAYO DEL 2013.
 - *AREA OPERATIVA
 - *AREA COMERCIAL
 - *AREA ADMINISTRATIVA
 - *DIRECCIÓN GENERAL.
7. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL PARA EL EJERCICIO 2014.
8. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO ESTIMADO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2014.
9. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, TABULADOR DE SUELDOS Y PLANTILLA DEL PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2014.
10. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE CUOTAS Y TARIFAS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS PARA EL EJERCICIO 2014.
11. PROPUESTAS PARA COMPRA DE LA CASA PROPIEDAD DE LA C.A.A.S.ST. Y EN SU CASO APROBACIÓN DE VENTA.
12. ADENDUM DE LAS FACULTADES DEL DIRECTOR GENERAL Y EN SU CASO APROBACIÓN.
13. ASUNTOS GENERALES.

EN DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO UNO DEL ORDEN DEL DÍA EL PROFR. RENE NORMANDO AVILA CARDENAS, REGIDOR MUNICIPAL FUNGE COMO SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO, PROCEDE A VERIFICAR QUE FUERON DEBIDAMENTE NOTIFICADOS LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO, Y UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR SE PROCEDE A PASAR LISTA DE ASISTENCIA, ENCONTRÁNDOSE PRESENTES LAS MAYORÍA DE LOS MIEMBROS QUE INTEGRAN ESTA JUNTA DE GOBIERNO, QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO E INFORMA AL C. PRESIDENTE QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR POR LO QUE QUEDA SOLVENTADO EL PUNTO No. 2.

EN USO DE LA VOZ EL REGIDOR RENE NORMANDO AVILA CARDENAS EN DESAHOGO DEL PUNTO No. 3, DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA A DESARROLLARSE, Y EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO SOMETE A CONSIDERACIÓN DE SUS INTEGRANTES, MANIFIESTEN SU APROBACIÓN LEVANTANDO LA MANO; ACTO SEGUIDO EL ORDEN DEL DÍA ES APROBADO POR UNANIMIDAD.



ACUERDO SO-11-07-01

POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO ES APROBADO EL ORDEN DEL DÍA.

EN RELACIÓN AL PUNTO No. 3, EL C. PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO SIENDO LAS 11:29 HORAS DEL DÍA SIETE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, DECLARA INSTALADA LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA.

ACUERDO SO-11-07-02

EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 5, SE DIO LECTURA DEL ACTA ANTERIOR, SIENDO APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS POR TODOS LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

CON RESPECTO AL PUNTO NÚMERO 6 EL LIC. CARLOS GABRIEL ALVAREZ HERNANDEZ PRESENTA EN FORMA DIGITAL SU INFORME GENERAL DE ACTIVIDADES DEL PERIODO DE JUNIO A SEPTIEMBRE 2013, EN CUAL NOTIFICA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y OPERATIVOS DEL ORGANISMO OPERADOR PARA DETALLAR CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN DICHO PERIODO EL CUAL TRASCENDIO SIN NINGUNA OBSERVACIÓN.

ACUERDO SO-11-07-03

POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO APRUEBAN EL INFORME DE ACTIVIDADES DEL DIRECTOR GENERAL Y SUS AREAS CORRESPONDIENTES DEL PERIODO JUNIO A SEPTIEMBRE DEL 2013.

PARA DARLE CONTINUIDAD AL ORDEN DEL DÍA Y EN REFERENCIA AL PUNTO NÚMERO 7 QUE CORRESPONDE A LA PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL PARA EL EJERCICIO 2014, EL C. JESUS ALEJANDRO OCADIZ GARCÍA, DIR. DEL AREA ADMINISTRATIVA EXPLICA Y DA A CONOCER LOS PROYECTOS DE CADA AREA PARA TRABAJAR EN EL PROXIMO AÑO.

ACUERDO SO-11-07-04

POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO APRUEBAN EL PUNTO NÚMERO 7 Y LLEGAN AL ACUERDO DE QUE LES HAGA LLEGAR LA INFORMACIÓN POR VÍA EMAIL PARA DARLE SEGUIMIENTO.

SIGUIENDO CON EL ORDEN DEL DÍA Y EN DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 8 PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO ESTIMADO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2014, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS SE PRESENTA EN RESUMEN POR PARTIDA Y PROYECTO A UTILIZAR POR CADA AREA.

ACUERDO SO-11-07-05

POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO APRUEBAN EL PUNTO NÚMERO 8.

SIGUIENDO CON EL ORDEN DEL DÍA Y EN DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 9 QUE CORRESPONDE A LA PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, TABULADOR DE SUELDOS Y PLANTILLA DEL PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2014, EL C. JESUS ALEJANDRO OCADIZ GARCÍA PRFESENTA EL ORGANIGRAMA DE CADA ÁREA Y DA A CONOCER LA PERCEPCIÓN DE CADA INTEGRANTE DEL ORGANISMO OPERADOR.

ACUERDO SO-11-07-06

POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO APRUEBAN EL PUNTO NÚMERO 9.

SIGUIENDO CON EL ORDEN DEL DÍA Y EN DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 10 PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE CUOTAS Y TARIFAS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS PARA EL EJERCICIO 2014, SE PRESENTA EL ANÁLISIS DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA COMISIÓN, INCLUYENDO LA CLASIFICACIÓN DE TARIFAS, CON LA MENCIÓN DEL INCREMENTO DEL 10% A LAS



TARIFAS PARA USUARIOS Y 23% PARA FRACCIONADORES, SE HACE LA MENCIÓN DE QUE TODO EL SERVICIO QUE CONFORME A LAS LEYES DE LA MATERIA, SEAN SUJETOS AL PAGO DEL I.V.A.

ACUERDO SO-11-07-07

POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO APRUEBAN EL PUNTO NÚMERO 10 CUOTAS Y TARIFAS.

SIGUIENDO CON EL ORDEN DEL DÍA Y EN DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 11 PROPUESTAS PARA COMPRA DE LA CASA PROPIEDAD DE LA C.A.A.S.S.T. Y EN SU CASO APROBACIÓN DE VENTA, SE DA A CONOCER LA PROPUESTA DE 2 POSIBLES COMPRADORES; UNA POR EL PROFR. PORFIRIO GARCÍA DÍAZ POR LA CANTIDAD DE \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) Y LA SEGUNDA PROPUESTA POR EL SR. JESÚS PÉREZ MORALES POR \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

ACUERDO SO-11-07-08

EN DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 11 SE LLEGA A LA DETERMINACIÓN DE QUE NO SE VENDE EN ESTE AÑO; CON POSIBILIDAD DE QUE EL PROXIMO AÑO SE ENCUENTRE UNA MEJOR PROPUESTA, MIENTRAS SE UTILIZARA PARA USO DE OFICINAS DE COBRO PARA ESA COLONIA, DANDOLE A CONOCER A LA PERSONA QUE ESTA UTILIZANDO DICHA CASA QUE TIENEN HASTA EL 31 DE DICIEMBRE PARA DESALOJAR.

SIGUIENDO CON EL ORDEN DEL DÍA Y EN DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 12 ADENDUM DE LAS FACULTADES DEL DIRECTOR GENERAL Y EN SU CASO APROBACIÓN, EL LIC. CARLOS GABRIEL ALVAREZ HERNÁNDEZ EXPONE EL PORQUE DE LA PETICIÓN PARA AMPLIAR SUS FACULTADES.

ACUERDO SO-11-07-09

EN DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 12 SE LLEGA AL ACUERDO DE QUE SE ANALIZARA DICHA PETICIÓN EN UNA PROXIMA JUNTA EXTRAORDINARIA PARA PODER RECABAR INFORMACIÓN.

EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 13 PUNTOS GENERALES, LA COMISARIO L.C. LUCÍA ERICA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ HACE MENCIÓN DE UN PROBLEMA QUE SE TUVO CON UN USUARIO, DONDE LA LIC. LILIANA MARTÍNEZ NÁJERA Y EL INSPECTOR FRANCISCO CARBAJAL MARTÍNEZ HICIERON UN COBRO EL CUAL NO FUE REFLEJADO EN LOS RECIBOS QUE LE FUE ENTREGADO AL USUARIO POR LO CUAL LE PIDE AL DIRECTOR GENERAL DE ESTE ORGANISMO HAGA ALGO PARA SOLUCIONAR ESTE PROBLEMA.

ACUERDO SO-11-07-10

EN DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 13 ASUNTOS GENERALES EL DIRECTOR COMENTA QUE LA PERSONA QUE ABUSE DE SU PUESTO SE LE SANCIONE Y SE TOMEN LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA NO TENER PROBLEMAS, TANTO PARA USUARIOS COMO PARA TRABAJADORES DEL ORGANISMO. SE LLEGA AL ACUERDO DE QUE CUANDO SOLICITEN ALGUNA FACTIBILIDAD SE LES AVISARA Y DARA A CONOCER CUANDO ALGUIEN SOLICITE PARA ALGÚN FRACCIONAMIENTO Y SE LES DIRÁ EL PORQUE SÍ SE AUTORIZO ASÍ SEA EL CASO.

SIN TENER NINGÚN OTRO COMENTARIO Y AGOTANDO EL ORDEN DEL DÍA SE CLAUSURA LA SESIÓN SIENDO LAS 16:20 HRS. DE FECHA DE INICIO DE ESTA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL 2013, DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE SANTIAGO TULANTEPEC, HIDALGO, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE TODOS LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y ASÍ QUISIERON HACERLO.

LIC. JESÚS ALBERTO AGUILAR HERNÁNDEZ, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- RÚBRICA; LIC. CARLOS GABRIEL ALVAREZ HERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL.- RÚBRICA; DRA. MARÍA DEL CARMEN PÉREZ GARCÍA, SÍNDICO PROCURADOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; ING. PEDRO DE MARÍA OROZCO PÉREZ, REPRESENTANTE DE C.E.A.A.- RÚBRICA; ING. JOSÉ JUAN FRANCO LIRA, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.- RÚBRICA; C.P. SONIA LETICIA MORENO SÁNCHEZ, TESORERO MUNICIPAL.- RÚBRICA;



PROFR. RENE NORMANDO ÁVILA CARDENAS, REPRESENTANTE DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL.-
RÚBRICA; REPRESENTANTE DE CONAGUA.

PRESUPUESTO MODIFICADO DEL EJERCICIO 2014					
CODIGO	PARTIDA 1000	PRESUPUESTADO	EJERCIDO	AUMENTO	DISMINUCION
	SERVICIOS PERSONALES				
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE				
1101	SUELDOS	2,788,800.00	2,717,224.64		71,575.36
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO				
1202	SUELDO BASE PERSONAL EVENTUAL	48,000.00	-		48,000.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES ESPECIALES				
1302	GRATIFICACION ANUAL (AGUINALDOS)	513,769.14	785,760.12	271,990.98	
1304	COMPENSACIONES	293,814.84	320,951.24	27,136.40	
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS				
1502	INDEMINIZACION	80,000.00	-		80,000.00
1509	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	44,000.00	31,944.19		12,055.81
CODIGO	PARTIDA 2000	PRESUPUESTADO	EJERCIDO	AUMENTO	DISMINUCION
	MATERIALES Y SUMINISTROS				
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ART. OFICIALES				
2101	MATERIALES, UTILES,Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	31,556.00	25,268.95		6,287.05
2102	MATERIAL Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION	13,500.00	25,929.11	12,429.11	
2105	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	35,000.00	6,660.00		28,340.00
2106	MATERIAL DE LIMPIEZA	6,000.00	4,252.60		1,747.40
2108	MATERIALES PARA EL REGIS. E IDENTIFI.DE BIENES Y PERSONAS	1,600.00	-		1,600.00
2200	ALIMENTOS				
2201	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	7,600.00	5,394.54		2,205.46
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION				
2409	OTROS MATERIALES Y ART. DE CONST. Y REPARACION	217,020.00	117,429.44		99,590.56
2500	MATERIALES QUIMICOS Y DE LABORATORIO				
2506	FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	165,000.00	91,361.80		73,638.20
2509	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	120,000.00	217,314.00	97,314.00	
2600	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES				
2601	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	248,000.00	419,425.29	171,425.29	
2700	VESTUARIOS BLANCOS Y PRENDAS DE PROTECCION				
2701	VESTUARIOS, UNIFORMES.	36,000.00	-		36,000.00
2702	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL.	10,000.00	3,321.85		6,678.15
2901	HERRAMIENTAS MENORES	15,000.00	4,291.78		10,708.22
CODIGO	PARTIDA 3000	PRESUPUESTADO	EJERCIDO	AUMENTO	DISMINUCION
	SERVICIOS GENERALES				
3100	SERVICIOS BASICOS				
3104	TELEFONIA TRADICIONAL	21,600.00	24,566.46	2,966.46	
3105	TELEFONIA CELULAR	12,000.00	13,400.00	1,400.00	
3200	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO				
3205	EQUIPO TERRESTRE	30,000.00	-		30,000.00
3206	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	20,000.00	92,055.62	72,055.62	



3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS				
3301	LEGALES DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS	6,000.00	14,007.00	8,007.00	
3302	DE DISEÑO, ARQ., INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	10,000.00	-		10,000.00
3303	CONSULTORIA ADM., PROCESOS, TECNICA Y TEC. DE LA INFORM.	30,000.00	10,521.13		19,478.87
3306	APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	500.00	-		500.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS, Y COMERCIALES.				
3401	FINANCIEROS Y BANCARIOS	2,000.00	1,950.00		50.00
3403	FLETES Y MANIOBRAS	-			
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MTTO. Y CONSERVACION				
3501	CONSERVACION Y MTTO. MENOR DE INMUEBLES	13,000.00	27,079.52		14,079.52
3503	INST., REPARACION, Y MTTO. DE EQUIPO DE COMPUTO	3,500.00	8,948.26	5,448.26	
3505	INST., REPARACION, Y MTTO. DE EQUIPO DE TRANSPORTE	62,000.00	101,424.02	39,424.02	
3507	INST., REPARACION, Y MTTO. DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	500,000.00	322,940.01		177,059.99
3600	SERVICIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD				
3601	DIFUSION POR RADIO, TV. Y OTROS MEDIOS SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	50,000.00	16,314.63		33,685.37
3700	SERVICIOS DE TRASLADOS				
3705	VIATICOS EN EL PAIS	8,000.00	4,695.42		3,304.58
3800	SERVICIOS OFICIALES				
3802	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	18,000.00	17,938.27		61.73
3803	CONGRESOS Y CONVENCIONES	5,000.00	-		5,000.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES				
3902	IMPUESTOS Y DERECHOS	6,000.00	125,769.18	119,769.18	
3905	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	3,600.00	5,475.00	1,875.00	
3906	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	10,000.00	5,934.21		4,065.79
3908	IMPUESTOS SOBRE NOMINA	59,151.57	45,013.00		14,138.57
3909	OTROS SERVICIOS GENERALES	9,000.00	-		9,000.00
CODIGO	PARTIDA 4000				
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRA AYUDAS	PRESUPUESTADO	EJERCIDO	AUMENTO	DISMINUCION
4400	AYUDAS SOCIALES				
4408	AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	11,000.00	-		11,000.00
CODIGO	PARTIDA 5000				
	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	PRESUPUESTADO	EJERCIDO	AUMENTO	DISMINUCION
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION				
5101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	31,000.00	-		31,000.00
5105	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	8,000.00	-		8,000.00
5109	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	3,000.00	-		3,000.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO				
5203	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	7,500.00	-		7,500.00
5400	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE				
5401	AUTOMOVILES Y CAMIONES	100,000.00	8,620.69		91,379.31



5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPO HERRAMIENTAS				
5602	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	110,000.00	81,125.00		28,875.00
5603	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	50,000.00	-		50,000.00
5606	EQUIPO DE GENERACION ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS	10,000.00	-		10,000.00
5900	ACTIVOS TANGIBLES				
5907	LICENCIAS INFORMATICAS E INTELECTUALES	15,000.00	-		15,000.00
CODIGO	PARTIDA 6000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	PRESUPUESTADO	EJERCIDO	AUMENTO	DISMINUCION
6200	OBRAS PUBLICAS EN BIENES PROPIOS				
6204	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	93,000.00	-		93,000.00
CODIGO	PARTIDA 8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	PRESUPUESTADO	EJERCIDO	AUMENTO	DISMINUCION
8100	PARTICIPACIONES				
8106	CONVENIOS DE COLABORACION ADMINISTRATIVA	90,000.00	78,243.00		11,757.00
8500	CONVENIOS				
8503	OTROS CONVENIOS	24,000.00	-		24,000.00
		6,106,511.55	5,782,549.97	831,241.32	1,183,361.94

Derechos Enterados.



Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del ejercicio 2014, de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Santiago Tulantepec, Hidalgo, En el municipio de Santiago Tulantepec, Estado de Hidalgo, siendo las 12:38 hrs. del día miércoles 19 de noviembre del año dos mil catorce, reunidos en la sala de juntas de Presidencia Municipal de Santiago Tulantepec, los ciudadanos: Lic. Jesús Alberto Aguilar Hernández, Presidente Municipal Constitucional y Presidente de la Junta de Gobierno; Dra. María del Carmen Pérez García, Sindico Procurador, Profr. Rene Normando Ávila Cardenas, Regidor, C.P. Sonia Leticia Moreno Sánchez, Tesorero Municipal; Ing. José Juan Franco Lira, Director de Obras Públicas Municipal; Ing. Pedro de María Orozco Pérez, representante de la C.E.A.A, y el Lic. Carlos Gabriel Alvarez Hernández, Director General de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Santiago Tulantepec, Hgo; para tratar asuntos relacionados con el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Santiago Tulantepec, Hgo, los cuales se detallan en el orden del día. 1. Pase de lista, 2. Verificación del Quórum legal e instalación de la cesión, 3. Lectura del orden del día y en su caso aprobación del mismo. 4. Lectura y en su caso aprobación del acta anterior. 5. Informe del Director General de las actividades comprendiendo el periodo junio-octubre 2014. 6. Presentación y en su caso aprobación de Presupuesto de Egresos 2015. 7. Asuntos generales.

Acuerdo SO-11-19-04 Se da por presentado el Presupuesto del ejercicio 2015 por el área administrativa, siendo aprobado por unanimidad por los integrantes de la junta de gobierno.

COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE SANTIAGO TULANTEPEC HGO. PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2015 CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				
CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES			4,223,239.68
	REPO			
1101	Sueldos base al personal permanente	2,984,016.00		
1200	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio		48,000.00	
1202	Sueldos base al personal eventual	48,000.00		
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales		831,223.68	
1302	Primas por años de servicios efectivos prestados	546,823.68		
1304	Compensaciones	284,400.00		
1500	Otras Prestaciones Sociales y Económicas		160,000.00	
1502	Indemnizaciones	80,000.00		
1509	Otras prestaciones sociales y económicas	80,000.00		
1600	Impuesto sobre nominas y otros que se deriven de una relación laboral		200,000.00	
1601	Impuesto sobre nóminas	200,000.00		
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			1,031,000.00
	REPO			
2100	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales		76,000.00	
2101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	30,000.00		
2102	Materiales y útiles de impresión y reproducción	25,000.00		
2105	Material impreso e información digital	10,000.00		
2106	Material de limpieza	6,000.00		
2108	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	5,000.00		
2200	Alimentos y Utensilios		5,000.00	
2201	Productos alimenticios para personas	5,000.00		
2400	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación		145,000.00	
2401	Productos minerales no metálicos	10,000.00		
5402	Cemento y productos de concreto	40,000.00		
2403	Cal, yeso y productos de yeso	5,000.00		
2404	Madera y productos de madera	5,000.00		
2405	Vidrio y productos de vidrio	15,000.00		



2406	Material eléctrico y electrónico	20,000.00		
2407	Artículos metálicos para la construcción	30,000.00		
2409	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	20,000.00		
2500	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio		305,000.00	
2506	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	85,000.00		
2507	Otros productos químicos	220,000.00		
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos		420,000.00	
2601	Combustibles, lubricantes y aditivos	420,000.00		
2700	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos		60,000.00	
2701	Vestuario y uniformes	50,000.00		
2702	Prendas de seguridad y protección personal	10,000.00		
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores		20,000.00	
2901	Herramientas menores	5,000.00		
2904	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	5,000.00		
2907	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	10,000.00		
3000	SERVICIOS GENERALES			745,905.50
	REPO			
3100	Servicios Básicos		69,905.50	
3101	Energía eléctrica	10,000.00		
3103	Agua	5,000.00		
3104	Telefonía tradicional	22,000.00		
3105	Telefonía celular	12,905.50		
3107	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	20,000.00		
3200	Servicios de Arrendamiento		95,000.00	
3206	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	95,000.00		
3300	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios		140,000.00	
3301	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	50,000.00		
3303	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	10,000.00		
3304	Servicios de capacitación	50,000.00		
3309	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	30,000.00		
3400	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales		15,000.00	
3401	Servicios financieros y bancarios	5,000.00		
3407	Fletes y maniobras	10,000.00		
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		270,000.00	
3501	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	30,000.00		
3502	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	10,000.00		
3505	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	10,000.00		
3507	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	220,000.00		
3600	Servicios de Comunicación Social y Publicidad		50,000.00	
3601	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	50,000.00		
3700	Servicios de Traslado y Viáticos		6,000.00	
3705	Viáticos en el país	6,000.00		
3800	Servicios Oficiales		20,000.00	
3802	Gastos de orden social y cultural	20,000.00		
3900	Otros Servicios Generales		80,000.00	
3901	Servicios funerarios y de cementerios	20,000.00		
3905	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	10,000.00		
3906	Otros gastos por responsabilidades	20,000.00		
3907	Otros servicios generales	30,000.00		



5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			498,000.00
	REPO			
5100	Mobiliario y equipo de administración		50,000.00	
5101	Muebles de oficina y estantería	20,000.00		
5105	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	20,000.00		
5106	Otros mobiliarios y equipos de administración	10,000.00		
5400	Vehículo y equipo de transporte		150,000.00	
5401	Automóviles y camiones	100,000.00		
5402	Otros equipos de transporte	25,000.00		
5403	Maquinaria y equipo de construcción	25,000.00		
5700	Activos intangibles		298,000.00	
5701	Software	298,000.00		
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			90,000.00
	REPO			
8100	Convenios		90,000.00	
8103	Otros convenios	90,000.00		
GRAN TOTAL				\$6,588,145.18
Sin tener ningún otro comentario y agotando el orden del día se clausura la sesión siendo las 14:17 hrs. De fecha de inicio de esta tercera sesión ordinaria 2014, de la Junta de Gobierno de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Santiago Tulantepec, Hgo, se da por terminada la presente, firmando al margen y al calce todos los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.				
APROBACIÓN PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015				
LIC. JESÚS ALBERTO AGUILAR HERNANDEZ, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- RÚBRICA; ING. PEDRO DE MARÍA OROZCO PÉREZ, REPRESENTANTE DE LA CEEA Y SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- RÚBRICA; ING. JOSÉ JUAN FRANCO LIRA, DIR. DE OBRAS PÚBLICAS.- RÚBRICA; L.C. SONIA LETICIA MORENO SÁNCHEZ, TESORERA MUNICIPAL.- RÚBRICA; DRA. MARÍA DEL CARMEN PÉREZ GARCÍA, SÍNDICO PROCURADOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; PROFR. RENE NORMANDO AVILA CARDENAS, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; LIC. CARLOS GABRIEL ALVAREZ HERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE LA CAAASST.- RÚBRICA, REPRESENTANTE DE LA CONAGUA.				

Derechos Enterados.



SECRETARÍA DE SALUD
COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA
RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE HIDALGO.
SUBCOMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y DICTAMEN
DEPARTAMENTO: LEGISLACIÓN Y PROCESOS
JURÍDICOS
EXPEDIENTE: S/E
PETICIONARIO: NOÉ ALVARADO ZÚÑIGA
ASUNTO: ACUERDO

PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A 29 DE MARZO DE 2016, POR PRESENTADO EL C. NOÉ ALVARADO ZÚÑIGA, CON SU ESCRITO DE CUENTA RECIBIDO EN ESTA COMISIÓN EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2015, SEÑALANDO COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN CALLE BENJAMÍN FRANKLIN NÚMERO 84, SEXTO PISO, COLONIA ESCANDÓN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11800, CIUDAD DE MÉXICO; VISTO SU CONTENIDO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIONES I, II Y III, Y 38, FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 1, 2, FRACCIÓN IV, 3, 4, FRACCIONES I, III, 5, FRACCIÓN I, 8, FRACCIONES I, III DEL DECRETO QUE CREA LA COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE HIDALGO, Y:

CONSIDERANDO

I.- QUE EL ESCRITO DE CUENTA CARECE DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LOS NUMERALES 3, FRACCIONES I, II Y III, Y 38, FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE HIDALGO, ES DECIR, NO SEÑALA DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, QUE NECESARIAMENTE DEBERÁ SER EN EL MISMO LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRA LA AUTORIDAD A QUIEN SE DIRIGE.

II- EN MERITO DE LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 16 DE LA LEY ESTATAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SE:

ACUERDA

PRIMERO.- SE PREVIENE POR ÚNICA OCASIÓN AL C. NOÉ ALVARADO ZÚÑIGA, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES SUBSANE LAS OMISIONES DESCRITAS EN EL CONSIDERANDO I DEL PRESENTE ACUERDO, DE LO CONTRARIO SE TENDRÁ POR NO PRESENTADO SU ESCRITO.

ASÍ LO RESOLVIÓ EN DEFINITIVA Y FIRMA LA BIÓLOGA ROSA GABRIELA CEBALLOS OROZCO, COMISIONADA ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE HIDALGO.

BIÓL. ROSA GABRIELA CEBALLOS OROZCO

RÚBRICA

3 - 3

Derechos Enterados.



AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

**SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES**

CONVOCATORIA: 012

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA **ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO COMPUTO TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE OFICINA; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; VESTUARIO UNIFORMES; CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES Y SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN; PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS, PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTES, PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN; SERVICIO DE VIGILANCIA; MATERIAL DE LIMPIEZA; SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONALES (PRESENCIAL)

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N40-2016	02/5/2016	27/4/2016 09:00 horas	03/5/2016 9:00 horas	06/5/2016 10:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	CD-R-SONY 80 MIN/700MB		10,000	PIEZA
2	TINTA HP NEGRA 21XL (C9351CL)		110	PIEZA
3	TONER HP CYAN 128A (CE321A)		110	PIEZA
4	TONER CE285A GENERICO (NO REMANUFACTURADO)		1,116	PIEZA
5	MEMORIA USB DE 16 GB (SON 341 PARTIDAS)		162	PIEZA
EN TOTAL)				

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N41-2016	02/5/2016	27/4/2016 10:00 horas	03/5/2016 10:00 horas	06/5/2016 11:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	FUSOR PARA IMPRESORA HP LASERJET 1300		45	PIEZA
2	TARJETA LÓGICA-CONTROLADORA DE 110 V		10	PIEZA
3	DISCO DURO SATA 500 GB 3.5 PULGADAS		240	PIEZA
4	MEMORIA RAM DDR3 2 GB 10600		150	PIEZA
5	ANTENA USB WIFI-NANO PARA PC (SON 66 PARTIDAS)		220	PIEZA
EN TOTAL)				

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N42-2016	02/5/2016	27/4/2016 11:00 horas	03/5/2016 11:00 horas	06/5/2016 14:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPARACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS		1	SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N43-2016	02/5/2016	27/4/2016 11:30 horas	03/5/2016 11:30 horas	06/5/2016 15:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	CONSUMIBLES ORIGINALES PARA EQUIPO MULTIFUNCIONAL		1	LOTE
2	PAPELERÍA		1	LOTE

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N44-2016 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	03/5/2016	28/4/2016 09:00 horas	04/5/2016 9:00 horas	06/5/2016 12:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	FILTRO SINTERIZADO 03-API 400A, FILTER, SS NP FL0000001		10	PIEZA
2	CONEXIONES A ELECTROVALVULAS ANALIZADOR OZONO		10	PIEZA
3	SWAGELOK JUEGO DE FERRUL DELANTERO Y TRASERO		150	JUEGO
4	JUEGO DE FERRUL DELANTERO Y TRASERO		42	JUEGO
5	TUBO DE TEFLÓN DIAMETRO EXTERIOR DE ¼ DE PULGADA (SON 86 PARTIDAS)		90	PIEZA
EN TOTAL)				

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N45-2016	03/5/2016	28/4/2016 09:30 horas	04/5/2016 10:00 horas	09/5/2016 09:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	BOTA CORTA CASUAL CORTE PARA HOMBRE PIEL 100% NATURAL		140	PAR
2	PANTALÓN CARGO EN GABARDINA AL 100% ALGODÓN REFORZADO		26	PIEZA
3	CHALECO BOLSA DE CANGURO TRASERA DE GABARDINA ALGODÓN 100%		26	PIEZA
4	CAMISETA TÉRMICA MANGA LARGA CUELLO REDONDO		13	PIEZA
5	CAMISA DE VESTIR MANGA LARGA ALGODÓN 100% (SON 10 PARTIDAS)		11	PIEZA
EN TOTAL)				



No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N46-2016	03/5/2016	28/4/2016 10:00 horas	04/5/2016 11:00 horas	09/5/2016 14:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	MANTENIMIENTO IMPERMEABILIZAR 4.060 M² DE LOSA		1	SERVICIO
2	FUMIGACIÓN, SERVICIO DE APLICACIÓN DE HERBICIDA P/EL CONTROL DE MALEZA		10	SERVICIO
3	MANTENIMIENTO A INSTALACIONES DEL VIVERO DE LAS FUENTES		1	SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N47-2016	03/5/2016	28/4/2016 10:30 horas	04/5/2016 12:00 horas	09/5/2016 11:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	TEZONTLE FINO PARA RECUBRIMIENTO DE PASILLOS		16	VIAJE
2	BLOCK PARA CONSTRUCCIÓN MEDIDA 12X19X20 CMS.		500	PIEZA
3	TEJA PARA CUBRIR TECHO PALAPA		1,000	PIEZA
4	BOLSA DE POLIETILENO CALIBRE 400 NEGRA		500	KG
5	POSTE DE TUBO GALVANIZADO DE 2" (SON 31 PARTIDAS)		20	PIEZA
EN TOTAL)				

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N48-2016	03/5/2016	28/4/2016 11:30 horas	04/5/2016 13:00 horas	09/5/2016 12:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	TARJETA MADRE SUPPORT FOR INTEL CORE		6	PIEZA
2	MEMORIA RAM 32 GB (8GB 1G X 64-BIT X 4 PCS)		6	PIEZA
3	DISCO DURO SATA 3 1TB 7200 RPM 6.0GB/S		15	PIEZA
4	ANTENA ROMPEMUIROS USB WIFI		20	PIEZA
5	QUEMADOR BLUREY COMBO INTERNO 12X SATA (SON 27 PARTIDAS)		20	PIEZA
EN TOTAL)				

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N49-2016	03/5/2016	28/4/2016 12:30 horas	04/5/2016 14:00 horas	09/5/2016 13:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	HOJA BLANCA BOND RECICLADA AL 100% T/CARTA		56	CAJA
2	LAPICERO TINTA AZUL PUNTO FINO		200	CAJA
3	BLOCK DE NOTAS ADHESIVAS COLOR AMARILLO		250	PIEZA
4	CARTUCHO DE TINTA AZUL HP CN050A (951)		29	PIEZA
5	TONER HP 78A (C278A) COLOR NEGRO (SON 52 PARTIDAS)		170	PIEZA
EN TOTAL)				

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N50-2016	29/4/2016	27/4/2016 12:30 horas	02/5/2016 10:00 horas	03/5/2016 09:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	SERVICIO DE VIGILANCIA		1	SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N51-2016	05/5/2016	29/4/2016 09:00 horas	06/5/2016 14:00 horas	10/5/2016 10:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	DESENGRAPADORA MODELO 851		500	PIEZA
2	ENGRAPADORA PILOT MOD. 400 FIFA		200	PIEZA
3	CORRECTOR LIQUIDO PAPER MATE 20 ML		2,000	FRASCO
4	LÁPIZ MIRADO No. 2 ½ BANDA ROJA		20,000	PIEZA
5	MARCADOR ESTERBROOK NEGRO PUNTA CINCEL (SON 106 PARTIDAS)		1,000	PIEZA
EN TOTAL)				

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N52-2016	06/5/2016	29/4/2016 10:00 horas	09/5/2016 13:00 horas	11/5/2016 09:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	FIBRA DE ACERO INOXIDABLE DE ALTA RESISTENCIA		1,000	PIEZA
2	BOLSA PARA BASURA 50X70 CMS CAL. 250		5,000	PIEZA
3	LIQUIDO MULTILIMPIADOR DESINFECTANTE CON ACEITE DE PINO		6,000	LITRO
4	MECHUDO TRAPEADOR CON PABLO DE ALGODÓN DE 400 GRS.		2,000	PIEZA
5	TOALLA INTERDOBLADA PARA MANOS TIPO SANITA (SON 19 PARTIDAS)		3,000	PIEZA
EN TOTAL)				

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N53-2016	29/4/2016	27/4/2016 13:30 horas	02/5/2016 10:30 horas	03/5/2016 10:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES		1	SERVICIO



- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES
- II.- LAS BASES DE LAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: s-finanzas.hidalgo.gob.mx. Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES PARA SU CONSULTA, SITA EN CALLE VICTORIA No. 207, TERCER PISO, COL. CENTRO EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.
- III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.
- IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE VICTORIA No. 207 TERCER PISO, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.
- VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS .ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.
- VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.
- IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 25 DE ABRIL DEL 2016

C.P. YASMÍN TERESA SALOMÓN MOLINA

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA



INSTITUTO HIDALGUENSE PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la segunda licitación pública nacional número 2/2016, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: indemun.hidalgo.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: Glorieta Revolución No. 101, Col. Centro Pachuca, Hgo. Teléfono: 71 88904, los días del 25 al 29 de abril del año en curso de las 8:30 hrs. a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	Adquisición de un vehículo y equipo de cómputo
Volumen a adquirir	4 partidas
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	2 de mayo de 2016 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	4 de mayo de 2016 a las 10:00 hrs.
Fallo	5 de mayo de 2016 a las 10:00 hrs.

LUGAR Y FECHA

Pachuca de Soto Hidalgo, a 25 de abril del 2016

RÚBRICA.

PRESIDENTE DEL COMITÉ

Derechos Enterados



MUSEO INTERACTIVO PARA LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD HIDALGUENSE EL REHILETE.

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional MR-DG-N4-2016 para la adquisición de Equipo educacional y recreativo, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.museoelrehilete.org.mx del Museo Interactivo para la Niñez y la juventud Hidalguense El Rehilete y para consulta y obtención gratuita en: carretera México-Pachuca km 84.5 s/n colonia Venta Prieta C.P. 42080 en Pachuca Hidalgo, teléfono:01 771 71 12044 y 01 771 71 15596, los días 25 de abril al 27 de abril del año en curso de las 10:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO
Volumen a adquirir	4 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	28 DE ABRIL 2016 12:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	3 DE MAYO 2016 12:00 HRS.
Fallo	6 DE MAYO 2016. 12:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO HIDALGO, 25 DE ABRIL DE 2016.

RUBRICA

Mtro. HERMINIO BALTAZAR CISNEROS
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Derechos Enterados.



MUNICIPIO DE ELOXOCHITLAN
CONVOCATORIA MULTIPLE No. 2016/003
LICITACIÓN PÚBLICA

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano y la Secretaría de Finanzas y Administración** mediante oficios No. **SPDRYM-A-FAFEF/GI-2016-6020-00044, 00045, 00046, 00047 y 00058** de fechas 02 y 07 de Marzo del 2016; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MEL-FAFEF-00043-2016-003	Convocante\$400.00	29/04/2016	29/04/2016 10:00 Hrs.	02/05/2016 10:00 Hrs.	06/05/2016 10:00 Hrs.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
TERMINACIÓN DE PUENTE VADO, EN LA LOCALIDAD DE CHALMITA , EN EL MUNICIPIO DE ELOXOCHITLAN, HGO.		30 DÍAS NATURALES	09 DE MAYO DEL 2016	07 DE JUNIO 2016	\$ 225,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MEL-FAFEF-00044-2016-004	Convocante\$400.00	29/04/2016	29/04/2016 11:00 Hrs.	02/05/2016 11:00 Hrs.	06/05/2016 11:00 Hrs.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VADO. EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN AMAJAJQUE , EN EL MUNICIPIO DE ELOXOCHITLAN, HGO.		60 DÍAS NATURALES	09 DE MAYO DEL 2016	07 DE JULIO 2016	\$ 530,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MEL-FAFEF-00045-2016-005	Convocante\$400.00	29/04/2016	29/04/2016 12:00 Hrs.	02/05/2016 12:00 Hrs.	06/05/2016 12:00 Hrs.



Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
REHABILITACIÓN DE LINEA DE AGUA POTABLE. EN LA LOCALIDAD DE IZTACAPA, EN EL MUNICIPIO DE ELOXOCHITLAN, HGO.		60 DÍAS NATURALES	09 DE MAYO DEL 2016	07 DE JULIO 2016	\$ 260,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MEL-FAFEF-00046-2016-006	Convocante \$400.00	29/04/2016	29/04/2016 13:00 Hrs.	02/05/2016 13:00 Hrs.	06/05/2016 13:00 Hrs.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
TERMINACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CABECERA MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE ELOXOCHITLAN, HGO.		45 DÍAS NATURALES	09 DE MAYO DEL 2016	22 DE JUNIO 2016	\$ 400,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MEL-FAFEF-00056-2016-007	Convocante \$400.00	29/04/2016	29/04/2016 14:00 Hrs.	02/05/2016 14:00 Hrs.	06/05/2016 14:00 Hrs.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
REHABILITACIÓN DE LINEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE. EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN AMAJAQUE, EN EL MUNICIPIO DE ELOXOCHITLAN, HGO.		45 DÍAS NATURALES	09 DE MAYO DEL 2016	22 DE JUNIO 2016	\$ 320,000.00

I. Venta de Bases

* Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de www.eloxochitlan/hidalgo.mx para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: **municipio de Eloxochitlán, Hgo.**, en Oficinas de la Dirección de Obras Públicas, de lunes a viernes de **09:00 Hrs. a 14:00 hrs.** La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de **Tesorería del Municipio de Eloxochitlán, Hgo.**, (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: cada una de las bases.

III. Visita al lugar de la Obra



- * El lugar de reunión de los participantes, será en: **La Sala de Cabildos de la Presidencia Municipal de Eloxochitlán, Hgo.**

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: **La Sala de Cabildos de la Presidencia Municipal de Eloxochitlán, Hgo.**

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Eloxochitlán, Hidalgo a 25 de Abril del 2016.

A t e n t a m e n t e:
El presidente Municipal Constitucional de
Eloxochitlán, hgo.

C. Baltazar Hernández Delgado
Rúbrica.

Derechos Enterados.



**LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO, HGO.
A TRAVÉS DE LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y
VIALIDAD MUNICIPAL
JUSTICIA, LEALTAD, RESPONSABILIDAD.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78,79,88 apartado "A" en sus fracciones I a XIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; artículos 14 fracción XV, 27 fracción IV, 54,55,58,59,60,61 apartado "A", 63,65 y 66 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo

C O N V O C A

A HOMBRES Y MUJERES A PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE SELECCIÓN PARA OCUPAR PLAZAS DE POLICÍA MUNICIPAL, LOS QUE DEBERÁN SUJETARSE A LOS SIGUIENTES:

REQUISITOS

1. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos y contar con una residencia mínima de 3 años en el Estado de Hidalgo.
2. Acreditar estudios concluidos de bachillerato o su equivalente.
3. Estatura mínima: hombres 1.65 metros y mujeres 1.55 metros, su peso deberá ser acorde con la estatura.
4. Tener entre 19 y 35 años de edad al presentar la documentación, en atención a la naturaleza de las funciones a desempeñar.
5. No presentar inserciones o dibujos con sustancias colorantes sobre la piel.
6. Saber conducir vehículos automotores y tener licencia vigente para conducir.
7. No tener antecedentes negativos en el Registro Nacional de Personal de Sistema Nacional de Seguridad Pública
8. En el caso de los varones, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional.
9. No hacer uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo.
10. Acreditar buena salud física y mental.
11. Presentar y aprobar el proceso de evaluación del Centro Estatal de Evaluación de Control y Confianza de la Secretaría de Seguridad Pública.
12. Contar con o sin experiencia policial o militar.

DOCUMENTACIÓN

Los aspirantes deberán presentarse con la documentación que a continuación se menciona, en original y copia fotostática (anverso y reverso, en tamaño carta):

1. Acta de Nacimiento
2. Acta de matrimonio y/o sentencia de divorcio.
3. Acta de nacimiento de dependientes económicos
4. Credencial de elector.
5. Comprobante de domicilio vigente
6. Certificado de estudios de bachillerato o su equivalente
7. Cartilla del Servicio Militar Nacional liberada.
8. Síntesis curricular actualizada
9. Licencia vigente para conducir.
10. Oficios de baja de corporaciones anteriores.
11. Constancia de NO antecedentes penales
12. Constancia de NO inhabilitación.

NOTA: Las constancias de NO antecedentes penales, NO inhabilitación, buro y círculo de crédito, estados de cuenta y la licencia de manejo deberán ser tramitadas y entregadas hasta recibir instrucciones.

PROCEDIMIENTO

- **Modulo de información y orientación:** Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad de Pachuca entre las 09:00 y 16:00 horas.
- **Revisión y recepción de documentos:** Del 28 de marzo al 08 de abril de 2016 en el Área de Capacitación de la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal.
- **Evaluaciones en el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza,** ubicado en carretera Pachuca-Palma Gorda km 0-500 Palma Gorda, Mineral de la Reforma, Hgo., del 11 al 29 de abril de 2016.
- **Fecha de publicación de resultados:** 09 de mayo de 2016.

OBSERVACIONES

1. Inútil presentarse si no se cumple con los requisitos y documentos señalados.
2. Todos los trámites que se realicen durante el proceso de selección son estrictamente **personales y gratuitos**, ningún empleado o funcionario de la Secretaría podrá condicionar o comprometer el ingreso de los aspirantes.
3. La documentación original se cotejará y serán retenidos todos los documentos falsos, mismos que serán remitidos a las autoridades competentes para los efectos legales a que haya lugar.
4. Los horarios de las evaluaciones se entregarán al recepcionar la documentación.
5. Los resultados finales serán inapelables y publicados en la página de internet www.pachuca.gob.mx de la Presidencia Municipal de Pachuca y/o en el Área de Capacitación de la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal.
6. Los aspirantes que no hayan sido aceptados deberán recoger sus documentos en un lapso no mayor a treinta días, a partir de la fecha de emisión de resultados, en días y horas hábiles, en caso contrario la Institución no será responsable de su resguardo.
7. Quienes aprueben satisfactoriamente sus evaluaciones de Control de Confianza realizarán su Formación Inicial Policial (Academia) a través del Instituto de Formación Policial ubicado en Carretera Palma Gorda, Km. 0+500, Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo durante un periodo de 6 meses.
8. Una vez concluido y acreditado el curso de Formación Inicial Policial, a su ingreso percibirán un salario integrado superior a los \$9,700.00 (NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100M.N.) mensual, libre de impuestos (neto).
9. Para mayor información consulte la pagina www.pachuca.gob.mx en la liga de la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad del Municipio de Pachuca, respectivamente, o acudir directamente al Área de Capacitación de Seguridad Pública Municipal ubicada en Boulevard El Minero s/n, Fracc. Colosio II, Col. Campo de Tiro en Pachuca, Hgo.; o comuníquese a los teléfonos: (01) (771) 7192443, 71-92444, 71-92447 ext. 126 de las 08:30 a las 16:30 horas.

RÚBRICA

**ING. ELEAZAR EDUARDO GARCÍA SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO
PACHUCA DE SOTO, HGO. MARZO 2016.**

Derechos Enterados.



MUNICIPIO DE TLANCHINOL, HGO.

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de planeación, desarrollo regional y metropolitano mediante oficio No. SPDRYM-V-FAISM/GI-2015-073-021 de fecha 01 de Marzo del 2016; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
LP-MTL-FAISM-2016-11	\$400.00	29/04/2016	29/04/2016 10:00 HRS.	02/05/2016 11:00 HRS.	06/05/2016 11:00 HRS.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO, SEGUNDA ETAPA, EN LA LOCALIDAD DE HUEYAPA, TLANCHINOL, HGO.	90 DIAS NATURALES	09/05/2016	06/08/2016	\$500,000.00

II. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de internet www.tlanchinol.gob.mx y venta en las oficinas de la convocante, sita: Palacio Municipal, S/N Col. Centro, Tlanchinol, Hgo., del 25 de Abril del 2016 al 29 de Abril del 2016 de lunes a viernes de 09:00 a 12:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de la TESORERIA MUNICIPAL TLANCHINOL, HGO. (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: DRENAJE O URBANIZACIÓN.

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: Las Oficinas de Obras Publicas de la Presidencia Municipal de Tlanchinol, Hgo.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Las Oficinas de Obras Publicas de la Presidencia Municipal de Tlanchinol, Hgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Tlanchinol, Hgo. a 25 de Abril del 2016.

LIC. GABINO HERNÁNDEZ VITE
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLANCHINOL, HGO.
Rúbrica

Derechos Enterados.



MUNICIPIO DE TLANCHINOL, HGO.

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de planeación, desarrollo regional y metropolitano mediante oficio No. SPDRYM-V-FAISM/GI-2015-073-021 de fecha 01 de Marzo del 2016; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
LP-MTL-FAISM-2016-12	\$400.00	29/04/2016	29/04/2016 12:00 HRS.	02/05/2016 13:00 HRS.	06/05/2016 13:00 HRS.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO, SEGUNDA ETAPA, EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARIA, TLANCHINOL, HGO.	90 DIAS NATURALES	09/05/2016	06/08/2016	\$500,000.00

III. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de internet www.tlanchinol.gob.mx y venta en las oficinas de la convocante, sita: Palacio Municipal, S/N Col. Centro, Tlanchinol, Hgo., del 25 de Abril del 2016 al 29 de Abril del 2016 de lunes a viernes de 09:00 a 12:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL TLANCHINOL, HGO. (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: DRENAJE O URBANIZACIÓN.

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: Las Oficinas de Obras Publicas de la Presidencia Municipal de Tlanchinol, Hgo.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Las Oficinas de Obras Publicas de la Presidencia Municipal de Tlanchinol, Hgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Tlanchinol, Hgo. a 25 de Abril del 2016.

LIC. GABINO HERNÁNDEZ VITE
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLANCHINOL, HGO.
Rúbrica

Derechos Enterados.



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO
ADQUISICIONES**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **UAEH-LPNA-N2-2016**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.uaeh.edu.mx/convocatorias> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Recursos Materiales en el Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca-Actopan Km 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) 71-7-20-00 ext. 2864 y 2076 Fax: 01 (771) 71-7-20-76 los días del 25 de Abril al 02 de Mayo del año en curso, de lunes a viernes en días hábiles de 09:30 a 15:00 horas.

Objeto de la licitación	Adquisición de Equipo de Electrónica
Volumen a adquirir	1 concepto
Visita a instalaciones	No hay visita
Junta de aclaraciones	03/05/2016, 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/05/2016, 09:30 horas
Fallo	12/05/2016, 10:00 horas

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 25 de Abril de 2016

**Presidente del Comité
Mtro. Adolfo Pontigo Loyola
Rúbrica**

Derechos Enterados.



INTEGRADORA DE PRODUCTOS DEL CAMPO DE HIDALGO, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

SEVERINO RIOS ESPINOSA, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE INTEGRADORA DE PRODUCTOS DEL CAMPO DE HIDALGO, S.A. DE C.V. con base en los artículos, vigésimo octavo, vigésimo noveno, de los estatutos sociales, en relación con los artículos 183,186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se **CONVOCA** a los socios de esta organización, para celebrar el día 29 veintinueve del mes de abril del año 2016, a las 10:00 a.m. diez horas, en el domicilio conocido ubicado en el Centro de Acopio de la Indicada Sociedad que se ubica en Carretera Municipal Cuauhtepc – Hueyapita, Municipio de Cuauhtepc de Hinojosa, Estado de Hidalgo, para celebrar una Asamblea General **ORDINARIA** la que se desarrollara en el siguiente **ORDEN DEL DIA:**

ORDEN DEL DIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

- 1.-Pase de lista de asistencia y determinación del quórum legal.
- 2.-Informe del Comisario.
- 3.-Informe de Administradores respecto de los ejercicios 2014-2015
- 4.-Presentación de Informe Técnico y Plan de Trabajo de continuidad.
- 5.-Aprobación de las modificaciones al Reglamento Interno y su aplicación de partir de esta fecha.
- 5.-Ratificación de los miembros del Consejo de Administración, apoderados legales y comisarios de la Sociedad.
- 6.-Designación de delegado especial para protocolizar acuerdos tomados en esta asamblea.

Cuauhtepc de Hinojosa, Hgo a 17 de abril del 2016.

C. SEVERINO RIOS ESPINOSA

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
RÚBRICA.**

Derechos Enterados.



**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 55
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 118/2016-55
POBLADO: CAXUXI
MUNICIPIO: SAN SALVADOR
ESTADO: HIDALGO
ACCIÓN: PRESCRIPCIÓN

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión de SERGIO LOPEZ CRUZ, se hace de su conocimiento que **JORGE MARTINEZ GARCÍA**, le demanda la PRESCRIPCIÓN POSITIVA de la parcela **96, Z 3 P1/3 con una superficie de 0-57-68.59 hectáreas**; prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, y que la audiencia de ley tendrá lugar a las **ONCE HORAS DEL DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario ubicado en calle Efrén Rebolledo 703, Colonia Morelos, (Con acceso al público por calle Heroico Colegio Militar, número 902), Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos del artículo 180 de la ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán en ESTRADOS del Tribunal, en términos del artículo 173 de la ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose dos veces dentro del plazo de diez días, en uno de los Diarios de mayor circulación en la región, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de San Salvador, Estado de Hidalgo.- DOY FE. Pachuca de Soto, Hidalgo, a veintiocho de marzo de dos mil dieciséis.

2 - 2

SECRETARIO DE ACUERDOS. LIC. JOSE GUADALUPE RAZO ISLAS. "RUBRICAS". -----

Derechos Enterados.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 960/2015**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR **JAVIER ANTONIO HERNANDEZ CAMACHO** CONTRA **PORFIRIO HERNANDEZ o PORFIRIO HERNANDEZ RODRIGUEZ**, EXPEDIENTE NUMERO 960/2015, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, **LICENCIADO SAUL FERMAN GUERRERO** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 11 ONCE DE MARZO DE 2016 DOS MIL DIECISEIS; QUE EN LO CONDUCTENTE DICE.

En Tizayuca, Hidalgo, a 11 once de marzo de 2016 dos mil dieciséis.

Por presentado **JAVIER ANTONIO HERNANDEZ CAMACHO**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 121, fracción II, 127, 131, 254, 258 y 625 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se **Acuerda:**

I.- En atención que se han realizado las gestiones y trámites necesarios para procurar el emplazamiento del demandado en forma personal, particularmente porque se ignora su domicilio, se procede a ordenar su emplazamiento en los términos en que lo solicita la parte actora.

II.- Atentos a lo anterior, publíquense edictos por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "El sol de Hidalgo", emplazando a **PORFIRIO HERNANDEZ o PORFIRIO HERNANDEZ RODRIGUEZ**, haciéndole de su conocimiento que deberá contestar la demanda instaurada en su contra por **JAVIER ANTONIO HERNANDEZ CAMACHO**, lo cual deberá realizar dentro del término de 40 cuarenta días hábiles contados a partir de la publicación del último edicto insertado en el Periódico Oficial del Estado, indicándole que las copias de traslado quedarán en la Segunda Secretaría para que se instruyan de ellas, bajo apercibimiento que en caso de ser omiso al respecto se le tendrá presuntamente confeso de los hechos de la demanda y se le notificará en lo sucesivo por medio de cédula; asimismo, se le requiere para que en igual término señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Tizayuca, Hidalgo, bajo apercibimiento que en caso de no efectuarlo las siguientes notificaciones le serán practicadas por medio de lista que se fije en los tableros notificadores.

III.- Se requiere a la parte actora para que dentro del término de 03 tres días realice las gestiones necesarias para la publicación de los edictos antes ordenados.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el licenciado **SAUL FERMAN GUERRERO**, Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada **DINORAH HERNANDEZ RICARDI**, que autentica y da fe. Doy Fe.

3 - 3

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO. MARZO DE 2016.-**ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. EDOARDO GÓMEZ ESCAMILA.-Rúbrica.**

Derechos Enterados.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 572/2012**

En los autos del JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por **CASILDA CABRERA OLGUÍN** apoderada general para pleitos y cobranzas de **ARTHUR SPURGEON BOWLBY III** en contra de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE APOLONIO PÉREZ DÍAZ**, expediente número **572/2012**, el Juez Segundo de lo Mercantil dictó un auto que en su parte conducente dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 10 diez de marzo del año 2016 dos mil dieciséis.

Por presentada **CASILDA CABRERA OLGUÍN**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111, 113, 121, 127, 477, 478 y 482 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se **ACUERDA:**

I.- Como lo solicita la ocursoante y toda vez que de autos se encuentra acreditado se desconoce el domicilio de la parte codemandada referida en el de cuenta, se ordena emplazar a juicio a **EDUARDO JAVIER RODRIGUEZ CANALES**, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Diario "EL MILENIO"; en el entendido de que las ordenadas en primer término, dado que dichas publicaciones solo se realizan los días lunes, deberá ser durante tres lunes consecutivos; y respecto a las ordenadas



en el Diario "EL MILENIO", deberán realizarse de forma diaria consecutivamente, es decir a partir del día en que se publique en primer término, la segunda al día siguiente y la tercera, el día subsecuente al mismo, haciéndosele saber que **CASILDA CABRERA OLGUIN**, entabló en su contra demanda de juicio **ORDINARIO CIVIL**, a fin de que comparezca al local del Juzgado Segundo de lo Mercantil de éste Distrito Judicial dentro del término legal de **30 TREINTA DIAS** contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto ordenado en el Periódico Oficial del Estado a contestar la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones que para tal efecto tuviere, apercibido que de no hacerlo así, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y en lo sucesivo será notificado por medio de **CEDULA** que se fije en los tableros notificadores de éste Juzgado, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante ésta autoridad, apercibido que de no hacerlo así, será notificado por medio de **LISTA** que se fije en los tableros notificadores aun las de carácter personal.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Segundo de lo Mercantil de este Distrito Judicial **LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ**, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA LETICIA PELCASTRE VELAZQUEZ**, que autentica y da fe.

3 - 3

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A 16 DIECISÉIS DE MARZO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS.-ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADA MARÍA DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ GARCÍA.-Rúbrica.

Derechos Enterados.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DE PACHUCA HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 295/2015

MARIA ALICIA VAZQUEZ SANCHEZ, DONDE SE ENCUENTRE:

DENTRO DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO PROMOVIDO POR GERARDO ROMERO DEL VILLAR EN SU CARÁCTER DE ACREEDOR DENTRO DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE VICENTE OTERO GONZALEZ, EXPEDIENTE NÚMERO: 295/2015

SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A 12 DOCE DE FEBRERO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS. POR PRESENTADO GERARDO ROMERO DEL VILLAR, CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 55, 111, 121, 770 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ACUERDA:

I. COMO LO SOLICITA EL PROMOVENTE Y VISTO EL CONTENIDO DE LAS CONTESTACIONES A LOS OFICIOS GIRADOS POR AUTO DE FECHA 18 DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, EN EL SENTIDO DE QUE NO SE ENCONTRÓ DOMICILIO A NOMBRE DE MARIA ALICIA VELAZQUEZ SANCHEZ, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR 03 TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y EN EL DIARIO MILENIO A FIN DE NOTIFICARLE A MARIA ALICIA VELAZQUEZ SANCHEZ LA RADICACIÓN DE LA PRESENTE SUCESIÓN, Y PARA QUE EN EL TÉRMINO LEGAL DE 30 DÍAS A PARTIR DEL ÚLTIMO EDICTO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, SE PRESENTE ANTE ESTA AUTORIDAD JUDICIAL A APERSONARSE Y DEDUCIR SUS DERECHOS HEREDITARIOS CORRESPONDIENTES DENTRO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA PROMOVIDA POR GERARDO ROMERO DEL VILLAR A BIENES DE VICENTE OTERO GONZALEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 295/2015; ASÍ COMO SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD.

II. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. A S I, LO ACORDÓ Y FIRMÓ LA LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, QUE AUTENTICA Y DA FE.

3 - 3

PACHUCA DE SOTO, HGO., MARZO DEL AÑO 2015.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. ESTELA ADORACIÓN HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 775/2015

MARIANA CORTINA GOMEZ

DONDE SE ENCUENTRE:

DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR MARIA ESTHER ROMERO GARCIA EN CONTRA DE MARIANA CORTINA GOMEZ, EXPEDIENTE NÚMERO: 775/2015

SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A 29 VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS. POR PRESENTADA MARIA ESTHER ROMERO GARCÍA, CON LA PERSONALIDAD QUE TIENE ACREDITADA EN AUTOS, CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47, 55, 111, 121, 127, 131, 457 Y 625 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; SE ACUERDA:

I. COMO LO SOLICITA LA PARTE ACTORA Y VISTAS LAS CONTESTACIONES DE LOS OFICIOS GIRADOS EN AUTOS, DE LAS CUALES SE DESPRENDE QUE EL ÚNICO DOMICILIO QUE SE ENCONTRÓ, FUE EL PROPORCIONADO POR LA OCURSANTE EN EL ESCRITO INICIAL, PARA EMPLAZAR A LA DEMANDADA, ADVIRTIÉNDOSE DE LA DILIGENCIA ACTUARIAL DE FECHA 12 DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, QUE NO SE PUDO LOCALIZAR A LA DEMANDADA EN DICHO DOMICILIO, POR LAS RAZONES VERTIDAS EN LA MISMA, SE AUTORIZA EL EMPLAZAMIENTO A JUICIO DE LA DEMANDADA MARIANA CORTINA GOMEZ, POR MEDIO DE EDICTOS, LOS CUALES DEBERÁN PUBLICAR POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y DIARIO " EL SOL DE HIDALGO" DE ESTA CIUDAD, HACIÉNDOLE SABER QUE TIENE INSTAURADA EN SU CONTRA UNA DEMANDA DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR MARIA ESTHER ROMERO GARCÍA, EXPEDIENTE NÚMERO 775/2015, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 60 SESENTA DIAS QUE SE CONTARÁN A PARTIR DEL DÍA



HÁBIL SIGUIENTE A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN EL ESTADO, COMPAREZCA A ÉSTE JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO A CONTESTAR LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA Y PARA QUE SEÑALE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, QUEDANDO APERCIBIDA QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, SE LE DECLARARÁ PRESUNTAMENTE CONFESA DE LOS HECHOS QUE DE LA DEMANDA DEJE DE CONTESTAR Y SE LE NOTIFICARÁ POR MEDIO DE CÉDULA; IGUALMENTE HÁGASE DEL CONOCIMIENTO DE LA DEMANDADA QUE LAS COPIAS SIMPLES DE TRASLADO QUEDAN A SU DISPOSICIÓN PARA QUE SE INSTRUYA DE ELLAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. A S I, LO ACORDÓ Y FIRMA LA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA BLANCA LORENA PEREZ TAPIA QUE AUTENTICA Y DA FE.

3 - 3

PACHUCA DE SOTO, HGO., MARZO DEL AÑO 2015.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. ESTELA ADORACIÓN HERNANDEZ TRAPALA.-
Rúbrica.

Derechos Enterados.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
MIXQUIAHUALA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1091/2015

--Que en los autos del juicio **ESPECIAL FAMILIAR (DIVORCIO UNILATERAL)** promovido por **JAIME FLORES ANGELES** en contra de **LIDIA MARIA MEDINA MATA**, expediente número **1091/2015**, obra un auto que a la letra dice: -- **la Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, LICENCIADA IRIS MIREYA REYES HERNÁNDEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe, Licenciada ELIA ORTIZ MARTÍNEZ;** --- Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, a 19 diecinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis. -- Por presentado **JAIME FLORES ANGELES**, representante común de la parte actora, con su escrito de cuenta y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 6,22, 26, 27, 28, 37, 61, 76, 78, 79, 83, 87, 88, 94, 101, 135, 136, 137, 225, 226, 227, 235, 246, 247, 249, 451, 453, 456, 457, 458, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476 Ter, 476 sextus, 476 septimus del Código de Procedimientos Familiares, **SE ACUERDA:** -- I.- Como se solicita y no obstante que se proporciono domicilio de la cónyuge **LIDIA MARIA MEDINA MATA** y en virtud de que el domicilio que se proporciono, es el mismo que su cónyuge abandono desde hace 20 veinte año; por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87 fracción II, del Código de Procedimientos Familiares, y la solicitud de divorcio planteada por JAIME FLORES ANGELES y el convenio exhibido, **se ordena emplazar a LIDIA MARIA MEDINA MATA por medio de edictos**, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** con intervalos de siete días entre cada una, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario denominado "Sol de Hidalgo", a efecto de que comparezca dentro de un término legal de **40 cuarenta días**, contados a partir del día siguiente a la última publicación del Periódico Oficial, a manifestar su conformidad con la propuesta de convenio; así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo así las notificaciones ulteriores aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de LISTA, quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado las copias simples del escrito de solicitud de divorcio, así como de la propuesta de convenio. -- -II... - - - III.- **ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA JUEZA CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, LICENCIADA IRIS MIREYA REYES HERNÁNDEZ, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ELIA ORTIZ MARTÍNEZ, QUE AUTENTICA Y DA FE.** - - - - -

3 - 3

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 15 quince de Marzo de 2016.-LICENCIADO CESAR IGNACIO HERRERA SOLIS.-Rúbrica.

Derechos Enterados.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 438/2014

En el Juzgado Mixto de Molango, Hidalgo, se promueve un juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **JUSTINO HERNANDEZ PADUA** en contra de **CONSUELO ALARCON ABAD Y OTROS** expediente número **438/2014**, en el cual se dictó un acuerdo que a la letra dice: -----
----- Molango de Escamilla, Hidalgo, a 8 ocho de diciembre de 2015 dos mil quince. ----- Por presentado **Justino Hernández Padua**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 8, 14, 16, 17, 116 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 995, 1226, 1231, 3005, 3011, 3026, y demás relativos y aplicables del Código Civil; 47, 55, 78, 88, 111, 113, 116, 121, 253 y 254 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA** -----
-----I.- El escrito de cuenta se agrega a constancias para que surta el efecto legal correspondiente. -----II.- Toda vez que dentro del presente asunto se desconoce el domicilio exacto y correcto de la demandada **Consuelo Alarcón Abad**, se autoriza el emplazamiento de la demanda aludida por medio de edictos que se publiquen por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre, haciendo saber a la demandada que tiene instaurada una demanda en la vía ordinaria civil en su contra, para que dentro del término de 60 sesenta días, que se contarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación, comparezca a este Juzgado Mixto de Primera Instancia de Molango de Escamilla, Hidalgo, sito en avenida Ignacio Zaragoza sin número, Planta Baja, Palacio Municipal, Molango de Escamilla, Hidalgo, a contestar la demanda incoada en su contra por **Justino Hernández Padua** y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Molango de Escamilla, Hidalgo, quedando apercibida que en caso de no hacerlo así, se le declarará presuntivamente confesa de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará en lo subsecuente por medio de cédula; en caso de producir su contestación deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones bajo apercibimiento que de no hacerlo así se le notificará por medio de lista. Así mismo se hace del conocimiento de la demandada que las copias simples de traslado quedan a su disposición en este juzgado para que se pueda imponer de las mismas. -----III.- Se hace del conocimiento de la parte actora que los edictos mencionados queda a su inmediata disposición a fin de que en lo conducente y bajo su más estricta responsabilidad procure su publicación, debiendo presentar memoria USB. -----IV.- **Notifíquese y cúmplase.**-----
----- Así lo acordó y firma, el Juez Mixto de Primera Instancia del distrito judicial de Molango de Escamilla, Hidalgo, maestro **Gabriel Israel González Zamora**, quien actúa con Secretario de Acuerdos, licenciado **Víctor Hugo Velasco Calixto**, que autentica y da fe. **DOY FE.** -----

3 - 3

MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO, A OCHO DE FEBRERO DEL AÑO 2016.-C. ACTUARIO.-LICENCIADA MARIA LUISA HERNANDEZ GUTIERREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 324/2008

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR **ALFREDO LASES KANHAN** EN CONTRA DE **FLAVIO ANTONIO GACIA BASURTO, EXPEDIENTE NUMERO 324/2008**, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHAS 07 SIETE DE MARZO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS.

I.- Como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado ubicado en (libramiento Tulancingo-Santiago) Ex Hacienda San Francisco Huatenco, descrito en diligencia de fecha 30 treinta de abril del año 2008 dos mil ocho; mismo que se encuentra inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y el Comercio de esta ciudad bajo el numero 3922, Tomo I, Libro I, Sección Primera, de fecha 14 catorce de diciembre del año 2006 dos mil seis.

II.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 9:00 nueve horas del día 27 veintisiete de abril del año en curso, fecha más próxima según lo permite la agenda y carga de esta Secretaría.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$3'283,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL 00/100 moneda de curso legal), valor pericial estimado en autos que fuera emitido por el perito designado en rebeldía de la parte actora, Arquitecto **JOSÉ CONCEPCION VARGAS LÓPEZ**, mismo que obra en autos, debiendo consignar previamente a la celebración de la almoneda una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del valor del bien motivo de la subasta para participar como postores.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en los tableros notificadores de este Juzgado, lugares públicos de costumbre siendo estos el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, Presidencia Municipal de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hidalgo, Puerta de Acceso de este Juzgado, el Periódico Oficial de Estado, el Sol de Tulancingo, Hidalgo, y en el lugar de la ubicación del inmueble.

V.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada los avaluos que obran en autos.

VI.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la Jueza Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciada **MARISOL LÓPEZ BARRERA**, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada **MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ**, que autentica y da fe.

3 - 3

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO A 05 DE MARZO DE 2016.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. VIVIANA MARRON MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 581/2015

JESUS MANUEL MARQUEZ CRUZ

DONDE SE ENCUENTRE

DENTRO DE JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO PROMOVIDO POR MARIA GUADALUPE RUBIO ALARCON, EN CONTRA DE JESÚS MANUEL MÁRQUEZ CRUZ Y/O BLANCA MIREYA ORTEGÓN OLIVA, EXPEDIENTE NÚMERO 581/2015 SE HA DICTADO UN AUTO QUE HA LA LETRA DICE:

PACHUCA, HIDALGO, A 23 VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS. POR PRESENTADA MARIA GUADALUPE RUBIO ALARCON, CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 55, 94, 111, 121 FRACCIÓN II, 131, 154, 253 Y 254 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO, Y LA TESIS JURISPRUDENCIAL QUE APARECE PUBLICADA EN LA OCTAVA ÉPOCA, INSTANCIA: TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, TOMO: XIV-SEPTIEMBRE, TESIS: II. 1o. C. T. 200 C, PÁGINA: 326, BAJO EL RUBRO: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. PARA ESTIMAR LEGAL UN EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, NO BASTA LA AFIRMACIÓN DEL ACTOR SOBRE LA IGNORANCIA DEL DOMICILIO, PUES ES INDISPENSABLE QUE LO DESCONOZCA, TANTO EL ACTOR, COMO LAS PERSONAS DE QUIENES SE PUDIERA OBTENER INFORMACIÓN Y HAGA IMPOSIBLE SU LOCALIZACIÓN, ES DECIR QUE SEA GENERAL, PARA LO CUAL, EL JUEZ, DE OFICIO, DEBE INVESTIGAR, AGOTANDO LOS MEDIOS PERTINENTES" SE ACUERDA:

ATENDIENDO A LAS CONSTANCIAS DE AUTOS, COMO SE SOLICITA Y DEBIDO A QUE PUEDE APRECIARSE EN AUTOS QUE NO SE PUDO ENTABLAR COMUNICACIÓN CON JESUS MANUEL MARQUEZ CRUZ, NI TAMPOCO SE PUDO INFORMAR ACERCA DE ALGÚN DOMICILIO DISTINTO AL SEÑALADO EN EL ESCRITO INICIAL DONDE PUDIESE NOTIFICÁRSELE A TRAVÉS DE LOS OFICIOS GIRADOS A DISTINTAS DEPENDENCIAS, EMPLÁCESE A JESUS MANUEL MARQUEZ CRUZ, A TRAVÉS DE EDICTOS, DEBIÉNDOSE DE PUBLICAR POR 3 TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y EN EL PERIÓDICO EL SOL DE HIDALGO (PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN), CONCEDIÉNDOLE UN PLAZO DE 40 CUARENTA DÍAS PARA QUE CONTESTE LA DEMANDADA INSTAURADA EN SU CONTRA, EL CUAL EMPEZARÁ A CONTABILIZARSE AL DÍA SIGUIENTE AL QUE SE REALICE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, SE LE TENDRÁ POR REBELDE Y EN CONSECUENCIA PRESUNTAMENTE CONFESO DE LOS HECHOS QUE DE LA MISMA DEJE DE CONTESTAR Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE REALIZARÁN POR MEDIO DE CÉDULA; ASÍ MISMO REQUIÉRASELE PARA QUE SEÑALE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDO PARA EL CASO CONTRARIO LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE REALIZARÁN POR MEDIO DE LISTA, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN EN ESTA SECRETARÍA LAS COPIAS DE TRASLADO PARA QUE SE IMPONGA DE ELLAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. A S I, LO ACORDÓ Y FIRMÓ LA LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL QUE ACTÚA CON SECRETARIO LICENCIADA BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, QUE AUTENTICA Y DA FE.

3 - 3

PACHUCA DE SOTO, HGO., ABRIL DEL AÑO 2016.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. ESTE LA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados.



**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1073/2011**

Dentro del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por la **LICENCIADA MARIA MARICELA YOLANDA JIMÉNEZ BARRIOS**, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (*INFONAVIT*) en contra de **FELIPA CHAVARRIA JUÁREZ**, dentro del expediente número **1073/2011**, se dictó un acuerdo de fecha 26 veintiséis de febrero de 2016 dos mil dieciséis, en los siguientes términos:

- I. Téngase al promovente exhibiendo certificado de gravámenes con respecto al inmueble hipotecado en el presente juicio; el cual se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.
- II. Asimismo se le tiene exhibiendo avalúo del bien inmueble hipotecado practicado por la licenciado **JOSÉ DANIEL LABARDINI SCHETTINO**, documental que se manda agregar a sus autos para que surta lo efectos legales correspondientes.
- III. Vista las manifestaciones vertidas por el promovente en su escrito de cuenta, y atento al estado de ejecución que guardan el juicio en que se actúa, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, ubicado en Manzana D, Lote 39, Fraccionamiento Piracantos II, Localidad Parque de Poblamiento, en esta ciudad, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el Folio Único Real Electrónico número 27573.
- IV. En consecuencia y como lo solicita el promovente se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las 13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS.
- V. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$408,600.00 (CUATROCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.
- VI. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado El Milenio.
- VII. Se tiene al promovente autorizando para oír y recibir todo tipo de notificaciones, documentos y valores así como par imponerse en autos a los profesionistas que menciona en el escrito de cuenta. VIII

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 07 siete de abril de 2016 dos mil dieciséis.-**LA CIUDADANA ACTUARIO.-LICENCIADA ARACELI CRUZ DOMINGUEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 595/2009**

Dentro del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES por conducto de sus Apoderadas legales **RUBEN RIVERO REYES, ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA Y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA EN CONTRA DE CLARA ESTELA GARCÍA RIVERO**, expediente número 595/2009 se dictó un acuerdo en los siguientes términos.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 29 veintinueve de Febrero de 2016 dos mil dieciséis.

Como se solicita se señalan las **9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS** para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE** dentro del presente juicio, convocándose a postores para tal efecto, misma que se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE CALCITA, NÚMERO 217, MANZANA 14, LOTE 30, FRACCIONAMIENTO "EL MINERAL" UBICADO EN PACHUQUILLA, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio único Real Electrónico 17229, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo.

Por lo que, en términos de lo previsto en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$325,600.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta Ciudad.

Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 18 dieciocho de Marzo de 2016 dos mil dieciséis.

Como se solicita aclara que por error en la toma de datos en el proveído de fecha 29 veintinueve de febrero del año en curso, quedó asentado que se señalaban las 09:00 nueve horas del día 29 de febrero del año 2016 dos mil dieciséis para la celebración de la audiencia de REMATE, siendo lo correcto: SE SEÑALAN LAS 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 29 DE ABRIL DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE dentro del presente juicio, esto para los efectos legales a que haya lugar.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo Abril de 2016 dos mil dieciséis.-**LA C. ACTUARIO.-LIC. CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.-Rúbrica.**

Derechos Enterados.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 523/2013**

Dentro del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (*INFONAVIT*), por conducto de sus apoderados legales **RUBÉN RIVERO REYES, ERICKA ROXANA SILVA SÁNCHEZ, KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA Y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA**, en contra de **JESÚS MARTINEZ MARTINEZ**, dentro del expediente número 523/2013, se dictó un acuerdo dentro de la audiencia de fecha 24 veinticuatro de febrero de 2016 dos mil dieciséis, en los siguientes términos:

- I.- Visto que la audiencia en que se actúa no se presentó postor alguno y atento al estado de ejecución que guarda el juicio, como se solicita se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, ubicado en Departamento Cuadruplex, Número 111, Condominio



4, de Avenida Ferrocarril Hidalgo, Manzana 17, Lote 140, Fraccionamiento Villas de Pachuca, Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el folio único Real Electrónico Número 6958.

II.- En consecuencia, se convocan postores para la SEGUNDA ALMONEDA de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 03 TRES DE MAYO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$267,200.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% veinte por ciento de su tasación.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado "El Sol de Hidalgo".

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 14 catorce de abril de 2016 dos mil dieciséis.-LA CIUDADANA ACTUARIO.-LICENCIADA ARACELI CRUZ DOMINGUEZ.Rúbrica.

Derechos Enterados.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 963/2013

Dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), por conducto de sus apoderados legales RUBÉN RIVERO REYES, ERICKA ROXANA SILVA SÁNCHEZ, KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA Y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA, en contra de JESÚS HERNANDEZ ZAPATA Y EDITH PANIAGUA PALACIOS, radicándose en este Juzgado bajo el número de expediente 963/2013, en el que se dictó un acuerdo de fecha 18 dieciocho de febrero de 2016 dos mil dieciséis, en los siguientes términos:

I.- Téngase a la promovente exhibiendo avalúo del bien inmueble hipotecado practicado por el Arquitecto JOSÉ ALFONSO EHRlich BALLESTEROS el cual se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Vista las manifestaciones vertidas por el promovente en su escrito de cuenta y atento al estado de ejecución que guardan el juicio en que se actúa, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado ubicado en Calle de los Santos, Número 130 ciento treinta, Manzana VI, Lote 50 cincuenta, Fraccionamiento San Ángel, ubicado dentro del predio rústico denominado "Rancho Peralta" Colonia la Providencia Siglo XXI, Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el Folio único Real Electrónico Número 16812.

IV.- En consecuencia y como lo solicitan las promoventes se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 26 VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

V.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$315,300.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado el Sol de Hidalgo.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA LORENA GONZÁLEZ PÉREZ, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 8 ocho de marzo de 2016 dos mil dieciséis.-LA CIUDADANA ACTUARIO.-LICENCIADA ROCÍO MARTÍNEZ FUENTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 45/2016

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, a bienes de **MARGARITA VARGAS ÁVILA ó MARÍA MARGARITA VARGAS ÁVILA**, promovido por **ANTELMO VARGAS BLANCAS y JOSEFINA VARGAS BLANCAS**, radicándose bajo el expediente número **45/2016**, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca, Hidalgo a 29 veintinueve de enero de 2016 dos mil dieciséis. Por presentado ANTELMO VARGAS BLANCAS, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1580, 1583, 1585, 1587, 1589, 1605, 1606, 1609, 1634, 1638 y 1642 del Código Civil; 1, 111, 154 fracción V, 771, 785, 787, 789, del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA: I.- Se tiene al promovente en tiempo y forma dando cumplimiento a lo requerido en el punto II del proveído de fecha 21 veintiuno de enero de 2016 dos mil dieciséis, para lo cual exhibe las copias certificadas correspondientes. II.- Se admite y queda radicado en este Juzgado el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARGARITA VARGAS ÁVILA o MARÍA MARGARITA VARGAS ÁVILA. III.- Dése la intervención legal correspondiente al Agente del Ministerio Público Adscrito. IV.- Se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 28 veintiocho de marzo de 2016 dos mil dieciséis, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia testimonial prevista por el artículo 787 del Ordenamiento Legal invocado. V.- En términos de lo dispuesto por el artículo 788 del Código de Procedimientos Civiles, cítese al Agente del Ministerio Público para que asista al desahogo de la testimonial referida en el punto que antecede. VI.- Una vez que sea desahogada la prueba testimonial referida en el punto que antecede, publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Periódico El Sol de Hidalgo, así mismo fíjense avisos en los lugares públicos de esta ciudad y de la cabecera Municipal de Mineral del Chico, Hidalgo, Municipio en que nació la De cujus, así como en los lugares públicos de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, lugar en el que falleció, en los que se anuncie el fallecimiento sin testar de MARGARITA VARGAS ÁVILA o MARÍA MARGARITA VARGAS ÁVILA, así



como el nombre y grado de parentesco del promovente con la De Cujus, para que dentro del término de 40 cuarenta días comparezcan ante esta autoridad las personas que tengan igual o mejor derecho a heredar los bienes de la De Cujus, como lo dispone el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles. VII.- Gírense atentos oficios a la Directora del Archivo del Poder Judicial, al Director del Archivo General de Notarías en el Estado y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, para que informen a esta autoridad si en las dependencias a su cargo, así como en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT), se encuentra inscrita alguna disposición testamentaria otorgada por MARGARITA VARGAS ÁVILA o MARÍA MARGARITA VARGAS ÁVILA. VIII.- En los domicilios señalados en el escrito inicial, notifíquese a OCTAVIO ZÚÑIGA AGUILAR y ALEJANDRO ZÚÑIGA AGUILAR, de la tramitación del presente juicio, para que si a sus intereses conviene, antes del dictado del Auto Declarativo de Herederos, se apersonen a deducir los derechos hereditarios que les pudieran corresponder en la sucesión de mérito. IX.- Agréguese a sus autos los anexos que han sido exhibidos, para que surtan sus efectos legales correspondientes. X.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firmó la LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 30 treinta de marzo de 2016 dos mil dieciséis.-ACTUARIO.-LICENCIADA TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados.

**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 112/2013**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. GUILLERMO AULIS VERA, EN CONTRA DE IVAN LUCIANO MORENO ZAVALA EXPEDIENTE NÚMERO 112/2013, LA C. JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL, HA DICTADO UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE AL TENOR DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 28 veintiocho de marzo del año 2016 dos mil dieciséis. Por presentado GUILLERMO AULIS VERA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 113, 135, 409, 473 fracción III, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente al de Comercio, se ACUERDA: I.- Como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio ubicado en LA MANZANA I, LOTE 09, FRACCIONAMIENTO COLOSIO I, MUNICIPIO PACHUCA DE SOTO ESTADO DE HIDALGO; cuyas demás características obran en autos, señalándose las 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 3 TRES DE MAYO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS para que tenga verificativo la Primer Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto. II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.) valor pericial estimado en autos. III.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, diario EL SOL DE HIDALGO de esta ciudad, en los tableros notificadores del Juzgado y sitios públicos de costumbre. IV.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos. V.- Notifíquese y Cúmplase. Así, lo acordó y firmó la Licenciada MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos Licenciada MARÍA INÉS GÓMEZ CHAVARÍN, que da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, Abril de 2016.-LA C. ACTUARIO DE LA SEGUNDA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADA VALENTINA SANTOS GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 339/2014**

Dentro del juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **AMELIA MEDINA MONROY**, EN CONTRA DE **GREGORIO NACLANCENO RODRÍGUEZ PIMENTEL** y las personas morales denominadas **FRACCIONAMIENTO REAL DE MEDINAS S.A. Y BANCO DE COMERCIO S.A.**, expediente número **339/2014**, se dicto un acuerdo en los siguientes términos:

Pachuca de Soto, Hidalgo; 15 quince de febrero del año 2016 dos mil dieciséis.

Por presentada AMELIA MEDINA MONROY, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 66, 121, 127, 131, 254, 263, 264, 265, 268, 276, 279, 287, 409, 625 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, SE ACUERDA:

Visto el estado procesal y como se solicita se abre el juicio a prueba y en consecuencia, se otorga a las partes el término de 10 diez días hábiles para el ofrecimiento de medios probatorios.

Por hace acusar la rebeldía a los demandados, se manda a la ocursoante estar a lo acordado en el punto I del proveído de fecha 26 veintiséis de enero del presente año.

Notifíquese y Cúmplase.

A s í lo acordó y firma, el Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, LIC. ADOLFO VARGAS PINEDA, que actúa con Secretario de Acuerdos, LIC. GRACE GUTIERREZ JURADO, que autentica y da fe.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 11 once de marzo del año 2016 dos mil dieciséis.

Por presentada AMELIA MEDINA MONROY, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 66, 121 fracción II, 127, 409, 625, 627, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en la Entidad, SE ACUERDA:

Para efectos de estar en posibilidad de mejor proveer, tomando en consideración que la parte demandada FRACCIONAMIENTO REAL DE MEDINAS S.A., BANCO DE COMERCIO, S.A. y GREGORIO NACLANCENO RODRIGUEZ PIMENTEL, fueron empleados a juicio por medio de edictos y que el juicio se sigue en su rebeldía, en consecuencia, en términos de lo previsto en el numeral 627 del Código de



Procedimientos Civiles, se ordena que, el auto de fecha 15 quince de febrero del año en curso, además de notificárseles a los citados demandados por medio de cedula, notifíqueseles también por medio de edictos que se publiquen dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado de Hidalgo.

Cumplido que sea lo anterior, se acordará lo conducente a lo solicitado en el escrito de cuenta.

Notifíquese y Cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma, el Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, LIC. ADOLFO VARGAS PINEDA, que actúa con Secretaria de Acuerdos LIC. GRACE GUTIÉRREZ JURADO, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo; abril 1 uno de 2016 dos mil dieciséis.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.-Rúbrica.

Derechos Enterados.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 395/2014

Dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por FRANCISCO AGUILAR GARCIA Y RODRIGO ORTÍZ PORRAS en su carácter de Apoderados Legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MOISÉS ENRIQUE OLVERA RANGEL, expediente número 395/2014, se dictó un auto que en lo conducente dice:

“Pachuca de Soto, Hidalgo, a 10 diez de marzo de 2016 dos mil dieciséis. Por presentado RODRIGO ORTIZ PORRAS, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, 55, 103, 104, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 565, 570, 571 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA: I.- Como se solicita y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble hipotecado en este juicio, misma que se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, a las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 18 DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble consistente en el Lote de terreno número 13, de la manzana 8 y casa en el construida identificada con el número 28, en la calle Naranjos, del Fraccionamiento Arboledas de Santiago, ubicado en el Ex Rancho de Santa Ana del Monte, Fracción de Pastepec, municipio de Santiago Tulantepec, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 1923, tomo I, Libro I, Sección Primera, de fecha 30 treinta de mayo del año 2008 dos mil ocho, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo. II.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$335,300.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) valor pericial estimado en autos. III.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad y en los de ubicación del inmueble, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad. IV.- Toda vez que el inmueble motivo del presente juicio, se ubica fuera de esta jurisdicción territorial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, faculte al Actuario de su adscripción para que realice la publicación de los edictos ordenados en el punto anterior, concediéndose un día más para la publicación de los edictos de referencia. V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. VI.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. VII.- Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó y firmo el LIC. ADOLFO VARGAS PINEDA Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LIC. GRACE GUTIERREZ JURADO, que autoriza y da fe.

2 - 2

Pachuca Hidalgo, Abril de 2016.-LA ACTUARIO.-LIC. CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.-Rúbrica.

Derechos Enterados.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 998/2014

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INFONAVIT (INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES) CONTRA TRANQUILINO PIMENTEL GONZÁLEZ, EXPEDIENTE NUMERO 998/2014, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO SAUL FERMAN GUERRERO DICTÓ UN AUTO DE FECHA 31 TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS; QUE EN LO CONDUENTE DICE.

Tizayuca, Hidalgo a 31 treinta y uno de marzo de 2016 dos mil dieciséis.

Por presentado RODRIGO ORTIZ PORRAS, con la personalidad que tiene acreditada en autos con su escrito de cuenta. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 473, 477, 478, 489, 554, 555, 558, 565, 586 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

- I. Como lo solicita el ocursoante, se decreta en pública subasta el bien inmueble identificado como lote de terreno marcado con el número 306, manzana 13, y construcciones de casa-habitación existentes sobre el mismo, marcadas con el número oficial 12, de la calle fuente de Cerbero, del Fraccionamiento denominado “Fuentes de Tizayuca”, ubicado en carretera libre México-Pachuca, kilómetro sesenta y cinco, municipio de Tizayuca, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL OESTE con 6.00 metros y linda con Vía Pública; AL NORTE en 15.00 metros y linda con lote 305, AL ESTE en 6.00 metros y linda con lote 299 y al SUR en 15.00 metros y linda con LOTE 307, cuyas demás características obran en autos.
- II. Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 10:00 diez horas del día 16 dieciséis de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.



- III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$281,200.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.
- IV. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: **"EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS. REMATES.** La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.
- V. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.
- VI. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

Así lo acordó y firmó el licenciado **SAÚL FERMAN GUERRERO**, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA DINORAH HERNANDEZ RICARDI**, que autentica y da fe.

2 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO. ABRIL DE 2016.-**ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. EDOARDO GÓMEZ ESCAMILA.-**Rúbrica.

Derechos Enterados.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUICHAPAN, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1475/2013

En los autos del juicio escrito familiar de Guarda y Custodia, Alimentos y Suspensión de la Patria Potestad promovido per GABRIELA SANCHEZ CHAVEZ en contra de JORGE ALBERTO GONZALEZ DIAZ, expediente número 1475/2013, el C. Juez Civil y Familiar de Primera instancia de este Distrito Judicial, dicto Sentencia Definitiva de fecha 10 diez de marzo del año 2016 dos mil dieciséis, el cual ordena la publicación de los puntos resolutive de la Sentencia Definitiva pronunciada en el presente juicio por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado.

En la ciudad de Huichapan, Hidalgo, a los 10 diez días del año 2016 dos mil

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio escrito familiar sobre Guarda y Custodia, Alimentos y Suspensión de la Patria Potestad promovido por GABRIELA SANCHEZ CHAVEZ en contra de JORGE ALBERTO GONZALEZ DIAZ, expediente número 1475/2013, y:

**RESULTANDO
CONSIDERANDOS**

RESUELVE

PRIMERO.- Este juzgado es competente para conocer y resolver del presente auto. -

SEGUNDO. - Ha sido procedente la vía Escrita Familiar intentada.

TERCERO.-La actora GABRIELA SANCHEZ CHAVEZ probó parcialmente los hechos constitutivos de su acción y el demandado no se excepcionó

CUARTO.- se concede la guarda y custodia del menor JOSE ALBERTO GONZALEZ SÁNCHEZ a favor de su madre la C. GABRIELA SÁNCHEZ CHAVEZ. - -

QUINTO.- En base a lo establecido en la parte considerativa, se condena al demandado JORGE ALBERTO GONZALEZ DIAZ a pagar como pensión alimenticia definitiva la cantidad de \$2,191.20 (dos mil ciento noventa y un pesos 00/100 m.n.), la cual irá aumentando en la misma forma que aumente el salario mínimo vigente en la región, a favor del menor JOSE ALBERTO GONZALEZ SÁNCHEZ, cantidad que deberá ser depositada dentro de los primeros tres días de cada mes ante este juzgado, para que comparezca a recibirlos en día y hora hábil GABRIELA SANCHEZ CHAVEZ previa torna e identificación y recibo que obre en autos.

SEXTO.- Respecto al régimen de convivencia del menor JOSE ALBERTO GONZÁLEZ SÁNCHEZ con su padre el C. JORGE ALBERTO GONZALEZ DIAZ, esta deberá establecerse en ejecución de sentencia.

SEPTIMO.- por lo expuesto por la parte considerativa, se absuelve al demandado JORGE ALBERTO GONZALEZ DIAZ de la prestación que le reclama la actora, marcada con el inciso B) del escrito inicial de demanda.

OCTAVO.- Publíquese los puntos resolutive de la presente resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.



NOVENO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece "El Poder judicial hará públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, sólo mediante previa conformidad de las partes se procederá a la publicación de los datos personales", por lo que una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar en consentimiento por escrito dentro del término de tres días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

DECIMO.- Notifíquese cúmplase.

Así definitivamente lo resolvió y firmó el ciudadano Licenciado CARLOS FLORES GRANADOS, juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con secretario de acuerdos Licenciado Rogelio Hernández RAMÍREZ, que autentica y da fe. -

2 - 2

Huichapan estado de hidalgo abril de 2016.-Actuario adscrito.-Lic. Arturo Valdez Monter.-Rúbrica.

Derechos Enterados.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 52/2013

En los autos del Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ e ISRAEL FLORES HERNÁNDEZ**, en su calidad de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de **FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL** en contra de **JOSE ALBA SCARLETT MENESES MARTÍNEZ y NEREO MARTÍNEZ ARTEAGA**, expediente número **52/2013**.

En Pachuca de Soto, Hidalgo, a 18 dieciocho de marzo del año 2016 dos mil dieciseis. Por presentado Guillermo Gómez Hernández, con la personalidad que tiene reconocida como apoderado legal para pleitos y cobranzas de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103, 104, 111, 113, 473, 475, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se Acuerda:

I. No obstante lo ordenado por auto de fecha 25 veinticinco de febrero de 2016 dos mil dieciseis, en virtud de que se ha acreditado que los bienes hipotecados identificados como El Manha 1 y el Manha 2 se encuentran inscritos bajo el mismo número ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se autoriza de nueva cuenta el remate de los bienes inmuebles hipotecados objetos del presente asunto, tomándose como base para el mismo el único avalúo que fuera exhibido en autos a cargo del perito Ingeniero Eloy Campos Constantino, quedando a la vista de los interesados los avalúos presentados.

II. Se decreta la venta en pública subasta de los siguientes bienes inmuebles: a) Predio Urbano con construcciones de casa habitación denominado "El Manantial", ubicado en Santa María Amealco, Municipio de Chapantongo, Hidalgo, con un área total de 1,774 metros cuadrados de superficie. b) Inmueble denominado "El Manha 1", ubicado en Santa María Amealco, Municipio de Chapantongo, Hidalgo, con una superficie de 04-19-47 hectáreas. c) Inmueble denominado "El Manha 2", ubicado en Santa María Amealco, Municipio de Chapantongo, Hidalgo, con una superficie de 4,459.00 metros cuadrados. Las medidas y colindancias de los inmuebles se encuentran precisadas en autos.

III. Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado el día 28 veintiocho de abril de 2016 dos mil dieciseis a las 09:00 nueve horas.

IV. Será postura legal la que cubra de contado el valor pericial otorgado a los bienes inmuebles hipotecados, haciendo una rebaja del 20% veinte por ciento de su valor por tratarse de una segunda almoneda, siendo éstos:

- \$571,000.00 quinientos setenta y un mil pesos cero centavos correspondiente al inmueble identificado como "El Manantial".

- \$773,000.00 setecientos setenta y tres mil pesos cero centavos que corresponde al predio denominado "El Manha 1".

- \$676,000.00 seiscientos setenta y seis mil pesos cero centavos valor que corresponde al inmueble "El Manha 2".

V. Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notificadores y puertas de este Juzgado, en el lugar de ubicación de los inmuebles hipotecados y en los lugares públicos de costumbre, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "Criterio".

VI. En atención a que los inmuebles objeto de la venta judicial se encuentran fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos y anexos necesarios al Juez Civil y Familiar del Distrito Judicial de Huichapan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este juzgado fijen los Edictos en los tableros notificadores y puertas de ese juzgado, en los inmuebles de mérito, así como en los lugares públicos de costumbre en ese lugar, autorizando para la diligenciación del mismo a Jesús Armenta Islas, Iram Moctezuma Covarrubias, Marco Antonio Cerón Cruz, Marlene Bautista Juárez, Ramón del Campo Islas, Israel Flores Hernández y José Eduardo Regnier Palacios.

VII. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VIII. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado Vladimir Rodríguez Molano, que autentica y da fe. Doy Fe.

2 - 2

08 ocho de abril de 2016.-C. ACTUARIO.-LIC. LOURDES PÉREZ MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados.

JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 556/2010

En los autos del **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **LUZ DEL CARMEN RAMÍREZ PAYAN**, en su carácter de Apoderada Legal del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA OS TRABAJADORES** en contra de **LUNA REBELO FREDERIK**, expediente número **556/2010**, el Juez Segundo de lo Mercantil dicto un auto que en su parte conducente dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo a 18 dieciocho de marzo del año 2016 dos mil dieciséis.



Por presentadas **LICENCIADAS ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA** con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103, 127, 473, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567, 569 y 570 del Código de Procedimientos Civiles; **SE ACUERDA.**

I.- Téngase a las ocurdantes devolviendo a ésta autoridad los edictos expedidos en autos por las razones que dejan vertidas en el de cuenta.

II.- Como lo solicitan los ocurdantes y para los efectos legales a que haya lugar, se aclara que la ubicación correcta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente juicio lo es en el Lote 7 siete, Manzana 6 seis de la Calle Lope Diez de Armendáris con número oficial 16 dieciséis, del Fraccionamiento Privada Villa Reyes, Mineral de la Reforma, Hidalgo.

III.- En consecuencia, se decreta de nueva cuenta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente juicio consistente en el ubicado en Lote 7 siete, Manzana 6 seis de la Calle Lope Diez de Armendáris con número oficial 16 dieciséis, del Fraccionamiento Privada Villa Reyes, Mineral de la Reforma, Hidalgo inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad de Pachuca, Hidalgo bajo el asiento electrónico numero 1º convertido a Folio Real Electrónico de fecha 27 veintisiete de octubre del año 2015 dos mil quince, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

IV.- Se señalan las **10:30 DIEZ TREINTA HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS** para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto.

V.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de **\$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.),** valor pericial estimado en autos, lo anterior en términos de lo establecido por el numeral 473 de la Ley adjetiva civil.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (Puertas del Juzgado y en el inmueble a rematar), debiéndose insertar además dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico "Criterio", en el que se indique el valor del inmueble, el día, la hora y el sitio del remate.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Segundo de lo Mercantil de Primera Instancia de éste Distrito Judicial **LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ** quien actúa Secretario de Acuerdos **LICENCIADA LETICIA PELCASTRE VELAZQUEZ**, que autentica y da fe.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A 8 OCHO DE ABRIL DE 2016 DOS MIL DIECISEIS.-**ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADA MARÍA DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ GARCÍA..-Rúbrica.**

Derechos Enterados.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 975/2010

- - - Dentro de los autos del Expediente número **975/2010**, relativo al **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **MAURILIO ISLAS ORTEGA**, por su propio derecho, en contra de **MANUEL HERNANDEZ VARGAS y PIEDAD LANDA MONDRAGON**, se ordenó lo siguiente: "Apan, Hidalgo, a 18 dieciocho de Noviembre de 2015 dos mil quince.- Por presentado MAURILIO ISLAS ORTEGA con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2305, 2307, 2947 fracción V del Código Civil, 457, 473, 555, 556, 568, 569, del Código de Procedimientos Civiles, 61 y 100 de la Ley del Notariado, se acuerda: - I.- Por hechas las manifestaciones que deja vertidas el ocurdante en el escrito de cuenta en base a las cuales, tiene a bien devolver los edictos originales y las copias al carbón que tendrían que publicarse en el Periódico Oficial y el Diario del Sol de Hidalgo Edición Regional, mismos que se mandan glosar a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes. - II.- Los autos originales del presente juicio quedan a disposición del LIC. GERARDO MARTINEZ MARTINEZ, en su carácter de Notario Publico número 3, con ejercicio del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, con carácter devolutivo para efecto de la protocolización correspondiente. - III.- En consecuencia de lo vertido en el punto que antecede, se requiere a la parte demandada MANUEL HERNÁNDEZ VARGAS y PIEDAD LANDA MONDRAGÓN para que comparezcan dentro del término legal de 10 diez días ante la notaría pública citada en el punto que antecede, a firmar la escritura correspondiente del inmueble rematado en el presente juicio, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo así el suscrito juez lo hará en su rebeldía. - IV.- Toda vez que el presente sumario se lleva en rebeldía de los demandados MANUEL HERNÁNDEZ VARGAS y PIEDAD LANDA MONDRAGÓN, y el presente proveído es de trascendental importancia, además de la forma ordenada en el dentro del presente juicio, se ordena la publicación de edictos del presente proveído por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El sol de Hidalgo, Edición regional, haciéndose del conocimiento de los demandados que el término que se les concede para dar cumplimiento al punto que antecede empezará a correr a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado. - V.- Quedan a disposición del promovente en la primera secretaria los edictos ordenados en el punto que antecede previa petición de elaboración. - VI Notifíquese y cúmplase. - Así lo acordó y firmó el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado D. LEOPOLDO SANTOS DÍAZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada STEPHANIA ELIZABETH CRUZ CASTELÁN, que autentica y da fe. " "Dos firmas ilegibles. Srio."- - - - -

2 - 2

EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO, 5 DE ABRIL DE 2016.-
LIC. OCTAVIO GONZÁLEZ RICARDI.-.Rúbrica.

Derechos Enterados.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 131/2016

- - - - En los autos del juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por JULIO SALINAS CHAVEZ y/o PANTALEON SALINAS CHAVEZ a bienes de LUCIANO SALINAS CHAVEZ expediente número 131/2016, el C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Huichapan, Estado de Hidalgo; dicto un auto que en lo conducente dice. - - - - - Huichapan, Hidalgo, 28 veintiocho de enero del año 2016 dos mil dieciséis. - - - - - Por presentada JULIO SALINAS y/o PANTALEON SALINAS CHAVEZ por su propio derecho y en carácter de hermano del autor de la presente sucesión con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1262, 1263, 1269, 1580, 1583, 1588 del Código Civil, así como lo dispuesto por los artículos 44, 45, 47, 55, 154, Fracción V del



Código de Procedimientos Civiles, se acuerda. ----- I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número 131/2016. -----
II.- Se admite el juicio sucesorio intestamentario a bienes de LUCIANO SALINAS CHÁVEZ. -----
----- III- Dése la intervención al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, para que manifieste lo que a su representación compete. -----IV.- Para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial que refiere el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se señalan las 11:00 once horas del día 140 diez de mayo del año 2016 dos mil dieciséis , diligencia que habrá de celebrarse con citación del Representante Social adscrito. ----- V. Una vez realizada la audiencia testimonial en términos de lo que preve el artículo 793 de la Ley Adjetiva civil, se ordena publicar edictos por dos veces consecutivas en los lugares públicos de costumbre , en el centro de San Juan del Rio, Querétaro por ser el lugar de fallecimiento del autor de la sucesión , así como en esta ciudad de Huichapan, Hidalgo, en razón de ser el lugar su nacimiento, y en el periódico oficial del Estado de Hidalgo, anunciando la muerte sin testar de LUCIANO SALINAS CHAVES juicio que promueve el C. JULIO SALINAS CHAVEZ y/o PANTALEÓN SALINAS CHÁVEZ, en su carácter de hermano del De-cujus (en primer grado colateral) , ello a efecto de llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al local de este H. Juzgado, a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días , el cual se contará a partir de la última publicación en el periódico oficial del estado. -----VI. ----- VII. -----VIII.-----IX.- Notifíquese y cúmplase. ----- Así lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Carlos Flores Granados, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciado ROGELIO HERNÁNDEZ RAMIREZ, que autentica y da fe. -----

2 - 2

Huichapan, Estado de Hidalgo, Marzo de 2016.-Actuario adscrito.-Lic. Arturo Valdez Monter.-Rúbrica.

Derechos Enterados.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1088/2012

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE MISMA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE H. JUZGADO A LAS **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS** DENTRO DEL JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO** PROMOVIDO POR **ALEJANDRO LOPEZ SERRANO APODERADO LEGAL DE BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX** EN CONTRA DE **LOURDES AVILES MARTINEZ Y EFRAIN CRUZ GUZMAN**, EXPEDIENTE NÚMERO **1088/2012**.

SE DECRETA EN PÚBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLES DADO EN GARANTÍA, CUYOS DATOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN AUTOS, RESPECTO DE LA CASA HABITACIÓN IDENTIFICADA COMO FRACCIÓN II, DE LA CALLE LAS PALMAS NÚMERO 104, COLONIA SAN ANTONIO EL DESMONTE EN PACHUCA, HIDALGO, CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y DATOS REGISTRALES OBRAN DESCRITOS EN AUTOS.

SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LA TOTALIDAD DE LA CANTIDAD DE \$673,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), SEGÚN VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 02 DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 SIETE EN 7 SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DIARIO "MILENIO" DE ESTA CIUDAD, Y EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES Y PUERTAS DE ESTE H. JUZGADO, EN LA FINCA MATERIA DEL REMATE, ASÍ COMO EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE DEL LUGAR DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE.

DESDE QUE SE ANUNCIA EL REMATE Y DURANTE ESTE SE PONEN A LA VISTA DE LOS INTERESADOS EL AVALUÓ DE LO SEQUESTRADO A REMATAR PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVIENE TOMEN PARTE EN LA SUBASTA DE LOS MISMOS, CONSIGNANDO PARA TAL EFECTO LA CANTIDAD PREVISTA EN LEY PARA ADMITIR POSTURA

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., ABRIL DEL 2016.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados.

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE HIDALGO

PACHUCA, HGO.

EDICTO

AMPARO NÚMERO 10/2016-3

En el juicio de amparo número **10/2016-3** del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **Carlos Aldair Cruz Sánchez**, contra actos que reclama del **Juez Segundo de lo Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de **Grisel Trejo Islas**, a quien se hace de su conocimiento que en este Juzgado se encuentra radicado el juicio de garantías mencionado, en el que se reclama la orden de protocolización y otorgamiento de escritura de treinta y uno de agosto de dos mil quince, ante el licenciado Rafael Arriaga Paz, Notario Público Número Uno y del Patrimonio Federal, de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, dentro del juicio ejecutivo mercantil 522/2009 y su ejecución. Por ello, se hace del conocimiento a **Grisel Trejo Islas** con el carácter aludido, que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano de control constitucional, en el entendido que la fecha señalada para la audiencia constitucional es **NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS**. En el entendido de que los edictos se publicarán por tres veces, de siete en siete días. Fijese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

3 - 1

PACHUCA, HIDALGO, 31 DE MARZO DE 2016.-EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE HIDALGO.-LIC. EDGAR ALONSO AMBRIZ TOVAR.-Rúbrica.

Derechos Enterados.



**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 737/2004

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **EJECUTIVO MERCANTIL** PROMOVIDO POR **VIRGINIA REYES MARTINEZ** CONTRA **SILVIA RAMIREZ MATA Y OTROS**, EXPEDIENTE NUMERO **737/2004**, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, **LICENCIADO SAUL FERMAN GUERRERO** DICTÓ DOS AUTOS DE FECHAS 02 DOS DE FEBRERO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS Y 19 DIECINUEVE DE MAYO DEL 2015 DOS MIL QUINCE; QUE EN LO CONDUCTENTE DICE.

Primer Auto.-

Tizayuca, Hidalgo a 02 dos de Febrero de 2016 dos mil dieciséis.

Por presentada **VIRGINIA REYES MARTINEZ** con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por lo artículos 1054, 1055, 1069, 1070 del Código de Comercio; se ACUERDA:

I.- Visto lo solicitado y atendiendo a que no fueron emitidos los edictos para su publicación en el Periódico Oficial del Estado como se ordenó en auto de diecinueve de mayo de dos mil quince; en consecuencia, se ordenada notificar a la sucesión a bienes de **UBALDO PRADO AGUILAR** por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el periódico oficial del estado, en los términos ordenado en el punto I del auto de 19 de mayo de dos mil quince.

II.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial **LICENCIADO SAÚL FERMAN GUERRERO**, que actúa con Secretario **LICENCIADA JUANA PATRICIA LIMA ORTIZ**, que autentica y da fe.

Segundo Auto.-

Tizayuca, Hidalgo a 19 diecinueve de Mayo del año 2015 dos mil quince.

Por presentada **VIRGINIA REYES MARTINEZ** con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por lo artículos 1054 y 1055 del Código de Comercio; se ACUERDA:

I.- Toda vez que el motivo por el cual se ordenó girar exhorto al Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Apan, Estado de Hidalgo; para que girara al Vocal Ejecutivo del 07 siete Distrito Federal Electoral del Instituto Nacional Electoral, lo es el desconocimiento del domicilio particular de la esposa e hija del demandado, ahora Finado y tratándose de requerimiento personal a efecto de conocer el Albacea de la sucesión a bienes de **UBALDO PRADO AGUILAR**, se ordena notificar a la SUCESION A BIENES DE **UBALDO PRADO AGUILAR**, por medio de edictos que se publiquen por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Diario "SOL DE HIDALGO" haciéndole saber el estado de ejecución que guardan los presentes autos en los que se encuentra embargado el 50% cincuenta por ciento que le corresponden de gananciales de la sociedad conyugal habida por el autor de la sucesión antes referida con la demandada **SILVIA RAMIREZ MATA** en relación al predio urbano **MARCADO CON EL NUMERO 07 DE LA CALLE BUGAMBILIA, LOTE 37, MANZANA 08, EN TIZAYUCA, HIDALGO**, a fin de que comparezca al local de este Juzgado Civil y Familiar de este Distrito Judicial, dentro del término de **60 SESENTA DÍAS** contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto ordenado en el periódico oficial del Estado, si a su interés convive, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta autoridad apercibida que en caso de no hacerlo será notificado por medio de CÉDULA que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial **LICENCIADO SAÚL FERMAN GUERRERO**, que actúa con Secretario **LICENCIADA LETICIA PELCASTRE VELAZQUEZ**, que autentica y da fe.

3 - 1

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO. FEBRERO DE 2016.-**ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ROSALBA VERONICA CAMPERO CERON.-**
Rúbrica.

Derechos Enterados.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 1505/2011

Dentro del Juicio ORDINARIO CIVIL, número de expediente 1505/2011, promovido por **JAVIER SUAREZ GARCÍA** en contra de **DANIEL DOMÍNGUEZ ARTEAGA**, se dicto un auto con fecha 29 veintinueve de febrero del año 2016 dos mil dieciséis que en lo conducente dice:

----- I.- Se tiene al ocurso haciendo las manifestaciones que deja asentadas en el escrito de cuenta.-----

- II.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y en virtud de que de la contestación de los oficios girados al Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos, se desprende que en esas dependencias no se encontró registrado el domicilio de la demandada **FRANCISCA RIVAS AGUILAR**, y del Instituto Federal Electoral a través de la Vocalía del Registro Federal de Electores y Coordinación de de Investigación del Estado de Hidalgo, de la Secretaría de Seguridad Pública los domicilios indicados ya se giro el exhorto correspondiente, el cual regreso sin diligenciar como consta en autos, en consecuencia emplácese y córrase traslado a la demandada **FRANCISCA RIVAS AGUILAR** por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Periódico El Sol de Hidalgo, en la región, haciéndole saber que **JAVIER SUAREZ GARCÍA** entablo demanda de juicio ordinario civil, por lo que se le concede un plazo de 40 días, el cual comenzará a contar a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, en el Periódico Oficial del Estado, a fin de que comparezca al local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que considere pertinentes, **apercibida** que de no hacerlo así será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta autoridad **apercibida** que en caso de no hacerlo será notificada por medio de cédula que se fije en los tableros notificados de este Juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado en la Primer Secretaria de este Juzgado.----- III.- Notifíquese y cúmplase.-----

----- Así lo acordó y firma el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, **MAESTRO EN DERECHO ELIGIO JOSÉ URIBE MORA**, que actúa con Secretario de Acuerdos, **LICENCIADA MARÍA GUADALUPE CASTILLO GARCÍA**, que autentica y da fe.-----

3 - 1

Tula de Allende Hidalgo a 4 cuatro de abril del 2016.-**LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA ANABEL CRUZ ISIDRO.-**Rúbrica.

Derechos Enterados.



**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 795/2014**

En el juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por SILVIA RAMÍREZ MARTÍNEZ, a bienes de HERÓN RAMÍREZ MARTÍNEZ dentro del expediente número 795/2014, obra un acuerdo que a la letra dice: Atotonilco el Grande Hidalgo, a 26 veintiséis de Noviembre del año 2014 dos mil catorce. -----I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que corresponda. -----II.- Se admite y queda radicado en este Juzgado en el juicio sucesorio intestamentario a bienes de HERÓN RAMÍREZ MARTÍNEZ. ----- III.- Dese intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado. -----

----- IV.- SE SEÑALAN LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 08 OCHO DE ENERO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la testimonial prevista por el artículo 787 del ordenamiento legal invocado, a cargo de ABRAHAM CAÑEDO CORTEZ Y JESUS MOISES HERNANDEZ HERNANDEZ, a quienes la ocursoante deberá presentar el día y hora señalado para ello, a efecto de que rindan testimonio. -----

-----V.- Gírese atentos oficios al DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS EN EL ESTADO AL ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, a efecto de que informen a este juzgado si en las dependencias a su cargo se encuentra inscrito u obra constancia de algún testamento otorgado por el autor de la presente sucesión HERÓN RAMÍREZ MARTÍNEZ solicitando al primero de los citados de dicha búsqueda también deberá comprender en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT). -----

-----VI.- Se requiera a la promovente para que antes del dictado del auto declarativo de herederos exhiba copia certificada de su acta de nacimiento de HERÓN RAMÍREZ MARTÍNEZ para efecto de verificar el entroncamiento con el de Cujus. ----- VII.- En los domicilios señalados en el de cuenta notifíqueseles a MA. LEONIDES MARTÍNEZ CRUZ, LUIS RAMÍREZ BACA, AMELIA, ANTONIA Y MARTIN TODOS DE APELLIDOS RAMÍREZ MARTÍNEZ, la radicación de la presente sucesión, para efecto de que hagan valer lo que a su derecho corresponda, facultando al actuario de la adscripción para tal efecto. ----- VIII.- En virtud de que la denuncia del presente juicio la realizan parientes colaterales del de Cujus, una vez que se de cumplimiento al punto IV cuarto de este proveído, se ordena la publicación del presente acuerdo por 2 dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado, así mismo se manda a fijar los avisos respectivos en los sitios públicos del lugar de origen y fallecimiento de HERÓN RAMÍREZ MARTÍNEZ, en los estrados, en la Presidencia Municipal, en el último domicilio del finado, anuncio de su muerte sin testar y que SILVIA RAMÍREZ MARTÍNEZ, hermana del de Cujus, reclaman la herencia llamando a los que se crean igual o mejor derecho para heredar los bienes del de Cujus, para que comparezcan dentro del término de 40 cuarenta días a deducir los derechos hereditarios que le pudiesen corresponder, ante el Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Atotonilco el Grande, Hidalgo. -----

----- IX.- Toda vez que el lugar del fallecimiento del de Cujus fue en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil en turno del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, para que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva saber las publicaciones ordenadas en el punto que antecede, Facultando al Juez exhortado para acodar promociones y realizar todo tipo de actos tendientes al cumplimiento a o por mi ordenado. ----- X.- Cítese al Agente del Ministerio Público Adscrito para que comparezca el día y hora señalados en el punto IV cuarto de este proveído al desahogo de la audiencia referida. -----

-----XI.- Devuélvase a la ocursoante los documentos que se solicita, dejando copia certificada legible en su lugar, previa toma de razón y recibo que obre en autos para constancia, autorizando para recibirlos a las personas que menciona en el de cuenta, mientras tanto agréguese a sus autos. ----- XII.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones, el que indica y por autorizados para tales efectos a los profesionistas que menciona en el escrito que provee. ----- XIII.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. -----

----- Así lo acordó y firma el juez mixto de primera instancia de este distrito judicial, licenciado FELIPE ROMERO RAMÍREZ, que actúa con secretario de acuerdos, Linceada LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO, que autentica y da fe. -----

2 - 1

ATOTONILCO EL GRANDE HIDALGO, A 31 TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.-LA ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADA ELIZABETH GARCÍA BALDERAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 1110/2015

EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE HERIBERTA LOPEZ VEGA, PROMOVIDO POR EGREGORIO LOPEZ VEGA, EXPEDIENTE NUMERO 1110/2015, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO 2016 DOS MIL QUINCE DIECISEIS

- I. Toda vez que a la fecha se ha recibido la información testimonial que prevé el artículo 898 del Código de Procedimientos Civiles, y dado que la denuncia respecto a la muerte sin testar de HERIBERTA LÓPEZ VEGA la realiza pariente colateral, es decir, hermano de la de cujus, publíquense avisos en los sitios del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento de éste, anunciando la muerte sin testar de HERIBERTA LÓPEZ VEGA, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de 40 cuarenta días, debiéndose publicar por medio de edictos el presente llamamiento por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial
- II. Queda en suspenso el dictado del auto declarativo de herederos ordenada en auto de fecha 10 diez de marzo de 2016 dos mil dieciséis hasta en tanto se exhiban constancias de los edictos ordenados.
- III. Que se notifique, personalmente, y cumpla.
- IV. A S I lo acordó y firmó la Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, licenciada MARISOL LÓPEZ BARRERA, que actúa con Secretaria de Acuerdos, licenciada SULEM ENIT HERNÁNDEZ CORNEJO, que autentica y da fe.

2 - 1

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO A ABRIL DE 2016.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. VIVIANA MARRON MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados.



**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.**

**EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 584/2014**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INFONAVIT (INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES) CONTRA VALENCIA DE LA LUZ ALMA PATRICIA, EXPEDIENTE NUMERO 584/2014, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO SAUL FERMAN GUERRERO DICTÓ UN AUTO DE FECHA 28 VIENTIOCHO DE MARZO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS; QUE EN LO CONDUCENTE DICE.

En Tizayuca, Hidalgo, a 28 veintiocho de marzo de 2016 dos mil dieciséis.

Por presentado LICENCIADO ISRAEL LUNA LUGO con la personalidad que tienen acreditada para promover en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- II.- III. En consecuencia, y visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el bien inmueble ubicado en Hacienda Temoluco, manzana CXLIX lote 14, con número oficial 109, fraccionamiento Haciendas de Tizayuca, tercera etapa, en el municipio de Tizayuca, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE con 5.11 metros y linda con LOTE 18 de la misma manzana; AL NORESTE en dos tramos de líneas curvas en 2.19 y 6.28 metros y linda con VIA PUBLICA, AL ESTE en 10.80 metros y linda con lote VIA PUBLICA y al SUR en 09.00 metros y linda con VIA PUBLICA, al OESTE en tres tramos con 6.00 y linda con lote quince, con 6.00 metros linda con lote 16, con 6.00 metros linda con lote 17 de la misma manzana, cuyas demás características obran en autos.

IV. Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 10:00 diez horas del día 4 cuatro de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

V. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$473,215.02 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 02/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

VI. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS. REMATES.

VII. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

VIII. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firmó el licenciado SAÚL FERMAN GUERRERO, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA DINORAH HERNANDEZ RICARDI, que autentica y da fe.

2 - 1

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO. ABRIL DE 2016.-ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. EDOARDO GÓMEZ ESCAMILA.-Rúbrica.

Derechos Enterados.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.**

**EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 875/2007**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ SOLLANO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE IGNACIO ALFREDO REYES TORRES; EXPEDIENTE NÚMERO 875/2007, SE DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A 12 DOCE DE ABRIL DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

POR PRESENTADO LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ SOLLANO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47, 111, 473, 552, 554, 557, 558, 562, 565 Y 567 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; SE ACUERDA:

I.- POR RECONOCIDA LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTA EL OCURSANTE EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN LOS TÉRMINOS DEL PODER QUE EXHIBE EN COPIAS CERTIFICADAS, EL CUAL SE MANDA AGREGAR A LOS PRESENTES AUTOS PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

II.- SE TIENE AL PROMOVENTE EXHIBIENDO CON EL DE CUENTA CERTIFICADO DE GRAVAMEN DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO DENTRO EL PRESENTE ASUNTO Y EL AVALÚO CORRESPONDIENTE, EL CUAL AGRÉGUENSE A LOS PRESENTES AUTOS PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

III.- COMO LO SOLICITA SE DECRETA LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO Y DESCRITO EN AUTOS, CONSISTENTE EN EL INMUEBLE UBICADO CALLE PRIVADA DE LA TROJE, NUMERO 106 CIENTO SEIS, MANZANA XV DÉCIMA QUINTA, LOTE 6 SEIS, FRACCIONAMIENTO PRIVADAS DE LAS HACIENDAS, LOCALIDAD PRIVADAS DE LAS HACIENDAS, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

IV.- SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO A LAS 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 13 TRECE DE MAYO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

V.- SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LA CANTIDAD DE \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

VI.- PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 2 DOS VECES DE 7 SIETE EN 7 SIETE DÍAS, FIJÁNDOSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL DIARIO MILENIO DE ESTA CIUDAD, LOS CUALES QUEDAN A SU DISPOSICIÓN PARA SU DILIGENCIACIÓN ASÍ COMO TAMBIÉN EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ESTE JUZGADO Y EN EL INMUEBLE MOTIVO DE LA ALMONEDA.

VII.- SE HACE SABER A LOS INTERESADOS QUE PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA DEBERÁN CONSIGNAR PREVIAMENTE UNA CANTIDAD IGUAL O POR LO MENOS DEL 10% DIEZ POR CIENTO DEL VALOR OTORGADO A LOS BIENES MOTIVO DEL REMATE, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 562 DEL PROCEDIMIENTOS CIVILES.

VIII.- EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 565 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ORDENA PONER DE MANIFIESTO EL AVALÚO RENDIDO EN AUTOS A LA VISTA DE LOS INTERESADOS.



IX.- TODA VEZ QUE EL OCURSANTE NO SEÑALA DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, NOTIFÍQUESE EL PRESENTE PROVEÍDO Y LAS SUBSECUENTES RESOLUCIONES POR MEDIO DE LISTA, HASTA EN TANTO SE ACUERDE OTRA COSA CON POSTERIORIDAD.

X.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL C. JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE ÉSTE DISTRITO JUDICIAL LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ QUE ACTÚA LEGALMENTE CON SECRETARIO LICENCIADA LETICIA PASTOR RAFAEL QUE AUTORIZA Y DA FE.

2 - 1

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 20 veinte de Abril del año 2016 dos mil dieciséis.-**C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.-LICENCIADA ISABEL FABIOLA CHAVEZ NAVARRETE.-Rúbrica.**

Derechos Enterados.

**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 821/2007

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ SOLLANO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE MÁXIMO IBARRA BARRIOS, EXPEDIENTE NÚMERO 821/2007. LA C. JUEZA PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, HA DICTADO UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE AL TENOR DICE:

“PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A 06 SEIS DE ABRIL DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS. POR PRESENTADO LIC. LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, PERSONERÍA RECONOCIDA EN AUTOS, CON SU ESCRITO DE CUENTA Y ANEXOS. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47, 55, 127, 473, 554, 558, 565, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ACUERDA: I.- POR RECONOCIDA LA PERSONALIDAD DEL OCURSANTE EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONSIDERACIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 27,221 QUE EXHIBE CON EL DE CUENTA, MISMO QUE SE MANDA AGREGAR A LOS AUTOS PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. II.- SE TIENE AL PROMOVENTE, EXHIBIENDO CERTIFICADO DE GRAVÁMENES DEL INMUEBLE HIPOTECADO, ASÍ COMO AVALÚO DE DICHO INMUEBLE REALIZADO POR EL CORREDOR PÚBLICO NO. 8 DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ RAFAEL LUGO BASTIDA, MISMOS QUE SE MANDAN AGREGAR A LOS AUTOS PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES. III.- SE DEJA ESTABLECIDO, QUE EL PRECIO QUE SE TOMARÁ COMO BASE PARA EL REMATE, SERÁ LA CANTIDAD DE \$127,500.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR SER EL VALOR PERICIAL OTORGADO EN AUTOS. IV.- SE DECRETA EN PÚBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE MOTIVO DE LA HIPOTECA, CONSISTENTE EN LA CASA HABITACIÓN UBICADA EN LOTE 19 DIECINUEVE, DE LA MANZANA “A”, UNIDAD HABITACIONAL IV, NÚMERO OFICIAL 100 CIEN, DE LA CALLE NÚMERO 26 VEINTISÉIS, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “NAPATECO” LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE TULANCINGO, HIDALGO, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2939, TOMO 1, DEL LIBRO 1, SECCIÓN I, DE FECHA 17 DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2002 DOS MIL DOS, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN AUTOS V.- SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS 09:00 NUEVE HORAS DEL 13 TRECE DE MAYO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, EN EL LOCAL DE ESTE H. JUZGADO. VI.- SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$127,500.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS. VII.- PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, PERIÓDICO “MILENIO”, Y EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES, QUE RESULTAN SER LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE Y PUERTAS DE ÉSTE JUZGADO. VIII.- QUEDAN A DISPOSICIÓN DE CUALQUIER INTERESADO EL AVALÚO QUE OBRA EN AUTOS PARA QUE SE IMPONGAN DEL MISMO. IX.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA ISABEL MEJÍA HERNÁNDEZ, JUEZA PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ÉSTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA LEGALMENTE CON SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA ADELA MEJÍA GUTIÉRREZ, QUE AUTENTICA Y DA FE.”

2 - 1

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; ABRIL DE 2016.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADA ELIDA TERESA CRUZ GÓMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados.

**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 883/2008

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ SOLLANO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE JOSÉ ANTONIO CONCHA BERNAL Y MARGARITA RODRÍGUEZ RUBIO, EXPEDIENTE NÚMERO 883/2008. LA C. JUEZA PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, HA DICTADO UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE AL TENOR DICE:

“PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A 06 SEIS DE ABRIL DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS. POR PRESENTADO LIC. LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, PERSONERÍA RECONOCIDA EN AUTOS, CON SU ESCRITO DE CUENTA Y ANEXOS. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47, 55, 127, 473, 554, 558, 565, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ACUERDA: I.- POR RECONOCIDA LA PERSONALIDAD DEL OCURSANTE EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONSIDERACIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 27,221 QUE EXHIBE CON EL DE CUENTA, MISMO QUE SE MANDA AGREGAR A LOS AUTOS PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. II.- SE TIENE AL PROMOVENTE, EXHIBIENDO CERTIFICADO DE GRAVÁMENES DEL INMUEBLE HIPOTECADO, ASÍ COMO AVALÚO DE DICHO INMUEBLE REALIZADO POR EL CORREDOR PÚBLICO NO. 8 DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ RAFAEL LUGO BASTIDA, MISMOS QUE SE MANDAN AGREGAR A LOS AUTOS PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES. III.- SE DEJA ESTABLECIDO, QUE EL PRECIO QUE SE TOMARÁ COMO BASE PARA EL REMATE, SERÁ LA CANTIDAD DE \$226,500.00 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR SER EL VALOR



PERICIAL OTORGADO EN AUTOS. IV.- SE DECRETA EN PÚBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE MOTIVO DE LA HIPOTECA, CONSISTENTE EN LA CASA HABITACIÓN UBICADA EN LOTE 03 TRES, MANZANA "C", DE LA CALLE 04 CUATRO, NÚMERO OFICIAL 105, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LA LOMA", UBICADO EN TULANCINGO, HIDALGO, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1927, TOMO 1, DEL LIBRO 1, SECCIÓN I, DE FECHA 19 DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL 2000 DOS MIL, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN AUTOS V.- SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS 09:00 NUEVE HORAS DEL 16 DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, EN EL LOCAL DE ESTE H. JUZGADO. VI.- SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$226,500.00 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS. VII.- PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, PERIÓDICO "MILENIO", Y EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES, QUE RESULTAN SER LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE Y PUERTAS DE ÉSTE JUZGADO. VIII.- QUEDAN A DISPOSICIÓN DE CUALQUIER INTERESADO EL AVALÚO QUE OBRA EN AUTOS PARA QUE SE IMPONGAN DEL MISMO. IX.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA ISABEL MEJÍA HERNÁNDEZ, JUEZA PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ÉSTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA LEGALMENTE CON SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA ADELA MEJÍA GUTIÉRREZ, QUE AUTÉNTICA Y DA FE."

2 - 1

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; ABRIL DE 2016.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADA ELIDA TERESA CRUZ GÓMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados.

JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 225/2010

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ SOLLANO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE NOHEMI SOLÍS HIDALGO, EXPEDIENTE NÚMERO 225/2010. LA C. JUEZA PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, HA DICTADO UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE AL TENOR DICE:

"PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A 06 SEIS DE ABRIL DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS. POR PRESENTADO LIC. LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, PERSONERÍA RECONOCIDA EN AUTOS, CON SU ESCRITO DE CUENTA Y ANEXOS. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47, 55, 127, 473, 554, 558, 565, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ACUERDA: I.- POR RECONOCIDA LA PERSONALIDAD DEL OCURSANTE EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONSIDERACIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 27,221 QUE EXHIBE CON EL DE CUENTA, MISMO QUE SE MANDA AGREGAR A LOS AUTOS PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. II.- SE TIENE AL PROMOVENTE, EXHIBIENDO CERTIFICADO DE EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE GRAVÁMENES DEL INMUEBLE HIPOTECADO, ASÍ COMO AVALÚO DE DICHO INMUEBLE REALIZADO POR EL CORREDOR PÚBLICO NO. 8 DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ RAFAEL LUGO BASTIDA, MISMOS QUE SE MANDAN AGREGAR A LOS AUTOS PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES. III.- SE DEJA ESTABLECIDO, QUE EL PRECIO QUE SE TOMARÁ COMO BASE PARA EL REMATE, SERÁ LA CANTIDAD DE \$259,600.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR SER EL VALOR PERICIAL OTORGADO EN AUTOS. IV.- SE DECRETA EN PÚBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE MOTIVO DE LA HIPOTECA, CONSISTENTE EN LA FRACCIÓN III TERCERA, LOCALIZADA DENTRO DE LA FRACCIÓN "B", UBICADO EN PROLONGACIÓN YUCATÁN NUMERO 309, FRACCIÓN III B, COLONIA VILLA AQUILES SERDÁN, EN PACHUCA, HIDALGO, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL NÚMERO 56876, DEL LIBRO 2, SECCIÓN I, DE FECHA 05 CINCO DE MAYO DE 2005 DOS MIL CINCO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN AUTOS V.- SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS 09:00 NUEVE HORAS DEL 12 DOCE DE MAYO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, EN EL LOCAL DE ESTE H. JUZGADO. VI.- SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$259,600.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS. VII.- PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, PERIÓDICO "MILENIO", Y EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES, QUE RESULTAN SER LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE Y PUERTAS DE ÉSTE JUZGADO. VIII.- QUEDAN A DISPOSICIÓN DE CUALQUIER INTERESADO EL AVALÚO QUE OBRA EN AUTOS PARA QUE SE IMPONGAN DEL MISMO. IX.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA ISABEL MEJÍA HERNÁNDEZ, JUEZA PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ÉSTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA LEGALMENTE CON SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA ADELA MEJÍA GUTIÉRREZ, QUE AUTÉNTICA Y DA FE."

2 - 1

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; ABRIL DE 2016.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADA ELIDA TERESA CRUZ GÓMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

Expediente número 1253/2014

Dentro del Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, número de expediente 1253/2014, promovido por LIBRADO MARTÍNEZ y OTROS a bienes de HERMELINDA MARTÍNEZ PÉREZ también conocida como HERMELINDA PÉREZ, se dictó un auto con fecha 4 cuatro de marzo del año 2016 dos mil dieciséis que en lo conducente dice:

- - - I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez de que se desconoce el domicilio del C. DEMECIO LÓPEZ MARTÍNEZ, procédase a la fijación de los avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de fallecimiento y origen del finado,



anunciando la muerte sin testar de la finada HERMELINDA MARTÍNEZ PÉREZ también conocida como HERMELINDA PÉREZ y los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando al C. DEMECIO LÓPEZ MARTÍNEZ, para que comparezca en el Juzgado a reclamarla dentro del término de 40 CUARENTA DÍAS, debiéndose publicar además de 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, los edictos correspondientes.----- II.- Notifíquese y cúmplase.----- Así lo acordó y firma el MAESTRO EN DERECHO ELIGIO JOSÉ URIBE MORA, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Primer Secretario de Acuerdos, LICENCIADA MARÍA GUADALUPE CASTILLO GARCÍA, que autentica y da fe.-----
SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE HERMELINDA MARTÍNEZ PÉREZ también conocida como HERMELINDA PÉREZ.
DENUNCIANTES: LIBRADO MARTÍNEZ, MACARIA LÓPEZ MARTÍNEZ, OFELIA LÓPEZ MARTÍNEZ y ELSA MARTÍNEZ PÉREZ EN SU CARÁCTER DE HIJOS DE LA DE CUJUS HERMELINDA MARTÍNEZ PÉREZ también conocida como HERMELINDA PÉREZ

2 - 1

Tula de Allende Hidalgo a 17 diecisiete de marzo del 2016.-**LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA ANABEL CRUZ ISIDRO.-**Rúbrica.
Derechos Enterados.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 144/2016**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARÍA TERESA GONZÁLEZ MONTEERRUBIO**, promovido por **GUSTAVO GONZÁLEZ MONTEERRUBIO Y ROSA MARÍA GONZÁLEZ MONTEERRUBIO**, radicándose la demanda bajo el expediente número 144/2016, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 15 quince de abril del año 2016 dos mil dieciséis.

Por presentado **GUSTAVO GONZÁLEZ MONTEERRUBIO**, con su escrito de cuenta.

Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 44, 46, 47, 55, 56, 57, 58, 64, 66, 67, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 127, 129, 770, 771, 793 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Como lo solicita el denunciante de la presente sucesión, tomando en consideración que el promovente es pariente colateral dentro del cuarto grado, **publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo**, anunciando la muerte sin testar de la autora de la presente sucesión **MARÍA TERESA GONZÁLEZ MONTEERRUBIO**, reclamando la herencia **GUSTAVO GONZÁLEZ MONTEERRUBIO**, en su carácter de pariente colateral en primer grado (hermano), llamando a los que se crean con igual o mejor para que comparezcan ante ésta autoridad a reclamarla dentro de cuarenta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación de los edictos. Así mismo, publíquense en los estrados de este Juzgado, en la Presidencia Municipal del lugar de fallecimiento y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acuerda y firma la **LICENCIADA EN DERECHO BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, Juez Tercero en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA EN DERECHO VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA**, que autentica y da fe.

2 - 1

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 19 de diecinueve de abril del año 2016 dos mil dieciséis.-**ACTUARIO.-LICENCIADA YATZMIN SÁNCHEZ LÓPEZ.-**Rúbrica.

Derechos Enterados.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 351/2011**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **EJECUTIVO MERCANTIL**, PROMOVIDO POR **GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ e ISRAEL FLORES HERNANDEZ APODERADOS GENERALES DE FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL EN CONTRA DE LAURA ELENA ACOSTA MENDEZ Y JORGE ARTURO MACHORRO VELASCO**, EXPEDIENTE NÚMERO **351/2011**, EL JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 30 treinta de Marzo del año 2016 dos mil dieciséis. Por presentadas GUILLERMO GOMEZ HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1054, 1411 del Código de Comercio, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, **SE ACUERDA:**

I.- Como lo solicita se decreta de nueva cuenta en cuarta almoneda y en publica subasta la venta del bien inmueble embargado consistente en un predio urbano ubicado en el Barrio de San Bartolo Alto Municipio de Axapusco, Estado de México, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito Bajo la Partida número 354, volumen 75, Libro I. Sección primera, de fecha 12 doce de julio de 1999 mil novecientos noventa y nueve.

II.- Se convocan postores para la CUARTA ALMONEDA DE REMATE que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 04 CUATRO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,458,000.00 UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS CERO CENTAVOS, cantidad que resulta del valor pericial estimado para la tercera almoneda, menos el 10% diez por ciento de la tasación.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 1 una sola vez de manera que entre dicha publicación y la fecha del remate medie un termino que no sea mayor a 5 cinco días, en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado y en el del lugar de la ubicación del inmueble motivo del presente remate, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo así como en el periódico denominado Criterio de esta ciudad.

V.- Toda vez que el bien inmueble cuyo derecho de propiedad objeto de la venta judicial antes descrita se encuentra ubicado fuera de los límites territoriales de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil competente de Otumba



estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en el lugar de la ubicación del bien inmueble así como en las puertas de ese Juzgado, tal y como fueron ordenados en el punto inmediato anterior.

VI.- Queda, de inmediato, a disposición de la parte actora, el legajo que corresponde a lo ordenado en el inciso inmediato anterior para que por su conducto lo haga llegar a su destino, quedando obligado a apresurar su diligenciación por la autoridad exhortada, a efecto de que el mismo se despache y reenvíe dentro del término antes fijado, y a devolverlo a este juzgado con lo que se practicará, si por su conducto se hiciera su devolución, teniéndose por autorizados para diligenciarlo a las personas que refiere en el de cuenta

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. Juez Segundo de lo Mercantil de éste Distrito Judicial LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ que actúa legalmente con Secretario Licenciada LETICIA PASTOR RAFAEL que autoriza y da fe.

1 - 1

Pachuca, Hidalgo, a 6 de abril del 2016.-ACTUARIO SEGUNDO MERCANTIL.-LICENCIADA ISABEL FABIOLA CHAVEZ NAVARRETE.-
Rúbrica.

Derechos Enterados.

JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 27/2005

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN CONTRA DE GREGORIO AGUILAR ESPINOZA Y OTRA, EXPEDIENTE NÚMERO 27/2005, LA JUEZA PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ÉSTE DISTRITO JUDICIAL DICTO UNA RESOLUCIÓN QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1056, 1057, 1071, 1072, 1410, 1411 del Código de Comercio, 472, 474, 475, 479 y 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se acuerda: I.- Como lo solicita el ocursoante, se decreta la venta en pública subasta del inmueble embargado en la diligencia actuarial de fecha 28 veintiocho de febrero de 2005 dos mil cinco, ubicado en el lote 1, manzana 22, zona 1, en el Poblado de Francisco I. Madero del Municipio de Singuilucan, Hidalgo, inscrito bajo el número 206, tomo II, del libro 1, sección primera, de fecha 6 seis de abril de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo, a favor de GREGORIO AGUILAR ESPINOZA, cuyas medidas y colindancias obran en autos. II.- Se convocan postores para la almoneda de remate que tendrá verificativo a las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 04 CUATRO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, en el local de este H. Juzgado. IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 861,455.58 (OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 58/100 M.N.) valor calculado con deducción del 10% por ciento en audiencia de remate de fecha 02 dos de marzo del presente año, conforme lo establece el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles. V.- Publíquense los edictos por una sola vez, en los lugares públicos de costumbre, que resultan ser los estrados de este Juzgado, así como en el Periódico Oficial del Estado, conforme a lo establecido por el artículo 475 Código Federal de Procedimientos Civiles VI.- Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de éste Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en Turno del Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de éste juzgado proceda a realizar la publicación de edictos ordenada en el punto que antecede, en los tableros notificadores de ese juzgado. Prorrogando plenitud de jurisdicción a la autoridad exhortada para proveer todo tipo de peticiones tendiente a cumplimentar lo encomendado, teniéndose por autorizados para la recepción y tramitación del mismo a los mencionados en el de cuenta. VII.- Quedan a disposición de cualquier interesado el avalúo emitido en autos, para que se impongan del mismo. VIII.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, Jueza Primero de lo Mercantil de éste Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciada ROSA ADELA MEJIA GUTIERREZ, que autentica y da fe.

1 - 1

PACHUCA, HIDALGO, ABRIL 2016.-ACTUARIO DE EXPEDIENTES NONES DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADA ELIDA TERESA CRUZ GÓMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados.

Este periódico fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del Gobierno del Estado de Hidalgo con el medio ambiente, utilizando papel certificado FSC y 100% reciclado.

Queda prohibida la reproducción total o parcial de esta publicación por cualquier medio o procedimiento, por lo que la autenticidad y validez del contenido de esta publicación solo es mediante el ejemplar original impreso y/o el ejemplar digital, únicamente dentro del portal <http://periodico.hidalgo.gob.mx> y sus derivaciones, o que provenga de este.

